DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1978

Tomo 290 Año LXXII Número 20183

Dirección Florida 1178

Teléfonos 90 3371 - 915925 - 91 6583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 752/977. — Se incorporan funcionarios provenientes del Poder Legislativo, a diversos organismos públicos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 9 de diciembre de 1977 (*).

Visto: estas actuaciones relativas a las incorporaciones a distintos Organismos Públicos de diversos funcionarios provenientes del Poder Legislativo, Inciso 1.

Resultando: que dichos funcionarios fueron redistribuidos a las oficinas en que prestan servicios de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1055|973 de fecha 13 de diciembre de 1973.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Acto Institucional N.o 7 y artículo 12 del decreto 550|977 de 4 de octubre de 1977 en cuanto al previo acuerdo de la Unidad Ejecutora de origen y la de destino de los funcionarios a incorporar.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpóranse a diversos funcionarios provenientes del Poder Legislativo en los Ministerios que se indican:

Ministerio de Salud Pública: al señor Rober Perera, Escalafón Ad, Grado 5. a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery" y Julio Roberto Martínez Devesa, Escalafón Ab, Grado 6.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Banco de Previsión Social: a los señores Juan José Pereiro Carresse, Escalafón Ad, Grado 5, Nelson Díaz Castro, Escalafón Ab, Grado 7, Benigno Isaías Gutiérrez Delgado, Escalafón Ab, Grado 7, Marta Cuello de Sonderegger, Escalafón Ab, Grado 7 y Luis Ca'alogne, Escalafón Ab, Grado 10.

Ministerio de Agricultura y Pesca. — Instituto Nacional de Colonización: a Gloria Pérez Heenon, Escalafón Ab, Grado 6 y Roberto Dagnino, Escalafón Ad, Grado E-1.

Ministerio de Educación y Cultura. — Biblioteca Nacional: a Martín González Montes, Escalafón Ab, Grado 12.

Universidad del Trabajo del Uruguay: a la Dra. Alicia María Carnelli Mercader, Escalafón Ab, Grado 6.

Ministerio de Industria y Energía. — Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial: al señor Héctor César Fabrasile Jaureguiberry, Escalafón Ab, Grado 7.

Ministerio de Justicia. — Procuraduría del Estado de lo Contencioso Administrativo: a Carlos González Gallo, Escalafón Ab, Grado 10.

Ministerio de Defensa Nacional. — Instituto Geológico "Ing. Eduardo Terra Arocena": al señor Juan Figóli Zabaleta, Escalafón Ac, Grado 7, con las remuneraciones que perciben en las oficinas de origen.

Art. 2.o Las Contadurías Centrales de los distintos Ministerios, adoptarán las providencias necesarias para la inclusión inmediata en sus planillas presupuestales de los funcionarios incorporados.

Art. 3.o Las Contadurías Centrales de los Ministerios de destino solicitarán a la Dirección de los Servicios Administrativos del Poder Legislativo certificación de las remuneraciones que perciben los funcionarios incorporados.

Art. 4.o Una vez incorporados los funcionarios en las planillas presupuestales las Contadurías Centrales de los respectivos Ministerios comunicarán a su similar del Poder Legislativo la inclusión y fecha de las mismas, a partir de las cuales darán de baja a los funcionarios, a los cargos y a las partidas correspondientes no pudiendo proceder en tal sentido hasta tanto no reciba la referida comunicación.

Art. 5.o La Contaduría General de la Nación y la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, procederán a efectuar los ajustes presupuestales que correspondan.

Art. 6.o Comuníquese, pase a sus efectos a las Contadurías Centrales de los Ministerios respectivos y archívese. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI — WALTER RAVENNA — DANIEL DARRACQ — LUIS H. MEYER — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING — ANTONIO CAÑELLAS — ESTANISLAO VALDES OTERO — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 19 de enero de 1978.

2

Decreto 753/977. — Se incorporan funcionarios provenientes del Poder Legislativo, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 9 de diciembre de 1977. (*).

Visto: estas actuaciones relativas a la incorporación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de los funcionarios del Poder Legislativo señores Raquel Macedo de Sheppard, Román Nilson, Walter Boedo y Julio González.

Resultando: que dichos funcionarios fueron redistribuidos a la oficina en que prestan servicios de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1055/973 de fecha 13 de diciembre de 1973.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Acto Institucional N.o 7 y artículo 12 del decreto 550/977 de 4 de octubre de 1977 en cuanto al previo acuerdo de la Unidad Ejecutora de origen y la de destino del funcionario a incorporar.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los funcionarios del inciso 1, Poder

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 19 de enero de 1978.

FE DE ERRATA

En el "Diario Oficial" de fecha 20 de enero de 1978, se publicó una resolución de la Intendencia Municipal de Canelones —referente a supresión de vacantes del padrón presupuestal—, padeciéndose los siguientes errores, imputables al taller impresor:

En el Programa 1 - 02, donde dice: "112 Auxiliar 3.o 319.5": debe decir: "**112 Auxiliar 3.o 319 54**"; y donde dice: "987 1|2 Oficial 3.o 465.61" debe decir: "**987 1/2 Oficial 465.61**".

En el Programa 1 - 04, donde dice: "405 Limpiadora 434.73" debe decir: "**405 Limpiadora 334.73**".

En el Programa 1 - 16, donde dice: "193 Jefe 492.55 1.876.25". debe decir: "**193 Jefe 492.65 1.876 25**".

En el Programa 1 - 25, donde dice: "1869 Subdirector Administr. 117.36". debe decir: "**1869 Subdirector Administr. 717.36**".

—Quedan hechas las salvedades.

Legislativo señores Raquel Macedo de Sheppard, Escalafón Ab, Grado 10, Román Nilson, Escalafón Ab, Grado 6, Walter Boedo, Escalafón Ab, Grado 12 y Julio González Sugo. Escalafón Ab, Grado 7, con la remuneración que perciben en su oficina de origen.

Art. 2.o La Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adoptará las providencias necesarias para la inclusión inmediata en las planillas presupuestales de los funcionarios incorporados.

Art. 3.o La Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitará a la Dirección de los Servicios Administrativos del Palacio Legislativo certificación de las remuneraciones que perciben los funcionarios incorporados.

Art. 4.o Una vez incorporados los funcionarios en las planillas presupuestales la Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comunicará a su similar del Poder Legislativo, la inclusión y fecha de la misma, a partir de la cual dará de baja a los funcionarios, al cargo y a las partidas correspondientes, no pudiendo proceder en tal sentido hasta tanto no reciba la referida comunicación.

Art. 5.o La Contaduría General de la Nación y la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, procederán a efectuar los ajustes presupuestales que correspondan.

Art. 6.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y archívese. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

3

Resolución 2.167/977. — Se designa Contador General de la Nación

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1977.

Visto: lo dispuesto por el artículo 145 de la ley 12.802, de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionario de particular confianza al titular del cargo de Contador General de la Nación.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en el cargo de Contador General de la Nación, al contador Miguel Angel Loureiro.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

4

Resolución 2.247/977. — Se contrata un Ingeniero Industrial en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de diciembre de 1977. (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de un Ingeniero Industrial (Escalafón AaA, Grado E-4) con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que según surge de estas actuaciones es necesario contar con los servicios de un técnico Ingeniero en la División V - Equipos Mecánicos, del citado Programa- para la adecuada efectivización de los cometidos específicos de su cargo;

II) Que a tales efectos se propone al Ingeniero Industrial señor Luis Eduardo de Souza Amiassorho. (Escalafón AaA, Grado E-4) con una retribución mensual (vigente al 1.o de setiembre de 1977) de N$ 1.951.83, hasta el 31 de diciembre de 1977.

Considerando: I) Que la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención previa que le compete;

II) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los mismos, así como las demás condiciones de la contratación;

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a contratar al Ingeniero Industrial señor Luis Eduardo de Souza Amiassorho, Credencial Cívica serie BLB 9.497, asimilándose al Escalafón AaA, Grado E-4, con una asignación mensual (vigente al 1.o de setiembre de 1977) de N$ 1.951.83 (nuevos pesos mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y tres centésimos) con la siguiente discriminación: Renglón 0.21 N$ 989.41, Renglón 0.23 N$ 478.13 y Renglón 0.22 N$ 484.29, hasta el 31 de diciembre de 1977, con destino en el Programa 03 Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10.

2.o Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública -que se acompaña-, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la persona precitada.

La erogación autorizada precedentemente, que asciende —incluído aporte patronal y 2 o|o de Vivienda— a la suma total de N$ 5.709.09 (nuevos pesos cinco mil setecientos nueve con nueve centésimos) discriminada de la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 2.473.52, Renglón 0.23 N$ 1.195.32 y Renglón 0.22 N$ 1.210.72, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Sección II, Capítulo III. Fondo Nacional de Inversiones, Sub Cuenta IMTOP, Inciso 10, Programa 10, Numeral 76, Crédito de N$ 3.100.000.—, Ejercicio 1974|977.

3.o La remuneración establecida se incrementará —en cada caso— con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1.o de setiembre de 1977.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete, a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 19 de enero de 1978.

5

Resolución 2.248/977. — Se contrata un Chofer en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de diciembre de 1977. (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de un Chofer, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 19 de enero de 1978.

Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que la misma tiene relación con la necesidad de la División V - Equipos Mecánicos de la mencionada Dirección de contar con los servicios de personal especializado, a fin de hacer efectivos los cometidos específicos a su cargo;

II) Que a tales efectos se propone al señor Carlos Fernando Díaz Jibert (Escalafón Ac, Grado 1) con una retribución mensual (vigente al 1.o de setiembre de 1977) de N$ 571.29, hasta el 31 de diciembre de 1977.

Considerando: I) Que la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha practicado la intervención previa que le compete;

II) Que la citada Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los mismos, así como, las demás condiciones de la contratación.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a contratar al señor Carlos Fernando Díaz Jibert, Credencial Cívica serie CCA 7.832, en calidad de Chofer de 3.a, asimilándose al Escalafón Ac. Grado 1, con una asignación mensual (vigente al 1.o de setiembre de 1977) de N$ 571.29 (nuevos pesos quinientos setenta y uno con veintinueve centésimos) discriminada de la siguiente manera: Renglón 0.41 N$ 279.88, Renglón 0.44 N$ 77.18 y Renglón 0.46 N$ 214.23, hasta el 31 de diciembre de 1977, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10.

2.o Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública —que se acompaña—, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la persona mencionada.

La erogación autorizada precedentemente, que asciende —incluido aportes patronales y 2 o|o de Vivienda— a la suma total de N$ 1.376.82 (nuevos pesos mil trescientos setenta y seis con ochenta y dos centésimos) con la siguiente discriminación: Renglón 0.41 N$ 559.76, Renglón 0.44 N$ 154.36 y Renglón 0.46 N$ 428.46, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 22:760.000, autorizada por R|s de 14 de marzo de 1973, Sección II, Capítulo III, F.N.I. - Sub Cuenta IMTOP, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3.o La remuneración establecida se incrementará —en cada caso— con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1.o de setiembre de 1977.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase, para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución 2.249/977. — Se contrata personal especializado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de diciembre de 1977. (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de personal Especializado con destino en el Programa 03, Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que dichas contrataciones —estudiantes que han finalizado los cursos en la Universidad del Trabajo del Uruguay y que se encontraban "Becados" en la División V, Equipos Mecánicos del citado Programa— tienen relación con la necesidad de contar con el concurso de los mismos, al tener el carácter de especializados, para el normal desarrollo de sus cometidos;

II) Que consultada la Oficina Nacional del Servicio Civil al informar al respecto, expresa que, no existen objeciones que formular.

Considerando: I) Que amparado en el artículo 5.o, del Convenio celebrado en fecha 7 de abril de 1976, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad del Trabajo del Uruguay, se solicita la contratación de los mismos;

II) Que la Contaduría Central de la mencionada Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete;

III) Que asimismo, se suscribieron con las personas propuestas, los contratos que acompañan estas actuaciones, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de los mismos, así como, las demás condiciones de la construcción.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976, de 1.o de abril de 1976, 725|976, de 5 de noviembre de 1976 y 150|977, de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a contratar los servicios de los señores: Edilberto Juan Braida Nieves, Credencial Cívica serie BTA 10.730; Luis María Machado Branca, Credencial Cívica serie CDA 46.258; Héctor Omar Velázquez Bueno, Credencial Cívica serie BDA 57.207; Roberto Leonardo Pérez Barberán, Credencial Cívica serie BCA 66.767; Sergio Orlando Tejera Perdomo, Credencial Cívica serie BZA 28.441; Fernando San Martín, Credencial Cívica serie AUA 15.044; Juan Carlos Veiga Hernández, Credencial Cívica serie CAA 24.331; Raúl Oscar Testa Quinteros, Credencial Cívica serie BAB 39.101; Ricardo Domingo Camaño Bellizzi, Credencial Cívica serie BPA 13.280; Hugo Jorge Césaro Amado, Credencial Cívica serie BBA 29.069; Gustavo Héctor Bauzán Hernández, Credencial Cívica serie CAA 23.510 y Miguel Angel Sandez Fernández, Credencial Cívica serie CDA 46.931, en calidad de Medio Oficiales, asimilados al Escalafón Ac, Grado 1, con una retribución mensual (vigente al 1.o de setiembre de 1977) de N$ 589.28 (nuevos pesos quinientos ochenta y nueve con veintiocho centésimos) cada uno, discriminada de la siguiente forma: Renglón 0.41: N$ 279.88; Renglón 0.44: N$ 88.42 y Renglón 0.46: N$ 220.98; Edgardo Raúl Masante Silva, Cédula de Identidad N.o 1.108.179, en carácter de Aprendiz Menor, con una asignación mensual (vigente al 1.o de setiembre de 1977) de N$ 329.01 (nuevos pesos trescientos veintinueve con un centésimo) con la siguiente discriminación: Renglón 0.41: N$ 279.88 y Renglón 0.44: N$ 49.13; y Héctor Dorregui Improta, Credencial Cívica serie BCA 40.876, como Ayudante de Profesional Universitario, asimilado al Escalafón Ac, Grado 10, con una retribución mensual (vigente al 1.o de setiembre de 1977) de nuevos pesos 1.296.35 (nuevos pesos mil doscientos noventa y seis mil con treinta y cinco centésimos) con la discriminación que a continuación se detalla: Renglón 0.41: N$ 507.60; Renglón 0.44: N$ 302.62 y Renglón 0.46: N$ 486.13, hasta el 31 de diciembre de 1977, con destino en el Programa 03, Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10.

2.o Apruébanse en todas sus partes los contratos de función pública que acompañan estos antecedentes, celebrados entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las personas mencionadas.

La erogación autorizada precedentemente, que asciende —incluido aportes patronales y 2 o|o vivienda— a la suma total de N$ 20.350.32 (nuevos pesos veinte mil trescientos cincuenta con treinta y dos centésimos) discriminada de la siguiente manera: Renglón 0.41: N$ 8.292.08; Renglón 0.44: N$ 2.825.58 y Renglón 0.46: N$ 6.275.78, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 19 de enero de 1978.

1973, Sección II, Capítulo III, Fondo Nacional de Inversiones, Subcuenta IMTOP, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de N$ 22:750.000, autorizada por R/s de 20 de febrero de 1977 para "Jornales y Beneficios Sociales".

3.o Las remuneraciones establecidas se incrementarán —en cada caso— con los aumentos que el Poder Ejecutivo, otorgue a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1.o de setiembre de 1977.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Resolución 65/978. — Se declara la caducidad de la concesión otorgada a la Cooperativa Obrera Ruta Interbalnearia de Transporte.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: la situación de incumplimiento de la Concesión otorgada a la Cooperativa Obrera Ruta Interbalnearia de Transporte (CORIT).

Resultando: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 1972, se adjudicó a CORIT la concesión, previa licitación, por 5 años de una Línea Interdepartamental de Corta Distancia para prestar servicios de pasajeros entre Montevideo y la zona Costera balnearia del Departamento de Canelones comprendida entre los arroyos Pando y Solís Grande por la Ruta Interbalnearia y variantes, mediante el aporte mensual de un porcentaje equivalente al 12% de las entradas brutas de los servicios referidos;

II) Que de los antecedentes agregados surge que la referida Cooperativa no ha cumplido con las obligaciones emergentes de la concesión que le fuera otorgada, siendo observada permanentemente por los contralores municipales por los reiterados y permanentes incumplimientos de los horarios y falta de frecuencia en los servicios, por lo cual fue repetidamente sancionada.

III) Que la mencionada Cooperativa mantiene una situación deudora con la Administración desde el punto de vista fiscal, no aportando los porcentajes estipulados en la resolución por la que se le concedió la Línea y omitiendo la presentación de las correspondientes declaraciones juradas, no obstante habérsele intimado su regularización y pago conforme a derecho;

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte compartiendo la información producida por su Asesoría Jurídica, designó una Comisión con el cometido de efectuar una compulsa en la situación administrativo contable de CORIT la cual, después de un pormenorizado estudio, concluyó que debería procederse a declarar la caducidad de la concesión ya mencionada;

V) Que al expedirse al respecto la citada Dirección reitera la información producida, y solicita se declare la caducidad de la concesión;

VI) Que por su parte, la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Considerando: que procede resolver en consecuencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase la caducidad de la concesión otorgada por resolución de fecha 15 de noviembre de 1972 a la "Cooperativa Obrera Ruta Interbalnearia de Transporte" (CORIT) para la explotación de la Línea Interdepartamental Montevideo y la Zona Costera Balnearia del Departamento de Canelones comprendida entre los arroyos Pando y Solís Grande por Ruta Interbalnearia y variantes; sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON.

8

Resolución 66/978. — Se designa un funcionario en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos dentro del Escalafón Administrativo (Ab) en el Programa 10.01 Administración General. (Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes), del Inciso 10 — Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que los referidos cargos se encuentran en condiciones legales de ser provistos y, en razón de no existir postulantes en el grado inmediato inferior, solo pueden proveerse por nombramiento directo;

II) Que en el referido Programa, en razón del alejamiento por distintas causales (renuncias, destituciones, fallecimientos, etc.) se procedió a efectos de la provisión de vacantes, a la selección del señor Willian Milton Burmia Gavello, estudiante de Notariado según constancia que se adjunta, mediante pruebas de aptitud, la que fue aprobada por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Considerando: que la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha practicado la intervención previa que le compete.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un (1) cargo Administrativo V. Escalafón Ab. Grado 5, al señor Willian Milton Burmia Gavello, Credencial Cívica serie CMA 28.536, en el Programa 10.01 — Administración General (Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes), del Inciso 10 — Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9

Decreto 27/978. — Se prorroga la vigencia del decreto 53/977 que exonera de gravámenes a la importación de equipos destinados a la industria del calzado, tejidos de lana, mármoles y granitos, etc.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: el decreto 53/977, de 26 de enero de 1977, por el cual se extendiera hasta el 31 de diciembre de 1977, las exoneraciones de recargos, gravámenes y tributos para la importación de máquinas y equipos destinados a las industrias del calzado de cuero, tejidos y confecciones de lana, mármoles y granitos, curtiembre, vestimenta de cuero, marroquinería y tacos de cuero, madera y hormas para calzado, concedidas por los decretos 145/970, de 25 de marzo de 1970; 306/970 y 307/970, de 25 de junio de 1970; 586/972, de 17 de agosto de 1972; 753/972, de 23 de noviembre de 1972; 880/973, de 18 de octubre de 1973; 226/974, de 21 de marzo de 1974 y 973/975, de 18 de diciembre de 1975.

Considerando: I) Que es conveniente prorrogar la vigencia de dichos decretos en virtud de no haberse complementado aún los programas de equipamiento en algunos casos y que además debe alentarse la adecuación constante a las modificaciones tecnológicas que surgen para los diferentes sectores promocionales;

II) Que los decretos citados han permitido el desarrollo de las industrias promocionales.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria y Energía y las Asesorías de los Ministerios de Economía y Finanzas y Ministerio de Relaciones Exteriores respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1978, la vigencia del decreto 53|977, de 26 de enero de 1977.

Art. 2.o Dese cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — **LUIS H. MEYER.** — **ALEJANDRO ROVIRA.** — **VALENTIN ARISMENDI.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Decreto 28/978. — Se eleva el monto de las contribuciones jubilatorias patronales y obreras, de acuerdo a lo establecido en la ley 13.705 (Jubilación de Productores Rurales).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: el artículo 10 de la ley 13.705, de fecha 22 de noviembre de 1968 y el artículo 291 de la ley 14.252, del 14 de agosto de 1974, por los cuales el Poder Ejecutivo debe determinar antes del 31 de diciembre de cada año, dando cuenta al Organo Legislativo, los montos de las contribuciones patronales y obreras establecidas por los artículos 5.o y 9.o de la ley citada en primer lugar, las que regirán desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

Considerando: I) Que para la determinación aludida, debe tomarse en cuenta, únicamente las diferencias en las variaciones del salario mínimo rural, según las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la ley 13.426, de fecha 2 de diciembre de 1965 y el porcentaje diferencial resultante será el de aplicación en los montos a determinar, teniendo como factor base las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la ley 13.705, de fecha 22 de noviembre de 1968;

II) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la ley 13.426, de 2 de diciembre de 1965, el Poder Ejecutivo ha aprobado los siguientes incrementos salariales:

1.o) Por resolución 169|977, de fecha 2 de febrero de 1977, la resolución ordinaria N.o 586 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, de fecha 2 de febrero de 1977, que eleva los salarios rurales en un diez por ciento (10 o|o) a partir del 1.o de febrero de 1977;

2.o) Por resolución 916|977, del 24 de junio de 1977, la resolución ordinaria N.o 599 de la citada Comisión, de fecha 21 de junio de 1977, que eleva los salarios rurales en un diez por ciento (10 o|o) a partir del 1.o de junio de 1977;

3.o) Por resolución 1.398|977, del 14 de setiembre de 1977, la resolución ordinaria N.o 609 de la misma Comisión, de fecha 5 de setiembre de 1977, que eleva los salarios rurales en un diez por ciento (10 o|o) a partir del 1.o de setiembre de 1977;

4.o) Por resolución del IV Cónclave Cívico-Militar de Gobierno realizado en el Balneario Solís, del 5 de diciembre de 1977, se ha aprobado un incremento salarial del siete por ciento (7 o|o) a partir del 1.o de diciembre de 1977;

III) Que en consecuencia, corresponde aumentar en un cuarenta y dos con cuatrocientos diecisiete por ciento (42,417 o|o) a partir del 1.o de enero de 1978, los montos de las contribuciones obreras establecidas por el artículo 37 de la ley 13.705 y ajustadas por los decretos 89|969, de 6 de febrero de 1969; 63|970, de 29 de enero de 1970; 17|971, de 14 de enero de 1971; 42|972, de 20 de enero de 1972; 60|973, de 17 de enero de 1973; 92|974, de 31 de enero de 1974; 1.058|974, de 30 de diciembre de 1974; 1.016|975, de 29 de diciembre de 1975 y 109|977, de 23 de febrero de 1977.

Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase el monto de las contribuciones jubilatorias obreras establecidas por el artículo 37 de la ley 13.705, de fecha 22 de noviembre de 1968 y ajustados por los decretos 89|969, de 6 de febrero de 1969; 63|970, de 29 de enero de 1970; 17|971, de 14 de enero de 1971; 42|972, de 20 de enero de 1972; 60|973, de 17 de enero de 1973; 92|974, de 31 de enero de 1974; 1.058|974, del 30 de diciembre de 1974; 1.056|975, de 29 de diciembre de 1975 y 109|977, de 23 de febrero de 1977, en un cuarenta y dos con cuatrocientos diecisiete por ciento (42,417 o|o).

Art. 2.o Fíjase la contribución por montepío establecida por el artículo 9.o de la ley 13.705, de 22 de noviembre de 1968 y modificada por los decretos 89|969, de fecha 6 de febrero de 1969; 63|970, de fecha 29 de enero de 1970; 17|971, de 14 de enero de 1971; 42|972, de fecha 20 de enero de 1972; 60|973, de fecha 17 de enero de 1973; 92|974, de fecha 31 de enero de 1974; 1.016|975, de 29 de diciembre de 1975 y 109|977, de 23 de febrero de 1977 en los siguientes importes a partir del 1.o de enero de 1978:

A) N$ 10.33 mensuales o N$ 0.52 diarios por peón y empleado respectivamente;

B) N$ 13.74 mensuales por capataz y personal de dirección.

Estas contribuciones, se incrementarán en los montos que resulten de la aplicación del artículo 349 de la ley 14.416.

Art. 3.o La contribución patronal trimestral de empresarios contratistas establecida por el artículo 6.o de la ley 13.705, de 22 de noviembre de 1968, se determinará de acuerdo a los valores establecidos por el artículo 2.o de este decreto.

Art. 4.o Dese cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — **JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.**

11

Decreto 29/978. — Se fija la tasa porcentual única de aportación para jubilaciones de Productores Rurales, para el Ejercicio 1978.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: lo establecido en el inciso final del artículo 38 de la ley 13.705, de fecha 22 de noviembre de 1968 y el decreto reglamentario 110|977, de 23 de febrero de 1977.

Considerando: I) Que la tasa porcentual uniforme, debe tener un producido aproximadamente igual al resultante de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 5.o de la ley 13.705, ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley;

II) Que dicha tasa se deberá calcular mediante el cociente entre el producido teórico de las aportaciones patronales rurales y el valor CONEAT para todo el país, agregándose al resultante la prima por seguro de accidentes de trabajo;

III) Que la tasa así determinada, tiene adecuación anual establecida en la ley 13.705, de acuerdo a la va-

riación del salario mínimo rural, que ha sido del 42,417 por ciento en el año 1977.

Atento: a lo preceptuado en los artículos 38 y 40 y concordantes de la ley 13.705 y a lo informado por el Directorio del Banco de Previsión Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la tasa porcentual única de aportación para el Ejercicio 1978 en 1.71 o|o (uno con setenta y uno por ciento) la que se aplicará sobre los valores reales CONEAT vigentes en el momento de determinación de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

12

Resolución 1.733/977. — Se homologa el Estatuto de la Caja de Asistencia y Previsión para el personal de Sandoz Química y Farmacéutica S.A.". (*)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de octubre de 1977.

Visto: los presentes obrados relacionados con la solicitud de homologación de los Estatutos y Convenio de la Caja de Asistencia y Previsión para el personal de "Sandoz Química y Farmacéutica S. A.".

Resultando: que la Caja de referencia se crea al amparo de lo previsto en los artículos 41 y 42 de la ley 14.407 de 22 de julio de 1975.

Considerando: I) Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social concluye expresando a fojas 23 de obrados que los referidos Estatutos y Convenio no merecen observaciones desde el punto de vista sustancial y formal y que en consecuencia puede procederse a la homologación solicitada;

II) Que el último parágrafo del artículo 41 de la ley 14.407 de 22 de julio de 1975 dispone que: "Cumplidas dichas exigencias y previo informe de (ASSE), el Poder Ejecutivo podrá homologar el convenio, teniendo en cuenta especialmente su oportunidad o conveniencia y una vez registrado en la repartición respectiva, y publicada en el "Diario Oficial", adquirirá fuerza obligatoria para la totalidad del personal involucrado";

III) Que el artículo 17 del decreto reglamentario 7/976 de 8 de enero de 1976, establece en su parte final que el Poder Ejecutivo podrá homologar el convenio, concediendo en el mismo acto la personería jurídica.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a los dictámenes del Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3 de octubre de 1977, y de los Servicios Jurídicos de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad de 9 de setiembre de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Homológase el Estatuto de la Caja de Asistencia y Previsión para el personal de "Sandoz Química y Farmacéutica S. A."

2.o Concédese la personería jurídica de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del decreto reglamentario 7/976 de 8 de enero de 1976.

3.o Procédase al registro del Convenio en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese en el "Diario Oficial" a los efectos correspondientes. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — HECTOR MARIO ARTUCIO.

(*) Se reinserta por haberse omitido en la publicación del día 14 de noviembre de 1977, el texto del Estatuto. Error imputable al original.

En la ciudad de Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, reunidos los abajo firmados de común acuerdo resuelven constituir la "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION PARA EL PERSONAL DE SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A.", la que regulará su funcionamiento de acuerdo a los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1.o La "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION PARA EL PERSONAL DE SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A.", tendrá a su cargo la prestación de los beneficios acordados por los convenios colectivos celebrados el 25 de julio de 1967 y 29 de abril de 1968, con ajuste a las exigencias del artículo 41 de la ley 14.407 de 22 de julio de 1975. La Caja funcionará con absoluta prescindencia de toda actividad política, religiosa o sindical, ateniéndose estrictamente a su objeto social. Procurará otorgar a sus afiliados el máximo de beneficios con el mínimo posible de aportaciones de la Empresa y del Personal.

Art. 2.o El plazo de duración de la Caja se establece en un año a contar de la fecha de aprobación del presente estatuto por el Poder Ejecutivo, el cual se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en forma sucesiva y sin limitación, si tres meses antes de cada vencimiento la empresa o dos tercios de su personal no lo denunciaren. El domicilio de la Caja se establece en la ciudad de Montevideo.

Art. 3.o La Caja tiene por objeto la constitución de un fondo común, sin finalidad de lucro y destinado a servir a sus afiliados que serán los integrantes del personal de "SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A.", las prestaciones de asistencia médica, subsidios por enfermedad y demás derechos acordados por la ley 14.407 del 22 de julio de 1975, los que no podrán, en ningún caso, ser inferiores a los otorgados legalmente.

CAPITULO II.

Organos.

Artículo 4.o Los órganos de la Caja serán: A) La Asamblea General de Afiliados. B) La Comisión Administradora Honoraria.

SECCION A

De la Asamblea General de Afiliados

Los integrantes del personal de "SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A.", se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez cada año, dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio económico, a los efectos de considerar la Memoria y Balance presentados por la Comisión Administradora Honoraria. Asimismo, podrá considerar cualquier asunto que se haya incluído en el orden del día, por iniciativa de la Comisión Administradora Honoraria o a petición de no menos del 20% del personal. A igual iniciativa, podrán reunirse en Asamblea Extraordinaria, la que en caso de ser solicitada por el 20% del personal, deberá ser precedida de solicitud fundada y será convocada dentro de los 10 días siguientes al pedido, debiendo realizarse la reunión dentro de los 20 días siguientes a la convocatoria.

Art. 5.o Las Asambleas deberán ser anunciadas mediante aviso colocado en forma fácilmente visible en el lugar o lugares donde el personal marca sus entradas y salidas, con una anticipación mínima de 10 días. Se considerarán constituídas con la presencia del 50% de los afiliados. En caso de no alcanzarse dicho quorum a la hora establecida en la convocatoria. La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos más tarde, cualquiera fuera el número de presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes salvo caso en que estos Estatutos exijan mayoría especial.

SECCION B

De la Comisión Administradora Honoraria

Artículo 6.o La dirección y administración de la Caja estará a cargo de una Comisión Administradora Honora-

ria integrada por dos delegados designados por "SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A." y dos delegados electos por el personal de dicha empresa, con arreglo a lo dispuesto por la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943, mediante voto secreto y sistema de listas conteniendo los candidatos titulares y suplentes respectivos. Los delegados designados por 'SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A." durarán tanto tiempo como la empresa lo estime conveniente, la que deberá comunicar por escrito a la Comisión Administradora Honoraria el cese de sus delegados y nombramiento de sus sustitutos.

Art. 7.o Los delegados del personal durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos y actuarán hasta que tomen posesión de sus cargos sus sustitutos.

Art. 8.o La Comisión Administradora Honoraria elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, los que actuando conjuntamente ejercerán la representación de la Caja.

Art. 9.o La Comisión Administradora Honoraria sesionará válidamente con la presencia de por lo menos un miembro de cada parte. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de miembros presentes. Si la Comisión Administradora Honoraria no lograra acuerdo, luego de dos reuniones consecutivas, se someterá el punto a la decisión de un tercero o terceros que por común acuerdo se designen.

Art. 10. La Comisión Administradora Honoraria tiene las más amplias facultades de dirección y administración, estando investida de las competencias establecidas en el artículo 6.o de la ley 14.407 en cuanto fuere pertinente. Toda resolución de la Comisión Administradora Honoraria que suponga la adquisición, gravámen o enajenación de bienes inmuebles requerirá la aprobación de los dos tercios de votos de la Asamblea General de Afiliados.

Art. 11. Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir y mantener el orden en las decisiones de la Comisión Administradora y de la Asamblea General de la Institución;
b) Representar a la Comisión Administradora Honoraria de la Caja conjuntamente con el Secretario;
c) Redactar conjuntamente con el Secretario la Memoria y Balance Anual y someter dichos documentos a consideración de la Comisión Administradora Honoraria;
d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, todos los documentos emanados de la Comisión Administradora Honoraria y autorizar, en la misma forma, todos los contratos, obligaciones y movimientos de fondos de la entidad.

Art. 12. Son funciones del Secretario:

a) Dirigir la Secretaría de la Caja;
b) Redactar las actas del Consejo Directivo y las resoluciones, comunicaciones y correspondencia del mismo, firmando dichos documentos conjuntamente con el Presidente;
c) Redactar y firmar, conjuntamente con el Presidente, la Memoria y Balance Anual;
d) Representar a la Comisión Administradora Honoraria de la Caja conjuntamente con el Presidente;

CAPITULO III

De los Afiliados o Beneficiarios

Artículo 13. Todo el personal de "SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A.", sin exclusión alguna, sea obrero, administrativo o de dirección, tendrá derecho a recibir las prestaciones que sirva la Caja, desde el momento de su ingreso a la empresa, excepto lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley 14.407.

CAPITULO IV

De las prestaciones.

Artículo 14. La Caja servirá a sus afiliados como mínimo, las prestaciones de asistencia médica y subsidios económicos establecidos en la ley 14.407 del 22 de julio de 1975 y los que se otorguen en forma preceptiva por leyes posteriores.

Art. 15. Mediante resolución fundada la Comisión Administradora Honoraria podrá aumentar o disminuir las prestaciones y subsidios referidos respetando siempre los mínimos establecidos legalmente y acordar nuevos beneficios.

Art. 16. En las situaciones previstas en los artículos 17 y 19 de la ley 14.407 del 22 de julio de 1975 en que se suscitare discordia entre el dictámen del servicio médico de la Caja y el del Banco de Previsión Social o Banco de Seguros del Estado, la Caja deberá someter el pronunciamiento de su servicio médico a la ratificación de ASSE. Una vez prestada dicha conformidad, se estará a lo que resuelvan los Tribunales Médicos a que respectivamente se refieren las normas arriba indicadas, las que serán aplicables íntegramente y en la misma forma que si el beneficiario estuviera afiliado a ASSE.

CAPITULO V

De los Recursos

Artículo 17. Los recursos o fondos sociales de la Caja se integrarán así:

a) Con un aporte patronal sobre el total de las remuneraciones que perciban sus trabajadores y que no excederá del cuatro por ciento sobre su monto total;
b) Con una contribución a cargo de los trabajadores que ha de ser proporcional a sus remuneraciones y que no excederá del tres por ciento sobre su monto total;
c) Con los intereses y rentas de los bienes sociales;
d) Con las herencias, legados, donaciones e ingresos que se le asigne o perciba;
e) Con los aportes o contribuciones del Estado a favor de los Seguros de Enfermedad Convencionales.

CAPITULO VI

De la disolución y liquidación de la Caja.

Artículo 18. La Caja se disolverá una vez vencido el plazo indicado en el artículo 2.o o el de sus sucesivas prórrogas, toda vez que se hubiera ejercido el derecho de denuncia dentro del plazo establecido en el mismo texto.

Art. 19. En caso de disolución, actuará como liquidador de la Caja la Comisión Administradora Honoraria. Si hubiere remanente, pasará a engrosar el patrimonio de ASSE.

CAPITULO VII

De la reforma de estos Estatutos.

Artículo 20. Estos Estatutos, sólo podrán ser reformados con el consentimiento conjunto de "SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A." y de la Asamblea General de Afiliados, observándose, además, las siguientes reglas:

a) Las iniciativas podrán provenir de "SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A.", de la Comisión Administradora Honoraria, o del veinte por ciento, como mínimo, de los afiliados;
b) Toda iniciativa deberá ser sometida por escrito a la Comisión Administradora Honoraria con exposición de sus fundamentos y con el texto completo de los artículos a modificar, suprimir o agregar.
c) Siempre que "SANDOZ QUIMICA Y FARMACEUTICA S.A.", preste total acuerdo a las reformas propuestas, la Comisión Administradora Honoraria las presentará con informe a una Asamblea General Extraordinaria en la que deberá estar presente como mínimo el cincuenta por ciento de los afiliados y votar de conformidad a la propuesta de dos terceras partes de presentes como mínimo.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales.

Artículo 21. La interpretación del presente Estatuto será competencia de la Comisión Administradora Honoraria de la Caja.

Art. 22. Este Estatuto se considerará automáticamente modificado toda vez que disposiciones legales de carácter preceptivo establezcan nuevas prestaciones o impongan variantes obligatorias a las actualmente en vigencia, así como otras formas de financiación diferentes a las actuales. Las nuevas normas legales se considerarán incorporadas de pleno derecho a estos Estatutos, sin perjuicio de las ulteriores reformas en su texto para ajustarlo a dichas normas.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias.

Artículo 23. Hasta tanto la Comisión Administradora Honoraria no resuelva su modificación, la Caja servirá las prestaciones acordadas por los convenios colectivos referidos en el artículo 1.o de estos Estatutos, con las modificaciones que correspondan para su ajuste a las exigencias de la ley 14.407.

Art. 24. Desígnase al doctor Walter Martín Baztarrica, para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Caja y para aceptar las observaciones que se formularen a su texto e introducirle las modificaciones correspondientes.

Los firmantes del presente solicitan al Escribano Walter Albanell Mac Coll: a) Certifique las firmas que pongan al pie de este documento; b) Protocolice los presentes Estatutos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Resolución 54/978. — Se designa un Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de enero de 1978.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades del mencionado establecimiento.

Considerando: I) Que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluido entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que la señorita Ana Taylor Barboza reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el inciso 2.o del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo para apartarse en cada caso y por razones fundadas del límite de edad para el ingreso a la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01 Unidad Ejecutora 14 - Escalafón Ad, Grado 4 ex Item 10.45 - Partida 946 - N|P.176), a la señorita Ana Taylor Barboza (Credencial Cívica serie EDC 3.403).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

14

Resolución 55/978. — Se designan Auxiliares de Servicio en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de enero de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así, las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma, pertenecientes al Escalafón Ad:

a) Para (2) dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 26 - Grado 4 ex Item 10.77 - Partida 946 - N|P.46), a:

1) Al señor Carlos Esteban Telis Viera (Credencial Cívica serie BNB 35.986).
2) A la señorita Ana Margarita de los Santos Llanes (Credencial Cívica serie BAB 37.182).

b) Para (3) tres cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 16 - Grado 4 ex Item 10.43 - Partida 946 - N|P.166), a:

1) A la señorita Flor del Alba Pérez Zapata (Credencial Cívica serie CIA 11.737).
2) A la señora Mirta Verónica Santos Marrero de Más (Credencial Cívica serie BVA 29.202).
3) A la señorita Rosana Pastorino Da Silva (Credencial Cívica serie BUA 15.889).

c) Para (1) un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Hospital Gustavo Saint Bois (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 30 - Grado 4 ex Item 10.76 Partida 946 - N|P.125), a la señorita Ana María Pereyra Amaro (Credencial Cívica serie BVA 26.300).

d) Para (1) un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor (Interino) en Unidades Sanitarias (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 31 - Grado 5 - ex Item 10.50.01 - Partida 220 - N|P.69), al señor Julio César Mesanza Martínez (Credencial Cívica serie BRA 20.246).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

15

Resolución 56/978. — Se designa un Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de enero de 1978.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades del mencionado establecimiento.

Considerando: I) Que por tal motivo, el cargo de referencia, se encuentra incluido entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;
II) Que la señorita Teresa Margarita Izquierdo Pérez, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.
Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y lo establecido por el inciso 2.o del artículo 34 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo para apartarse en cada caso y por razones fundadas del límite de edad para el ingreso a la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel, (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 16, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.43, Partida 946, N.P. 166), a la señorita Teresa Margarita Izquierdo Pérez, (Credencial Cívica serie BSB 7.711).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 57/978. — Se designa un Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de enero de 1978.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades del mencionado Centro.
Considerando: I) Que por tal motivo, el cargo de referencia, se encuentra incluido entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;
II) Que el señor Eslier Ceferino Alvarez Sosa, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;
III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor (Interino) en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 38, Grado 4, ex Item 10.08, Partida 894, N.P. 41), Escalafón Ad, al señor Eslier Ceferino Alvarez Sosa, (Credencial Cívica serie DFA 6.336).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

17

Decreto 30/978. — Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Pesca a convenir, con la Intendencia Municipal de Rocha, la administración del Parque Andresito de la Paloma.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: estos antecedentes relacionados con las gestiones intercambiadas entre el Ministerio de Agricultura y Pesca y la Intendencia Municipal de Rocha, a los efectos que se indicarán:.
Resultando: I) Por ley 14.517, del 6 de mayo de 1977, se desafecta del dominio del Estado y se transfiere al de la Intendencia Municipal de Rocha, con destino a la formación de un balneario y centro turístico, una fracción de campo del Parque Andresito, de 60 Hás. 9.029 m², que forma parte del Padrón N.o 1.626 ubicado en la 10.a Sección Judicial del departamento de Rocha;
II) En gestiones posteriores, la Intendencia Municipal de Rocha solicita se le ceda parte del Parque Andresito no comprendida en la cesión anterior, alegando su conveniencia, para un mejor desarrollo del turismo en la zona.
Considerando: conveniente proveer en la forma gestionada por la Intendencia Municipal de Rocha.
Atento: a lo preceptuado por el artículo 224 de la ley 14.106, del 14 de marzo de 1973 que faculta al Poder Ejecutivo para convenir, con las Intendencias Municipales, la administración de los Parques Públicos ubicados en sus respectivas jurisdicciones, que actualmente pertenecen al Ministerio de Agricultura y Pesca y no incluidos en el Plan Forestal Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Agricultura y Pesca a convenir, con la Intendencia Municipal de Rocha la administración del Parque Andresito de la Paloma.

Art. 2.o El convenio a suscribir se efectuará de acuerdo a las siguientes bases:

a) El plazo de administración será por treinta (30) años, prorrogables;
b) El área se entrega en el estado actual, con las mejoras realizadas a la fecha, efectuándose a tales fines un inventario;
c) La Intendencia Municipal de Rocha realizará las obras de desarrollo del área que estime conveniente, con el asesoramiento técnico de la Dirección Forestal, Parques y Fauna;
d) Toda construcción que se incorpore al área, quedará a beneficio del Parque. y
e) La Intendencia Municipal de Rocha designará al personal necesario para la conservación, mejoramiento y guardería del Parque.

Art. 3.o El convenio correspondiente será estructurado por la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, en consulta con la Intendencia Municipal de Rocha y la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

Art. 4.o Comuníquese y, a sus efectos pase a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca. — **MENDEZ.** — ESTANISLAO VALDES OTERO. — General HUGO LINARES BRUM.

18

Decreto 31/978. — Se exonera de gravámenes hasta el 31 de diciembre de 1978, a la importación de semen bovino y suino congelados, provenientes de reproductores de pedigree.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: el decreto 452/977, del 3 de agosto de 1977.
Resultando: I) Por el decreto 31/972, del 20 de enero de 1972, el Poder Ejecutivo exoneró, por el término de seis meses, a partir del 1.o de enero de 1972, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, en función de lo dispuesto por la ley 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, de tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a las importaciones de semen bovino congelado, provenientes de toros de pedigree;

II) Los decretos 582|972, 695|972, 123|973, 475|973, 9|974, 463|974, 41|975, 572|975, 69|976, 462|976, 101|977 y 452/977, del 17 de agosto y 26 de octubre de 1972, del 8 de febrero y del 28 de junio de 1973, del 8 de enero y 10 de junio de 1974, del 9 de enero y del 17 de julio de 1975, del 29 de enero, 22 de julio de 1976, de 16 de febrero y 3 de agosto de 1977, respectivamente, prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 1977, la vigencia de las disposiciones referidas.

Considerando: conveniente prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1978, la vigencia de las referidas disposiciones, habida cuenta de los beneficios que significa para la pecuaria nacional la entrada de nuevas corrientes de sangre para los rodeos, haciéndolas extensivas a las importaciones de semen suino congelado.

Atento: a lo preceptuado por la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959, decreto de 23 de febrero de 1961 y artículos 173 y 177 de la ley 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase, hasta el 31 de diciembre de 1978, del pago de derechos aduaneros y adicionales, así como de recargos, de depósitos previos y de tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma en función de los artículos 2 y 5 de la ley 12.670, del 17 de diciembre de 1959, de tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley 13.637, de 21 de diciembre de 1967, a la importación de semen bovino y suino congelados, provenientes de reproductores de pedigree.

Art. 2.o Las importaciones de semen suino congelado estarán sujetas, en lo que corresponda, a lo dispuesto por los decretos de 23 de febrero de 1961 y 257|971, de 13 de mayo de 1971 y concordantes.

Art. 3.o Dese cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art 4.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — ESTANISLAO VALDES OTERO. — ALEJANDRO ROVIRA. — VALENTIN ARISMENDI.

19

Decreto 32/978. — Se fija el precio que se comercializará la remolacha azucarera.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 18 de enero de 1978.

Visto: la necesidad de establecer el precio a que se comercializará la remolacha azucarera correspondiente a la zafra 1977|978.

Considerando: I) Es de interés del Poder Ejecutivo, compensar, en forma justa, los esfuerzos del sector agrario;

II) Se ha logrado la meta anteriormente planteada de autoabastecimiento;

III) Es propósito del Poder Ejecutivo, determinar el precio en función del rendimiento sacarígeno;

IV) Es necesario lograr una mayor eficiencia a nivel de la producción; y la misma debe redundar en beneficio del sector consumidor.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en N$ 176.40 (son nuevos pesos ciento setenta y seis con cuarenta centésimos), el precio de la tonelada de remolacha azucarera, sana, fresca, limpia y bien descogollada, puesta en canales de ingenio, para el año azucarero 1977|978.

Art. 2.o El precio establecido en el artículo 1.o del presente decreto, se liquidará en función de un rendimiento sacarígeno del 12 o|o (doce por ciento). La determinación del rendimiento sacarígeno se ajustará a las mismas normas establecidas para la zafra 1976|977.

Art. 3.o Cuando el rendimiento sacarígeno supere el porcentaje básico establecido precedentemente, la liquidación se efectuará incrementando el precio en forma directamente proporcional; cuando este rendimiento sea inferior al básico establecido, la liquidación se efectuará deduciendo N$ 7.35 (son nuevos pesos siete con treinta y cinco centésimos), por cada punto que decrezca el porcentaje básico.

Art. 4.o El importe liquidado según el nivel de precio establecido en los artículos precedentes, será pagado al agricultor directamente por los ingenios.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — ESTANISLAO VALDES OTERO. — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER.

20

Resolución 35/978. — Se contratan funcionarios en el Ministerio de Agricultura y Pesca, para prestar cometidos de Ayudantes de Biólogo Pesquero.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de enero de 1978.

Visto: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia el mencionado Instituto solicita se autoricen las contrataciones de los señores Miguel Rey Sosa (Credencial Cívica serie BBB 28.106), Abel Lamonaca Romay (Credencial Cívica serie BCA 62.288) y Héctor Ruben Leta (Credencial Cívica serie AZB 7.069), para prestar cometidos de Ayudantes de Biólogo Pesquero;

II) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca (folios 1 Vta. a 2); Registro General de Sumarios Administrativos (folios 3 a 5); Oficina Nacional del Servicio Civil y Contaduría General de la Nación (folios 6 a 6 Vta.).

Considerando: de acuerdo con lo expuesto se estima conveniente autorizar las contrataciones de que se trata, tal como lo sugiere el Instituto Nacional de Pesca.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, del 28 de agosto de 1975 y el decreto 179|976, del 1.o de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Contrátanse, a partir de la fecha de esta resolución y hasta el 31 de diciembre de 1978, a los señores Miguel Rey Sosa (Credencial Cívica serie BBB 28.106), Abel Lamonaca Romay (Credencial Cívica serie BCA 62.288) y Héctor Ruben Leta (Credencial Cívica serie AZB 7.069), para prestar cometidos de Ayudantes de Biólogo Pesquero, con una remuneración mensual de N$ 799.61 (son nuevos pesos setecientos noventa y nueve con sesenta y un centésimos), cada uno, más los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, la que se atenderá, en cada caso, con los recursos del Programa 1.09 del Inciso 7, de acuerdo al siguiente detalle:

0.21	0.23	0.22	Total
414.43	186.78	198.40	799.61

Dichas contrataciones se asimilan al cargo presupuestal Ac - grado 7.

2.o Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en los contratos tipos a que se refiere el decreto 179|976, del 1.o de abril de 1976.

3.o Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ESTANISLAO VALDES OTERO. — VALENTIN ARISMENDI.

21

Resolución 36/978. — Se dispone cese en su cargo, por renuncia tácita, un funcionario de la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 11 de enero de 1978.

Visto: estos antecedentes incoados al funcionario del Programa 4 Subprograma 4 del Inciso 7, señor Eduardo Sotelo, por inasistencias al servicio.

Resultando: I) La Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Agricultura y Pesca da cuenta que procedió a emplazar al citado funcionario, de conformidad con el decreto 640|973, del 8 de agosto de 1973 y a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416, del 28 de agosto de 1975, en razón de sus inasistencias continuadas al desempeño de sus tareas en el Grupo Nacional de Trabajo para la Desecación de los Bañados de Carrasco, desde el 29 de agosto de 1977;

II) Agrega, asimismo, la referida Dirección Forestal, Parques y Fauna que el emplazamiento realizado al Sr. Eduardo Sotelo en su domicilio fue infructuoso, dado que el mismo dejó de albergarse allí procediéndose entonces a hacerlo mediante telegrama colacionado, no obteniendo, sin embargo, la presentación del interesado a sus funciones. Transcurridos los plazos legales pertinentes, la Dirección Forestal, Parques y Fauna eleva las actuaciones a fin de que se tome resolución sobre el abandono del cargo en que ha incurrido el señor Eduardo Sotelo;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca la que se expidió señalando que, en atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416, del 28 de agosto de 1975 y habiéndose realizado el emplazamiento en forma, debe tenerse al señor Eduardo Sotelo como renunciante tácito a su cargo en dicha Secretaría de Estado, criterio compartido por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, de quien también se requirió su pronunciamiento.

Considerando: I) En el caso en vista se ha configurado la renuncia tácita del señor Eduardo Sotelo, por abandono del cargo. En efecto: dicho funcionario falta a sus tareas en forma ininterrumpida desde el 29 de agosto de 1977, sin causa justificada y, a pesar de haber sido emplazado en forma, no se presentó a reanudar sus tareas ni adujo tampoco motivo fundado alguno para no hacerlo;

II) En consecuencia, comprobado en estas actuaciones, de modo regular, el abandono del cargo en que ha incurrido el señor Eduardo Sotelo, se procederá conforme a lo establecido por el decreto 241|969, del 20 de mayo de 1969, que califica este acto como "renuncia tácita".

Atento: a lo preceptuado por los decretos 241|969, del 20 de mayo de 1969, 640|973, del 8 de agosto de 1973 y artículo 24 de la ley 14.416, del 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cese, por renuncia tácita, el funcionario del Programa 4 Subprograma 4 del Inciso 7, señor Eduardo Sotelo.

2.o Reténganse definitivamente los haberes no percibidos por el funcionario por el período no trabajado.

3.o Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ESTANISLAO VALDES OTERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22

Resolución 27/978. — Se designa en vía de ascenso, Actuaria, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 10 de enero de 1978.

Visto: la vacante de la Actuaría en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo considera que debe estimularse a los funcionarios que agregan a su capacidad, una indeclinable entrega a la función que cumplen.

II) Que en esas condiciones se encuentra la Actuaria Adjunta del citado Juzgado, Escribana Martha Cano Ibarzábal, quien se desempeña en el mismo desde el 16 de agosto de 1972, cumpliendo a su vez la función de Encargada de la Secretaría del citado Juzgado desde el 5 de febrero de 1976, amén del cargo de Actuaria Adjunta.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a la propuesta formulada por el señor Juez del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno; a lo informado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a lo dispuesto por los artículos 1.o, 6.o, numeral 7 y concordantes del Acto Institucional N.o 8 de fecha 1.o de julio de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Actuaria, Escalafón AaA, Grado 3, del Programa 15.06 Subprograma 01, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, a la Escribana Martha Cano Ibarzábal, actual Actuaria Adjunta del citado Juzgado.

2.o Hágase saber al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a sus efectos.

3.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

4.o Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

23

Resolución 28/978. — Se designa Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de enero de 1978.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, Escalafón Ac, Grado E-2, del Programa 15.05, Subprograma 04, Unidad Ejecutora 06 "Corte de Justicia, Juzgados de Paz de Capital e Interior".

Resultando: que en el Registro de Aspirantes que lleva el Ministerio de Justicia, se encuentra inscripto el señor Héctor Raúl Saravia Rodríguez.

Considerando: I) Que el mencionado aspirante reúne los requisitos establecidos por el artículo 15 del Acto Institucional N.o 8 y artículo 1.o del decreto 420|977 del 26 de julio de 1977;

II) Que ha transcurrido el plazo de que disponía la Corte de Justicia para realizar la propuesta para el referido cargo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación; Contaduría Central y Registro General de Sumarios Administrativos del Ministerio de Justicia; a lo dispuesto por los artículos 15 y 38 del Acto Institucional N.o 8 y artículo 1.o del decreto 420|977 de 26 de julio de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, Escalafón Ac, Grado E-2 del Programa 15.05, Subprograma 04, Unidad Ejecutora 06 "Corte de Justicia, Juzgados de Paz de Capital e Interior", al Señor Héctor Raúl Saravia Rodríguez, Credencial Cívica serie FDA 551.

2.o Hágase saber a la Corte de Justicia a efectos de que tome las medidas conducentes a dar posesión del cargo, de cuyo acto se dará conocimiento al Ministerio de Justicia.

3.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

4.o Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** FERNANDO BAYARDO BENGOA — VALENTIN ARISMENDI.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFORMACIONES

Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1978

Tomo 290 Año LXXII Número 20183

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

Visita del Presidente de Brasil

Desde el pasado miércoles se encuentra en nuestro país el Presidente de la República Federativa de Brasil, General Ernesto Geisel.

Durante su visita que finalizará hoy en horas del mediodía, se ha cumplido una nutrida agenda que incluye entrevistas privadas con el Presidente doctor Méndez y firma de documentos, intensificándose aún más los lazos de amistad que unen a ambas naciones.

El Mandatario brasileño viaja acompañado de su esposa y una numerosa comitiva de alrededor de noventa personas, integrada entre otras personalidades, por seis de sus Ministros de Estado.

La llegada del Presidente General Geisel a la Base Aérea N.o 1 de Carrasco, fue saludada con una salva de 21 cañonazos, siendo recibido por el Presidente de la República, doctor Aparicio Méndez, Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, Ministros de Estado y altas autoridades civiles y militares.

El mismo día en horas de la tarde, se trasladó a Casa de Gobierno donde se reunió con el Presidente de la República y los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas. Luego depositó una ofrenda floral al pie del Monumento al General Artigas y visitó el Mausoleo. Posteriormente se dirigió al Municipio, recibiendo las llaves de la ciudad de manos del Intendente Municipal, doctor Oscar V. Rachetti y de allí se trasladó al Hotel Carrasco —donde se ha alojado— para recibir al Cuerpo Diplomático.

La jornada culminó con una recepción ofrecida por el Primer Mandatario y señora de Méndez en el Palacio Legislativo.

En el día de ayer a las 9 horas, se cumplió la primera entrevista privada entre los dos Presidentes, en la residencia oficial de Suárez. Luego el General Geisel colocó una ofrenda floral al pie del Monumento al Barón de Río Branco, se trasladó a la sede de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio para finalizar la mañana en la Embajada de Brasil. Por la tarde visitó el Consejo de Estado y a las 21 horas, ofreció una recepción en honor del Presidente del Uruguay y señora, en el Hotel Carrasco.

Por la mañana de hoy está prevista la segunda visita privada entre los Jefes de Estado en Casa de Gobierno y seguidamente se procederá a la firma de los documentos. Luego de una conferencia de prensa, el Presidente Geisel y su comitiva partirán de Carrasco en horas del mediodía, hacia Brasilia.

RELACIONES EXTERIORES

Convenio entre Uruguay y Brasil

Fue aprobado el proyecto de texto del Convenio de Seguridad Social entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa del Brasil, designándose Plenipotenciario para suscribirlo en nombre de la República al Ministro de Relaciones Exteriores, Alejandro Rovira.

DEFENSA NACIONAL

"Reglamento de Disciplina de los Prácticos"

Se dictó un decreto por el cual se aprueba el "Reglamento de Disciplina de los Prácticos", dado que el vigente no contemplaba la realidad actual.

Las sanciones a imponer en el nuevo regimen guardan relación con la naturaleza e importancia del Servicio y de los cuantiosos intereses en juego, públicos y privados, contemplando todos los aspectos del procedimiento y propiamente sancionatorios.

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Obras en Ruta 3

Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad pública, por ser necesarias para la ejecución de las obras de "Ruta 3 General José Artigas" dos fracciones de terreno ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto.

Ruta Interbalnearia

Se amplían las partidas autorizadas para las obras de tratamiento bituminoso en la Ruta Interbalnearia, tramo Ruta 101, Arroyo Pando, desde el 21 k. al 33 k. 500.

Importaciones para OSE

Se autoriza a Obras Sanitarias del Estado a importar de los Estados Unidos, diversos materiales adquiridos de acuerdo con el resultado de la licitación pública internacional efectuada por dicho Organismo.

Puerto Nuevo de Colonia

Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía del MTOP y una firma de plaza para la ejecución de la obra de una instalación contra incendios en el Puerto Nuevo de Co-

lonia por la suma de N$ 185.991 con 36 centésimos.

Sociedad Criolla de Durazno

Fue aprobado el Convenio celebrado entre el MTOP y la Sociedad Criolla "Carlos Reyles" —Durazno—, para la ejecución de la obra de reconstrucción del edificio sede con las siguientes contribuciones: MTOP nuevos pesos 16.500.00 y la referida Institución a cuyo cargo estará la realización de las obras nuevos pesos 25.870.00.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Consulta mundial sobre el cuero

Una mayor participación de los países en desarrollo en la industria mundial del cuero fue una de las principales conclusiones a que arribó la Consulta sobre la Industria del Cuero y de los productores del Cuero organizada por la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

La ONUDI celebra consultas entre países desarrollados y países en desarrollo, en el marco de la Declaración y el Plan de Acción de Lima, para investigar los medios de lograr el objetivo de inncrementar la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial hasta el año 2.000.

La finalidad de las Consultas es investigar los medios de lograr ese objetivo y una nueva distribución de las actividades industriales en el mundo que corrija el desequilibrio económico actual entre países en desarrollo y países desarrollados y permita un desarrollo más equitativo.

Se estimó que la industria del cuero y los productos de cuero son uno de los sectores en los que hay posibilidades de conseguir una plena e intensiva elaboración local de las materias primas disponibles en los países en desarrollo, y se prevé que en este sector la participación de los países en desarrollo será superior al 25 o|o

de la producción mundial en el año 2.000

Es el tercer sector industrial que se ha considerado para ser objeto de una consulta (antes lo fueron Fertilizantes y Siderurgia).

Los participantes en la Reunión de Consulta consideraron las bases sobre las cuales deberían planear los países en desarrollo la expansión a largo plazo de su producción y sugirieron lo siguiente:

a) Los países en desarrollo continuarán la tendencia actual de convertir progresivamente en cuero acabado, calzado de cuero y otros productos de este material las materias primas disponibles en el país y aquellas que pudieran importarse en otras fuentes.

b) Esto no implica que no vaya a haber progreso alguno en los países desarrollados ni que se vayan a transferir toda la capacidad de esos países a los países en desarrollo. Sin embargo, dadas las ventajas básicas de una gran abundancia de materia prima, así como de mano de obra especializada y semiespecializada, se reconoce que el crecimiento de la industria del cuero tendrá lugar predominantemente en los países en desarrollo.

c) Se continuará facilitando, por parte de los países desarrollados, la asistencia tecnológica, capacitación y otros insumos idóneos para acelerar este crecimiento en países en desarrollo.

d) Se prestará a los países en desarrollo, por parte de los países desarrollados, toda la asistencia apropiada intensificando más la cooperación internacional basada en el mutuo beneficio, con miras a posibilitar a los primeros el acceso a los mercados internacionales.

Los participantes consideraron las "Medidas necesarias para lograr la utilización óptima de la capacidad existente para el curtido y la producción de calzado y otros productos de cuero; programa especial de asistencia a los países en desarrollo menos adelantados y a otros países de iniciación tardía que tengan el potencial para establecer una industria del cuero".

Aquí se destacó la importancia de mejorar los cueros crudos y las pieles en todo el mundo, así como de incrementar la productividad del sector.

Se consideró asimismo la importancia de la comercialización de los productos, y posibles formas de perfeccionarla.

Fuente: Oficina Comercial en Viena.

Asumió el Teniente General Raúl Bendahan

El pasado lunes 22 a las 10 y 30 horas, en la sede del Comando General de la Fuerza Aérea se cumplió la ceremonia de asunción del mando del Teniente General Raúl Bendahan, recientemente designado Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Ante la presencia del Presidente de la República, Doctor Aparicio Méndez, las máximas jerarquías castrenses, altas autoridades civiles, integrantes del Cuerpo Diplomático e invitados especiales, se inició el acto con la ejecución del Himno Nacional y la lectura de la resolución por la que se designó al nuevo Comandante en Jefe.

Posteriormente el Ministro de Defensa Nacional, Doctor Walter Ravenna impuso en su nuevo cargo al jerarca castrense y el Teniente General Dante Paladini le entregó el distintivo que caracteriza al cargo de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Culminando la ceremonia, el Teniente General Raúl Bendahan y el Teniente General Dante Paladini que pasó a situación de retiro, pronunciaron conceptuosas oratorias que destacaron la trascendencia del acto.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Informativo Tributario

Impuesto al Patrimonio

Mínimo no imponible Ejercicio Fiscal 1977

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 T.O. 1976 el Poder Ejecutivo fijará, anualmente, los mínimos no imponibles ajustándolos en función de las variaciones que se produzcan en el índice de costo de la vida, entre

el 1.o de octubre del año anterior y el 30 de setiembre del ejercicio gravado, determinado por los servicios estadísticos del Poder Ejecutivo.

En base a lo expuesto se dictó con fecha 28 de setiembre de 1977 el Decreto 727|977 por el cual se fija en N$ 132.000.00 (ciento treinta y dos mil nuevos pesos) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio para el Ejercicio Fiscal 1977, de las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe anterior.

Actividad de transporte de personas de un lugar a otro

A efectos de determinar qué impuestos de los que recauda la DGI se deben triburar, corresponde manifestar en primer término que mientras los ingresos anuales no superen el monto de N$ 24.000.00 estará alcanzado por el Tributo Unificado.

En caso de que esos ingresos superen la cifra antes señalada, deberá analizarse en qué forma es realizado ese transporte, si mediante el contrato de pasaje o el de arrendamiento de obra.

Existirá contrato de pasaje cuando quién realiza el transporte contrata directamente con sus pasajeros. esto es, que se obliga personalmente con los pasajeros, asumiendo los riesgos del transporte, a efectuar el traslado convenido. En esta situación el transporte de personas se convierte en transporte de pasajeros.

Para que el transporte de pasajeros, quede comprendido en la exoneración del IVA, consagrada en el literal A) del numeral 2 del artículo 13 del título 9, T.O. 1976, deben dàrse las siguientes condiciones:

a) **Debe tratarse de un contrato principal** (se excluye el transporte prestado como servicio accesorio a otro principal).

b) **Debe ser un contrato de adhesión** (o sea que el pasajero acepta de antemano determinadas condiciones: escalas, precios, itinerarios, etc.).

c) **El riesgo y el costo deberá ser de responsabilidad del transportista.**

d) **El servicio debe ser público o de interés público.**

En caso de que el servicio no cumpla con los extremos anteriores, el servicio no se encuentra exonerado del IVA, sino gravado a la tasa básica.

La otra situación que puede darse es que los pasajeros contraten el transporte con un hotel o agencia, y éstos o su vez lo contraten con el transportista. Aquí el precio cobrado por este último no corresponderá al de servicio de transporte de pasajeros, sino de un arrendamiento de obra a realizar para el hotel o agencia. En este caso el monto percibido por el transportista está gravado por el IVA a la tasa básica.

Finalmente corresponde hacer notar que sea cual sea la forma en que se contrate el transporte de personas, en todos los casos, estará alcanzado por el IRIC.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Celebración del Aniversario de la Ley de Colonización

Se cumplió el pasado jueves en el Hall de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización un acto conmemorativo del 30 aniversario de su Ley Orgánica ley 11.029 que creó al Ente Colonizador, sancionada el 12 de enero de 1948.

En el acto con que se recordó aquella fecha, hizo uso de la palabra su Presidente Interventor refiriéndose a algunos aspectos de la gestión del organismo y dando pautas de los Programas en que el Ente está empeñado.

Luego se procedió a la firma de la documentación por la cual el Instituto Nacional de Colonización incorpora a su patrimonio campos ubicados en los departamentos de San José y Florida.

En San José se trata de un predio de 2.084 hectáreas, ubicado en la 3.a Sección Judicial. Este campo es parte del legado que don Juan Donagaray Arhamendaburu testara a favor del Ministerio de Salud Pública, el Consejo del Niño y la Asociación Pro-Hogar de Ancianos de San José, que ahora adquiere el Instituto Nacional de Colonización.

Firmaron el Convenio el Ministro de Salud Pública, Doctor Antonio Cañellas, el Ministro de Educación y Cultura, Doctor Daniel Darracq, Ema Ferreiro Iraola de Lalanne y Antonio Casotti en representación de la Asociación Pro-Hogar de Ancianos de San José, Presidente Interventor del INC, Ing. Agro. Walter Arias y Octavio Yamandú Martínez Gerente General Interino.

Con esta incorporación el área colonizada en el citado departamento asciende a 40.505 hectáreas. El campo adquirido se proyecta subdividirlo en once fracciones y se prevé que las mismas serán destinadas preferentemente a lechería, agricultura y ganadería intensiva.

Los predios del departamento de Florida que pasan al Instituto pertenecieron a la sucesión de doña María Justa Espinosa y eran propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza, estando ubicados, el de mayor extensión en las cercanías de Casupá y los otros próximos a Chamizo, con una superficie total de 1.424 hectáreas.

La documentación fue firmada por el Rector del CONAE. Ing. Daniel Ferreira y los ya citados representantes del Instituto Nacional de Colonización.

Con esta incorporación los campos del Organismo en Florida se extienden a 32.344 hectáreas.

Al planificar la colonización de esta nueva área que se integra a su gestión, el Instituto Nacional de Colonización habrá de atender a la distribución racional de tierras entre aquellos de sus actuales ocupantes que reúnan las condiciones exigidas para ser considerados como colonos.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Reacondicionamiento del Parque Batlle y Ordóñez

Hacia fines del corriente año, el Parque Batlle y Ordoñez habrá recobrado su tradicional aspecto de parque de jerarquía.

La Intendencia Municipal aprobó en efecto, los recaudos para la licitación de los trabajos de construcción y reconstrucción de pavimentos, acordonados, muros, bancos y acondicionamiento general del mismo.

Las obras proyectadas comprenden, en primer término la construcción y reconstrucción de pavimentos. Existen en la actualidad, unos 75.600 m2 de pavimento bituminoso. Se ha previsto la construcción de 7.208 m2 nuevos, además del tratamiento superficial de 37.500 m2. Por otra parte se rehará la carpeta bituminosa de 23.500 m2 consolidándose o reponiéndose —según su estado— el correspondiente contrapiso.

Cabe subrayar que este rubro incluye la construcción de toda la caminería del proyectado Parque Infantil cuya construcción íntegra se encuentra en proceso de licitación.

En cuanto a los muros, bancos, de los que existen 310 metros lineales habrá que reparar alrededor del 50% de los mismos y serán construidos otros 500 metros.

Finalmente serán reparados la totalidad de los 10.300 metros de cordonetas existentes y se construirán 3.200 metros nuevos.

Puede estimarse que la iniciación de los trabajos tendrá lugar entre los meses de abril y mayo próximos y que la culminación de los mismos se producirá hacia fines del corriente año.

Festejos carnavalescos

Continuan abiertos en las oficinas del Servicio de Actos y Festejos de la Intendencia (ex Comisión Municipal de Fiestas, Juncal 1257) los registros correspondientes a las distintas actividades que componen el intenso calendario de los próximos festejos carnavalescos.

Importante donación

Importante material bibliográfico con destino a la Biblioteca Municipal "Eduardo Acevedo Díaz" de Sayago, efectuada por la Rotarac, grupo de rotarios jóvenes de dicha localidad tuvo lugar la semana pasada.

Asistieron al acto autoridades culturales de la comuna capitalina, quienes recibieron el valioso material en nombre de la misma.

CULTURALES

Fotos de Montevideo Antiguo en la "Vaz Ferreira"

Ha quedado habilitada al público en el foyer del Auditorio Dr. Carlos Vaz Ferreira de la Biblioteca Nacional, la Exposición "Recuerdos de Montevideo" montada con fotografías correspondientes a fines del Siglo XIX y comienzos del actual.

La colección recopila una abundante documentación relativa a un período de nuestra ciudad influenciado por el romanticismo y con la óptica elegida por sus propios habitantes convertidos en autores y actores de sus escenas.

La muestra comprende diferentes selecciones entre las que se cuentan vistas generales de Montevideo, sus plazas, sus calles, sus teatros, los oficios de la época, los medios de transporte, las diversiones, los personajes, las playas y un sector especial dedicado a Pocitos. Conjuntamente una exhibición continuada de diapositivas de la misma época complementa la Exposición, ambientada musicalmente con una selección de grabaciones pertenecientes al período, donde predomina el tango en sus diferentes modalidades.

El público podrá apreciar la Exposición "Recuerdos de Montevideo" todos los días de 17 a 21 horas. Los domingos estará abierta hasta la finalización de los Conciertos del Ciclo de Verano, que la Orquesta de Cámara del Ministerio de Educación y Cultura viene ofreciendo en dicha sala, que ahora cuenta con aire acondicionado.

Ciclo Coral en el Lago

El Ministerio de Educación y Cultura ha programado en su escenario flotante del Lago del Parque Rodó, un ciclo de actividades culturales a desarrollarse en la temporada de verano, donde se presentan diferentes espectáculos patrocinados por dicha Secretaría de Estado en sus distintas salas. Las plateas numeradas se entregan gratuitamente una hora antes de iniciarse la función.

Ciclo en el Planetario

Bajo el auspicio del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo se desarrolla en el Planetario Municipal Agr. Barbatto un Ciclo Nocturno durante los meses de verano, organizado por la Intendencia Municipal.

El mismo tiene por finalidad ofrecer un repaso de las sesiones de mayor atracción cumplidas desde la iniciación de las actividades del Planetario y es complementario del ciclo diurno que se realiza los días martes, jueves, sábados y domingos.

Como es norma en este tipo de espectáculos culturales, la entrada es libre.

Art. 51. — Derógase el literal I) del numeral 1 del artículo 13 del Título 9 del Texto Ordenado 1976.

Art. 52. — Deróganse los artículos 9º, 10, 14 y 15 e incisos c) y f) del artículo 8º del Título 7 del Texto Ordenado 1976.

Art. 53. — Sustitúyese el apartado C) del artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"C) Inmuebles prometidos en venta: el promitente vendedor computará el saldo a cobrar actualizado mediante el descuento racional compuesto a un tipo de interés igual al fijado de acuerdo al artículo 33 del Código Tributario; el promitente comprador computará el valor fiscal del inmueble determinado de acuerdo a los apartados precedentes según correspondiera. En el pasivo se incluirán las cuotas a pagar determinadas en igual forma que para el promitente vendedor.

La Dirección General Impositiva formulará anualmente las tablas correspondientes para el cálculo del descuento a aplicarse".

Art. 54. — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 18 del Título 7 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"Los bienes muebles del equipo industrial y las máquinas agrícolas directamente afectadas al ciclo productivo se computarán por el cincuenta por ciento de su valor fiscal".

Art. 55. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de diciembre de 1977.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Pedro P. Rivero, Miembro Informante. Daniel Rodríguez Larreta, Miembro Informante. Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Alberto Rodríguez Marghieri. Jorge Séré del Campo. Alejandro Végh Villegas. Enrique Viana Reyes. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR COPPETTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 2º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

22 en 23. Afirmativa.

Léase el artículo 8º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se entra a considerar el Capítulo II, "Normas sobre funcionarios".

Léase el artículo 10.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 11.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 12.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 24. Afirmativa.

Léase el artículo 13.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 14.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 15.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 16.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 17.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
23 en 24: Afirmativa.
Léase el artículo 18.
(Se lee)
—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MARTINEZ. — Quisiera hacer una reflexión en voz alta, que puede implicar una pregunta tal vez banal y de justificación muy fácil.

En el artículo 16 se habla, en general, sobre el escalafón especializado y en el inciso 1º de ese artículo 18 se establece, con respecto a un sub-escalafón, una condicionante: la de aprobar, por lo menos, una asignatura cada dos años. Esto conduce a una reflexión inmediata: la de que, de esa forma, una carrera universitaria podría durar cuarenta y ocho años. Parecería, pues, que el tratamiento es muy benigno.

Esto me hace recordar antecedentes deportivos, como ser, la reglamentación que exigía, para jugar al fútbol en la Liga Universitaria, haber aprobado una materia en los últimos dos años. Igualmente, a los efectos de obtener el carnet de boletos rebajados, eran muchas las personas que se inscribían en los liceos nocturnos..

Me da la impresión de que esto es un premio muy grande para una persona que puede pasarse una vida dando exámenes y permaneciendo en el escalafón especializado.

Por tanto, si no me equivoco en esta reflexión, pediría que, por lo menos, se rebajara ese plazo a la mitad. Eso es lo que planteo, sin perjuicio de participar del espíritu de la norma.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR PRADERI. — Efectivamente, la lectura del primer inciso de este artículo hace sugerir esas apreciaciones, pero creo que hay que tener en cuenta también dos aspectos: el primero es que se trata de cargos de estudiante —no se trata de un premio, como podría ser el carnet de boletos— y en segundo término, no se exige que el estudiante mantenga su calidad de tal rindiendo un examen cada dos años, con lo cual efectivamente llegaría a la edad del señor Consejero. La idea que preside esta disposición es la de que, si una persona tiene realmente el carácter de estudiante y en algún período de su vida —por motivos de trabajo o por razones particulares— no rinde más que un examen durante un lapso de dos años, no pierda por ello aquella calidad. Ese es el espíritu. Esto va un poco en defensa de aquellas situaciones en que pueden encontrarse muchos estudiantes que al mismo tiempo trabajan. En esos casos, la velocidad de estudio no siempre es uniforme y pueden atravesar distintas circunstancias de orden personal que provoquen un enlentecimiento durante un período. Lo que importa es que se trata de cargos de estudiante.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que me horroriza es el hecho de que la ley llegue a otorgar un premio escalafonario a una situación de esa naturaleza, cuando en otras universidades, como muchas europeas, la calidad de estudiante perime a determinada edad, pues es evidente que en la vida hay una etapa para desarrollar ese tipo de actividad, y no se puede admitir la irreverencia de que continúe eternamente. Mi observación radica sólo en eso.

Comparto lo que señala el señor Consejero Praderi en cuanto a que una persona, por una determinada circunstancia, puede no aprobar más que una materia en un período de dos o tres años, y no sería justo que eso le hiciera perder el escalafón en que figure o el empleo que tiene. Pero la Ley no debe permitir que se dé el absurdo de un individuo que esté cincuenta y dos años estudiando en la Facultad de Medicina.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Muy poco puedo agregar a lo que ya ha dicho el señor Consejero Praderi, pero desearía recordar a los señores Consejeros que esta medida que aparenta ser una norma muy flexible y benigna, en la actualidad no existe. Quiere decir que en este momento una persona puede jubilarse siendo estudiante. Por eso pienso que este es un paso. Admito que pueda ser demasiado poco rígido, pero es un paso.

Todos conocemos cantidad de estudiantes que son jubilados como tales y que, por su calidad de estudiantes, siguen ocupando cargos sin salir jamás de esa situación. Es a esas personas a las que vamos a llamar a reflexión con esto que, repito, es un primer paso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18.

(Se vota:)
—22 en 24: Afirmativa.
Léase el artículo 19.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—22 en 24. Afirmativa.
Pasamos al Capítulo III, Normas de Ordenamiento Financiero.
Léase el artículo 20.
(Se lee)
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
23 en 25. Afirmativa.
Léase el artículo 21.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 22.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—24 en 24: Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 23.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 24.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 25.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar el Capítulo IV: "Normas de Ejecución Presupuestal".

Léase el artículo 26.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
24 en 24. Afirmativa UNANIMIDAD.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Solicito la reconsideración del artículo 25 para salvar un error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 25.

(Se vota:)
—23 en 24. Afirmativa.

Queda reabierto el debate del artículo 25.

Tiene la palabra el Miembro Informante señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — Como es de conocimiento del Consejo, en la Comisión se crearon dos leyes una, es la histórica digamos, y la otra, que es el Presupuesto futuro, que se tratará la semana próxima.

El artículo 25 venía en un texto que conglobaba disposiciones de los dos tipos y el objeto es hacer la derogación de todas las subvenciones para reabrirlas por un nuevo artículo de la nueva Ley.

De manera que el segundo inciso del artículo 25 que dice: "Las Partidas con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", creado por la presente Ley", ahora no tiene sentido. Propongo, si los miembros de la Comisión están de acuerdo, sustituir esta última parte por: "que se creen en el futuro". Creo que ése es el espíritu de esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Suponiendo el asentimiento tácito de los miembros de la Comisión, léase como quedaría redactado este artículo.

(Se lee)

"Artículo 25. — Deróganse a partir del 1º de enero de 1978, todas las Partidas vigentes por concepto de subvenciones. Las Partidas con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", que se creen en el futuro, tendrán vigencia anual y los saldos no utilizados caducarán al cierre del Ejercicio para el cual sean fijadas."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 27.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 28.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 29.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—22 en 23. Afirmativa.
Léase el artículo 30.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 31.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 32.
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 33.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
Léase el artículo 34.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — No creo que sea necesario pedir la reconsideración de este artículo, porque lo que voy a plantear es una cuestión de detalle.

Me llama la atención la redacción de este artículo, máxime cuando se la compara con la del artículo 36. El artículo 34 dice: "...remitirá a cada una de las Contadurías Centrales o que hagan sus veces...". En cambio, el artículo 36 dice: "... las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces...". En consecuencia, entiendo que el artículo 34 tendría que estar redactado igual que este último. Además, desde el punto de vista del idioma castellano, creo que es la forma que corresponde.

Como se trata de un pequeño error, reitero que creo que no vale la pena solicitar la reconsideración, sino pedir que se proceda a efectuar esa corrección por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición al respecto, así se procederá.

Léase el artículo 35.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 36.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 37.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el Capítulo V, "Disposiciones Generales".

Léase el artículo 38.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

Léase el artículo 39.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — A través del Mensaje del Poder Ejecutivo he tratado de entender las razones que lo llevan a la supresión de la Oficina Nacional de Servicio Civil, y debo confesar, con absoluta sinceridad, que no me han convencido.

La Oficina Nacional de Servicio Civil, que posiblemente ha tenido algunos defectos en su funcionamiento, ha cumplido una función sumamente importante. Si se me dijera que dicho Organismo va a dejar de llamarse como tal, pero que va a seguir cumpliendo la misma función y dirigida por la misma cabeza, no plantearía ningún inconveniente, pero ya esta división que se prevé para las tareas que cumple, significa que algunos de sus cometidos van a pasar, por un lado, a la órden de la Contaduría General de la Nación y por otro, a SEPLACODI. En realidad, confieso que no comprendo las razones que pudieron haber llevado a esta determinación.

Podía agregar algo más, pero me gustaría escuchar la información que nos pueda dar al respecto el señor Miembro Informante.

Es evidente que en el seno de la Comisión ha habido discrepancias respecto a este asunto. En el informe que se nos presenta se habla de que las razones —para calificarlas de alguna forma— son de seguridad.

Agradecería que el señor Miembro Informante me diera alguna explicación respecto a los motivos de esta supresión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR PRADERI. — Tanto en el Mensaje del Poder Ejecutivo como en el informe de la Comisión, se expresan una cantidad de razones. Básicamente se entienden, con carácter general, que es inconveniente recargar a la Presidencia de la República de programas de este carácter. En realidad, lo que se está disolviendo es la concentración de una cantidad de cometidos en una sola oficina, entendiéndose que existen otras reparticiones del Estado que pueden hacerse cargo, parcialmente, de esas tareas, como se indica en los artículos siguientes.

Es indudable que no puedo desprenderme de mi opinión particular y personal. Creo que la Oficina Nacional de Servicio Civil cumplió un cometido, el que va a cambiar sin duda, y puede ser perfectamente absorbido por otra repartición.

En ese sentido, desde mi punto de vista personal, apoyo la medida y así lo hemos hecho algunos miembros en la Comisión. No obstante, han privado los argumentos que ha establecido el Poder Ejecutivo, que en el informe se señalan como de contenido de seguridad —por ponerles un calificativo— ya que parecería que es el poder administrador el que sabe cómo puede seguir cumpliendo las funciones con mayor eficiencia. El Poder Ejecutivo ha hecho especial cuestión en el mantenimiento de esos artículos. Tan es así, que sus argumentos sirvieron para que aquellos que personalmente pudieran tener una opinión en el sentido de mantener la Oficina de Servicio Civil, hayan acompañado este Mensaje con su voto. Por ese motivo, no soy el más indicado para hablar de la otra posición. Tal vez otros miembros de la Comisión, —en el caso de que mis palabras no hayan satisfecho plenamente al señor Consejero Brun Cardoso— puedan dar algunas otras explicaciones.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Insistí en volver al informe de la Comisión por el hecho de que el señor Consejero Praderi expresó que la Comisión, en su exposición de motivos, había dado varias razones.

Reconozco que a veces tengo dificultades para leer —por eso uso lentes— pero no encuentro más argumentos que ese: razones de seguridad. El informe no dice nada más. Inclusive leí las versiones taquigráficas de

las reuniones que realizó la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo, ya que no pude asistir nada más que a una. Señalo que cuando se iba a hablar de este tema, se pedía la suspensión de la versión taquigráfica. Entonces, para el que no asistió, ése es un hecho que no ayuda en absoluto.

Conozco las razones que ha mencionado el señor Consejero Praderi respecto al pedido especial que hizo el Poder Ejecutivo. En realidad, su aclaración sobre este tema, sinceramente no me ha convencido.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: estoy en una posición muy semejante a la del señor Consejero Brun Cardoso.

Creo que desde el punto de vista del artículo 5º de la Sección II de la Constitución, que tiene que ver con la igualdad de oportunidades, lamentablemente esto es un paso atrás.

Hace muchos años que teníamos cifrada una gran esperanza en que pudiera encauzarse a la Administración hacia la igualdad de condiciones a fin de que existiera un solo Reglamento o una sola norma que fuera igual para todo el mundo.

Es posible que la Oficina Nacional de Servicio Civil no haya cumplido totalmente con sus cometidos. Pero yo francamente no puedo acompañar este artículo y los que se derivan de esta norma contenida en el Presupuesto, y mucho menos —como lo dijo el señor Consejero Brun Cardoso— la razón de seguridad. Por más contorsiones mentales que haga, no puedo penetrar dentro de ese concepto. Tal vez por no ser acróbata o porque mentalmente todavía no estoy descoyuntado, pueda entenderlo. Porque si hay alguna razón de seguridad por la que la Oficina de Servicio Civil marcha mal, habría que arreglar esa repartición.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Porque con ese criterio, si me dijeran que en el Aeropuerto de Carrasco hay contrabando, tendría que decir: "cierren el Aeropuerto". Con eso, muerto el perro se acabó la rabia! Por lo tanto, no puedo aceptar ese criterio.

Espero que esta sea una medida transitoria del Poder Ejecutivo, a ser estudiada en el futuro con más tranquilidad, a fin de dar cumplimiento no sólo a la norma constitucional, sino también a lo que se ha enunciado repetidamente en los Cónclaves, empezando por el de San Miguel y terminando por el del Alcyon.

Entiendo que no puede haber igualdad de oportunidades cuando hay muchos organismos que van a fiscalizar y dictar normas, que es lo que va a ocurrir en este caso. Ahí vienen los disgustos, porque va a aparecer gente con ciertos créditos; ya no serán todos exactamente iguales, por lo que habrá hijos y entenados.

En consecuencia, señor Presidente, no voy a acompañar este artículo ni todos los siguientes hasta el final de este Capítulo.

Nada más.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Abundando un poco más en la argumentación que ha hecho el señor Consejero García Capurro —que comparto totalmente— señalo que en la exposición de motivos del Mensaje del Poder Ejecutivo se dice como uno de los argumentos, que esto va a producir una economía, porque actualmente se estarían superponiendo funciones. Pregunto si no es mejor que sea un solo organismo el que realice toda la tarea técnica y no que se divida en varios. Entonces, ¿por qué no se hace a la inversa, es decir, se retiran las funciones de esos organismos que están cumpliendo tareas similares a la que realiza la Oficina Nacional de Servicio Civil y se concentra todo en uno?

Si me dijeran que todas las funciones las cumplirá SEPLACODI, correcto; que salga de la órbita de la Presidencia de la República, no me preocuparía, pero entiendo que todos los cometidos deben concentrarse en una sola oficina. Evidentemente, no podría ser la Contaduría General de la Nación, ya que no tendría la capacidad, inclusive técnica, en lo que tiene que ver con la función específica del Servicio Civil. Por eso la argumentación que se ha hecho en defensa de la supresión de esta Oficina, a mí no me satisface.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 39 propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—20 en 25. Afirmativa.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Quiero fundamentar mi voto, dejando constancia que lo he hecho negativamente por las mismas razones expuestas por los señores Consejeros propinantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 40.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 23. Afirmativa.

Léase el artículo 41.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 24. Afirmativa.

Léase el artículo 42.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 25. Afirmativa.

Léase el artículo 43.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

—19 en 25. Afirmativa.

Léase el artículo 44.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 25. Afirmativa.

Léase el artículo 45.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 25. Afirmativa.

Léase el artículo 46.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 25. Afirmativa.

Léase el artículo 47.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 25. Afirmativa.

Léase el artículo 48.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 25. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: quiero explicar el alcance de mi voto afirmativo a todas estas normas que se refieren a la supresión de la Oficina Nacional de Servicio Civil, porque, personalmente, estoy muy en la línea de pensamiento de los señores Consejeros que hablaron en contra de dichas disposiciones.

En realidad, desde que el proyecto inicial llegó a la Comisión de Economía y Finanzas, se advirtió dentro de su seno manifiesta resistencia a admitir tal supresión en la forma que venía propuesta por el Poder Ejecutivo. Los argumentos que se había esgrimido en el Mensaje nos parecieron insuficientes. Por eso, cuando tuvimos en Sala a los representantes del Poder Ejecutivo tratamos de que se nos ampliaran esos fundamentos para ver si había, además de los que se mencionaban en el Mensaje que no nos parecían del todo convincentes, algunas otras razones que llevaran a fundamentar el petitorio de supresión del servicio. La verdad es que los señores representantes del Poder Ejecutivo, pese a su amabilidad y a que se tomaron un tiempo para hacerlo, trayéndonos la respuesta en otra sesión, no nos dieron ningún argumento más allá de los que ya se habían mencionado en el Mensaje.

Posteriormente, la Comisión se enteró de que el asunto, en las esferas del Poder Ejecutivo, era considerado de orden político. El señor Miembro Informante lo ha titulado con más elegancia como una cuestión de seguridad. Eso fue lo que determinó que la Comisión votara este artículo tal como venía. No hubo discusión alguna. Es erróneo que se diga que en el informe hay argumentaciones. En el informe de la Comisión no hay ninguna argumentación. Lo único que se dice es que el elemento determinante del voto sin discusión, sin entrar a analizar el asunto, fue esa calificación de que se trataba de una cuestión de seguridad.

Frente a eso, creo poder afirmar que la mayoría de la Comisión era contraria a esta supresión en la forma que la propone el Poder Ejecutivo. Entendíamos que otro tipo de solución, como por ejemplo, llevar la oficina a otros sectores, sin necesidad de suprimirla, que las funciones siguieran concentradas en un solo organismo en lugar de dispersarlas, hubiera sido una solución favorable sin perjuicio de deslindar la posición de la Presidencia de la República, es decir, sacarla de esa dependencia directa que tenía de ella, y que en cierto modo, podía molestar el manejo administrativo de la oficina. Pero desde ya digo —me gustaría que se me desmintiera si no estoy en lo cierto— que el pensamiento de la mayoría de los miembros de la Comisión era contrario a dicha supresión y que la votamos exclusivamente por esa razón que se nos dio.

Así que los señores miembros del Consejo que ahora están votando en contra deben hacerlo sabiendo que aquella era la única razón, y no pueden imputarnos que no dimos otras razones, desde que entendimos que no las había y que, frente a la mencionada calificación del asunto, no se podía seguir discutiendo. En ese sentido fue que se aceptó la inclusión del articulado tal como venía en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Ese es el fundamento de mi voto afirmativo, y quiero que quede constancia.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Por las razones que expuse oportunamente no he votado los artículos 39 a 47 de este Capítulo V ni el 48, porque tengo una duda en la parte que habla de que estas disposiciones van a entrar en vigencia a los sesenta días de su publicación y el artículo 46 establece que el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Contaduría General de la Nación y la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, dentro de los noventa días de la vigencia de esta ley, determinará cuáles funcionarios, y demás. No sé si es que hay algo que no se entiende o, de lo contrario, significa que primero pasarán los sesenta días desde la publicación de la ley, y luego se empezarán a contar, a partir de ese momento, los noventa días de que habla el artículo 46.

Solamente esa era la observación que quería hacer.

SEÑOR GRUSS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GRUSS. — Es para adherir, como integrante de la Comisión, a las palabras pronunciadas hace unos instantes por el señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR RIVERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RIVERO. — Comparto totalmente las expresiones vertidas por el señor Consejero Rodríguez Larreta en relación con este Capítulo que hemos estado tratando.

SEÑOR CRISPO AYALA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRISPO AYALA. — De acuerdo con la posición que tenía inicialmente frente a este proyecto, comparto enteramente lo manifestado por el señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el Capítulo VI, "Normas Tributarias".

Léase el artículo 49.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 50.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 51.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 52.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 53.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

—25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 54.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Señor Presidente: a modo de fundamento del voto afirmativo que he dado a todos los artículos de este Proyecto de Ley, deseo expresar mi complacencia por este texto que sancionamos en el día de hoy y por los antecedentes que lo sustentan, que espero que todos los señores Consejeros, aún aquellos que no son miembros de la Comisión, hayan tenido oportunidad de leer en el repartido.

Este proyecto breve, conciso, tendiente a proseguir el ordenamiento financiero y a continuar el saneamiento de la Hacienda Pública, consolida el sistema tributario y pone en evidencia con sus cifras, muy prolijas, enviadas en el Mensaje, y con las proporcionadas para los primeros nueve meses del año 1977 por el señor Ministro de Economía y Finanzas en el seno de la Comisión, el gran avance que se ha hecho en materia fiscal. Estamos a punto de alcanzar el equilibrio de las cuentas públicas por primera vez en muchos años. Esta no es una tarea sencilla ni grata.

Culmina un esfuerzo de muchos años, en el que el señor Ministro ha tenido una participación muy destacada. Y digo que no es una tarea grata porque recaudar los dineros públicos —y ésa es en particular la misión de la Dirección General Impositiva— ya sabemos que es algo difícil y donde uno no conquista simpatías.

Sin embargo, el equipo de la Dirección General Impositiva lo ha hecho con gran talento, con esfuerzo y el fruto del mismo lo vemos en el día de hoy, porque si no estuviéramos en ese equilibrio tendríamos que acudir una vez más a la inflación que, como se ha dicho con acierto más de una vez, es la forma más injusta de la tributación y la que más castiga a las clases de menores ingresos.

De manera que, considero que ese esfuerzo debe merecer nuestro apoyo, que me complazco en destacar en esta oportunidad, en presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y del señor Subsecretario.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Me voy a permitir expresar mi felicitación a la Comisión de Economía y Finanzas por el trabajo que ha realizado en este proyecto de Balance de Ejecución Presupuestal.

A través de los repartidos, que ratifican un poco nuestra aspiración que se concretó en la resolución tomada respecto a la distribución de todos los elementos y de las Actas, gracias a esos Repartidos, reitero, y de las versiones taquigráficas así como también de las Actas de las sesiones, hemos podido tener una idea casi total —salvo el detalle que mencioné anteriormente— de lo que fue el trabajo que demandó el estudio de este proyecto.

Entiendo que la Comisión de Economía y Finanzas trabajó con conciencia y no dando tregua en el tiempo. Las interrupciones que hubo se debieron concretamente al Cónclave, pero no a su intención, que fue la de reunirse todos los días que fuera necesario, a efectos de aportar el máximo de elementos al Plenario.

Esta intervención me sirve también para expresar mi pensamiento, cuando fundamenté mi voto, y decir que de ninguna manera —porque para mí surgió de las palabras del señor Consejero Rodríguez Larreta, que ha presidido la Comisión de Economía y Finanzas durante el tratamiento de todo este Balance Presupuestal— he criticado a la Comisión por no haber proporcionado elementos sobre el caso concreto de la supresión de la Oficina Nacional de Servicio Civil. De ninguna manera. Yo sabía cuál era la razón que tenía la Comisión. Por lo tanto, no pretendí criticar en Sala el trabajo de la Comisión; por el contrario, la estoy alabando y haciendo justicia. Lo único que manifesté fue que a mi modo de ver no estaban los elementos necesarios como para poder dar un voto en un sentido o en otro. Por último, mi felicitación a la Comisión por la forma en que trabajó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 54.

(Se vota:)

—25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 55 es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley sobre el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1976 y se comunicará.

Agradezco la presencia del señor Ministro y Subsecretario de Economía y Finanzas en el sentido de que-

rer ilustrar con respecto a la aprobación de esta ley, aunque creo que no ha sido necesaria ninguna exigencia de su parte.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Agradezco en la persona del señor Presidente la colaboración que significa el tener tan poca oportunidad de intervenir. Eso habla a las claras, como decía el señor Consejero Brun Cardoso, del trabajo de la Comisión de Economía y Finanzas, que toda vez que se planteó algún problema, muy pocos por cierto, fueron aclarados perfectamente por la Comisión sin que interviniera el que habla o el señor Subsecretario.

También deseo agradecer, no en mi nombre, las expresiones del señor Consejero Végh Villegas, ya que considero que ésta es una tarea de equipo, que no se extingue exclusivamente en la presencia del Ministro ni del señor Subsecretario, y ni siquiera de este Ministro. Es una tarea que empezó hace años a la cual no es ajena, por supuesto, y no es ninguna novedad, el señor Consejero Végh Villegas.

Creemos que estamos haciendo algo que sirve para el país en la medida que combatimos, a través de la presión fiscal, la inflación. Y por si quisiéramos agregar algún dato más, digamos que el año 1977, complementando la información dada hasta setiembre, culminará con un déficit del 7% sobre egresos, por debajo del 1% del producto bruto interno. Para tener una medida de la magnitud de este déficit, digamos que los gastos de capital, las inversiones que hizo el sector público, en el ámbito del Gobierno Central, dentro de ese presupuesto son del orden del 13% de los egresos. El déficit es inferior a la inversión que hizo el Gobierno Central.

Para el año 1978, tenemos un programa muy exigente en materia de inversiones, porque son los años pico de las inversiones de Salto Grande y de Palmar, que llevarán los gastos de capital del Gobierno Central al 17%. Y esperamos culminar el año 1978 con un déficit similar al de este año, es decir, el 1% del producto bruto interno, pero incrementando notoriamente el volumen de la inversión.

Esta performance es posible en la medida que los contribuyentes, que son los que normalmente financian este tipo de cosas, comprendan el esfuerzo que se les está exigiendo que va alterando aquel porcentaje que se destinaba más a gastos corrientes que a la inversión y que año tras año, como tuvimos oportunidad de decirlo en el Cónclave, de 1973 a 1977, se va alterando, digo, para hacer la inversión que el país necesita y que tantas veces fue postergada.

Por todo esto, quedo agradecido al Cuerpo por lo que significa para el Poder Ejecutivo contar con esta Ley.

Muchas gracias:

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

CAPITULO I
FIJACION DEL DEFICIT

Artículo 1º — Apruébase el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1976 remitido por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1976 en la suma de N$ 421.452.684,36 (nuevos pesos cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y seis centésimos).

Art. 3º — El déficit establecido en el artículo anterior se financiará con el producido de la Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo siguiente.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de Consolidación 1977 hasta la suma de N$ 421.452.684,36 (nuevos pesos cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y seis centésimos) valor nominal, destinada a cancelar el déficit del Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1976.

La amortización se hará mediante una cuota del 3% (tres por ciento) anual, con un año de gracia y por sorteo.

El interés será del 5% (cinco por ciento) anual pagadero semestralmente.

El Poder Ejecutivo podrá realizar amortizaciones extraordinarias cuando lo considere oportuno.

Art. 5º — La Deuda cuya emisión se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1976, con organismos públicos.

2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1976, por aprovisionamientos.

3) Cancelar los déficit económicos anteriores al 31 de diciembre de 1976, de los organismos financieros, industriales y comerciales.

Art. 6º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, podrá ofrecer a organismos públicos o acreedores privados por suministros el pago parcial o total de sus deudas en Títulos de la Deuda Interna cuya emisión se autoriza, cualquiera sea la fecha del crédito, siempre y cuando el mismo esté imputado y liquidado en condiciones de pago inmediato.

Art. 7º — Los Títulos de la Deuda Interna de Consolidación 1977 que en función de lo dispuesto por esta Ley sean entregados a particulares, sólo podrán ser utilizados por éstos en los casos previstos en esta Ley, de lo que se dejará constancia expresa en los Títulos representativos correspondientes.

En la oportunidad del rescate por sorteo, los tenedores deberán justificar que son los primitivos adjudicatarios de los mismos o sus sucesores legales.

Art. 8º — Los tenedores particulares de Títulos de la Deuda Interna que se autoriza sólo podrán utilizarlos en los siguientes casos:

A) Pago de impuestos nacionales exigibles con anterioridad al 1º de enero de 1977. El valor escrito de los Títulos utilizados por este concepto será deducido del monto a amortizar en el año.

B) Pagos por suministros de organismos públicos, con el consentimiento de los mismos.

A estos efectos podrán ceder los Títulos en su poder a favor del organismo público acreedor que los acepte.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de reajustar la emisión de la Deuda que se emite —en la parte que se destina al pago de acreedores privados por suministros— en función de la oscilación en el índice del costo de vida.

CAPITULO II
NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Art. 10. — La Administración podrá efectuar contrataciones de carácter zafral o transitorias ajustándose a las siguientes condiciones:

A) Que su plazo no sea mayor a ciento cincuenta días.

B) Que el Poder Ejecutivo califique previamente las funciones como de carácter zafral o transitorias, no administrativas, para cumplir tareas en casos imprevistos o de fuerza mayor, declarándose igualmente que su no cumplimiento resentiría el servicio. En cada caso, determinará el número máximo de funcionarios a contratar y el Código y Grado al cual se asimilarán.

C) Que su prórroga sólo podrá efectuarse por una sola vez, no pudiendo exceder de ciento cincuenta días, siempre que se mantengan las condiciones a que se refiere el literal anterior y que su conjunto no supere el veinte por ciento del total de contratos autorizados por el Poder Ejecutivo a cada Unidad Ejecutora al amparo del presente régimen.

Dichas contrataciones y sus prórrogas deberán abonarse con cargo a un Renglón específico, que habilitará la Contaduría General de la Nación.

Respecto a las contrataciones a que se refiere la presente disposición, facúltase a los ordenadores primarios para delegar la competencia de designación. En tales casos, no regirá lo establecido en el artículo 440 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

No se dará curso a las liquidaciones de sueldos —las que se confeccionarán por separado con su respectiva orden de entrega— que no cumplan con las exigencias previstas en la presente disposición.

Art. 11. — Deróganse los artículos 44 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, y 51 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Las calificaciones de funciones, así como las autorizaciones para contrataciones transitorias, realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Nº 14.416, mantendrá su validez sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de modificarlas cuando lo estime conveniente.

Art. 12. — Extiéndese a ciento veinte días el plazo establecido en el inciso primero del artículo 32 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, por el siguiente:

"ARTICULO 22. — En los casos de ruptura de la relación funcional, las autoridades competentes, antes de hacerse efectiva aquélla, concederán al funcionario presupuestado o contratado la licencia anual generada y no gozada. A partir del 1º de enero de 1979, el máximo de licencias pendientes a concederse, no podrá exceder de sesenta días corridos.

En las situaciones referidas anteriormente, el funcionario carecerá de derecho a percibir el equivalente en dinero y se declarará el cese a su vencimiento.

Exceptúanse los casos de ruptura de la relación funcional determinados por fallecimiento, supresión de cargos, designación y cese en cargos políticos o de particular confianza, en cuyos únicos casos de excepción se abonará el equivalente en dinero por las licencias generadas y no gozadas hasta un máximo de sesenta días corridos.

La presente disposición se aplicará a todos los funcionarios comprendidos en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones con excepción de los militares y policiales, a partir de su promulgación, e incluso para las licencias generadas con anterioridad a su vigencia".

Art. 14. — Interprétase que la supresión de las vacantes dispuestas por el artículo 26 de la Ley Nº 14.550, de 10 de agosto de 1976, alcanza también a las vacantes existentes a la fecha de su promulgación.

Art. 15. — Declárase que los dos Grados superiores de cada Escalafón a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, son los que corresponden a cada Unidad Ejecutora.

Art. 16. — El Escalafón Especializado (Ac) a partir del 1º de enero de 1978, comprenderá tres Sub Escalafones que se individualizarán con las letras A, B y C.

El sub Escalafón Especializado de clase A (AcA), comprenderá los cargos que sólo pueden ser desempeñados por personas que se encuentren cursando la enseñanza universitaria superior.

El Sub Escalafón Especializado de clase B (AcB), comprenderá los cargos que sólo pueden ser desempeñados por quienes acrediten su idoneidad para el desempeño de un determinado oficio.

El Sub Escalafón Especializado de clase C (AcC), comprenderá los cargos no incluidos en las categorías anteriores, para ocupar los cuales sea necesaria determinada versación en algún arte o ciencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de la Contaduría General de la Nación establecerá la forma y condiciones de aplicación de la presente disposición.

Art. 17. — Los titulares de cargos pertenecientes al Sub Escalafón Especializado de clase A (AcA), ingresarán, mediante la obtención de los respectivos títulos profesionales expedidos por la Universidad de la República, a las vacantes que existan en el Escalafón Técnico Profesional, de clase A o B, según corresponda, de acuerdo a la antigüedad calificada que posean en el Escalafón de origen.

Exceptúanse de lo previsto en el inciso precedente, aquellos cargos cuya provisión deba necesariamente realizarse por concurso de acuerdo a normas legales vigentes.

Si no hubieren vacantes, facúltase al Poder Ejecutivo para que, previo informe de la Contaduría General de la Nación, transforme la denominación y Escalafón de los respectivos cargos, asignándole el equivalente al último Grado ocupado.

En las situaciones previstas en los incisos anteriores, deberá justificarse que las necesidades del servicio requieren las tareas específicas de su profesión y siempre que ello no signifique lesión de derechos.

Art. 18. — La permanencia en los cargos del Sub Escalafón Especializado de clase A (AcA) estará condicionada a la aprobación de por lo menos una asignatura cada dos años computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, transformará la denominación y el Escalafón de los cargos de aquellos funcionarios presupuestados que no hayan cumplido con lo establecido en el inciso anterior. En tal situación dichos funcionarios pasarán al Escalafón Administrativo (Ab) en cargos de similar Grado. A los efectos del ascenso, se les computará, como antigüedad en el cargo, la que tuviere el funcionario menos antiguo en el Escalafón y Grado a que se incorporan y no podrán ascender en las promociones más próximas.

Las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación, inmediatamente de producida, la situación de aquellos funcionarios cuyos cargos deban ser transformados.

Art. 19. — Los funcionarios públicos de los Organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, podrán optar por el cambio del Escalafón en que revisten para lo cual deberán manifestar su voluntad en tal sentido, dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de publicación de la presente Ley.

Formulada la opción, el cambio de Escalafón deberá ajustarse a los requisitos siguientes:

A) Para acceder al Escalafón Administrativo (Ab), los funcionarios del Escalafón de Servicios Auxiliares (Ad), deberán rendir prueba de suficiencia ante un tribunal integrado por un delegado de la Dirección del Programa, un delegado de la Contaduría General de la Nación y un delegado del Consejo Nacional de Educación, efectuándose la incorporación por el último cargo vacante.

B) Tratándose de funcionarios del Escalafón Especializado (Ac) la incorporación al Escalafón Administrativo (Ab) se efectuará en el cargo de similar Grado no pudiendo ascender en éste por el término de doce meses contados desde su inclución en dicho Escalafón. A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a transformar la denominación y Escalafón de los respectivos cargos si las necesidades del servicio lo requieren.

C) Para acceder a cargos vacantes del Escalafón Especializado (Ac), los funcionarios de los Escalafones Administrativo (Ab) y de Servicios Auxiliares (Ad), deberán acreditar encontrarse cursando la enseñanza universitaria superior mediante la presentación del respectivo certificado de estudios expedido por la Universidad de la República, siempre que las necesidades del servicio requieran su especialización.

CAPITULO III
NORMAS DE ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 20. — Derógase el Fondo de Detracciones y Recargos creado por la Ley Nº 12.670, de fecha 17 de diciembre de 1959, modificativas y concordantes, destinándose a Rentas Generales el producido de los siguientes recursos:

A) Detracciones a los Cueros y Sebos (artículo 82 de la Ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968).

B) Retención a la Carne Bovina (artículo 82 de la Ley Nº 13.695).

C) Retención a la Lana (artículo 71 de la Ley Nº 13.695).

D) Recargos a la Importación (artículo 2º, Inciso B, de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959).

Los créditos que tengan los productores de conformidad a lo dispuesto por el artículo 576 de la Ley número 14.189, de 30 de abril de 1974, se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Deróganse el artículo 80 de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964, el apartado 2) del artículo 385 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el artículo 4º de la Ley Nº 13.837, de 7 de enero de 1970.

Art. 21. — Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente Ley, el artículo 78 de la Ley número 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"Artículo 78. — La prescripción de los saldos de las cuentas de Caja de Ahorro, Cuentas Corrientes, y de todo tipo de depósitos, en bancos públicos y privados e instituciones públicas, que tengan en depósito valores o dinero, se operará conforme al régimen general aplicable a la materia, establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 10.603, de 23 de febrero de 1945.

Para los saldos menores de N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco) que no tuvieren movimiento en un período de ciento ochenta días, no regirá el plazo de cinco años establecido en el inciso primero del artículo 3º de la Ley Nº 10.603, los que serán vertidos al Tesoro Nacional dentro de los sesenta días siguientes bajo el Rubro: Depósitos Paralizados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente dicho monto en función del índice de precios del consumo (costo de vida), que elabora la Dirección General de Estadística y Censos".

Art. 22. — Derógase el artículo 49 de la Ley número 14.550, de 10 de agosto de 1976.

Art. 23. — Las liquidaciones efectuadas y no cobradas durante un plazo de cuatro años, que se depositen en la cuenta "Fondos Liquidados", serán reintegradas a Rentas Generales.

Dentro de los sesenta días de la publicación de la presente Ley, las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, deberán presentar a la Contaduría General de la Nación una relación de los depósitos cuya antigüedad no supere los cuatro años, individualizando los acreedores.

En lo sucesivo, dentro de los sesenta días de finalizado cada Ejercicio, deberán presentar relación de depósitos cuya antigüedad supere los cuatro años.

Art. 24. — A partir del 1º de enero de 1978, el Inciso 20, "Obligaciones Generales del Estado", se dividirá en cinco Incisos que se denominarán del siguiente modo:

Inciso 20: Desembolsos Financieros del Estado.

Inciso 21: Subsidios y Subvenciones.

Inciso 22: Transferencia Financiera al Sector Seguridad Social.

Inciso 23: Partidas a Reaplicar.

Inciso 24: Diversos Créditos.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a efectuar la distribución de los distintos Programas y Partidas del Inciso 20 y a realizar las adecuaciones que fueran necesarias a ese efecto, en los Incisos que integran el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Asígnase al actual Inciso 22, "Consejo Nacional de Educación", el Inciso 25.

Art. 25. — Deróganse a partir del 1º de enero de 1978, todas las Partidas vigentes por concepto de subvenciones.

Las Partidas con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" que se creen en el futuro, tendrán vigencia anual y los saldos no utilizados caducarán al cierre del Ejercicio para el cual sean fijadas.

CAPITULO IV
NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Artículo 26. — Las trasposiciones entre los Rubros de un mismo Programa en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional, deberán ser autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Estas trasposiciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del Ejercicio en el cual se autorizan; no podrán exceder del crédito legal autorizado para los Programas respectivos y tendrán las siguientes limitaciones:

A) Los Renglones del Rubro 6 (Cargas legales y prestaciones de carácter social) no podrán reforzarse entre sí ni ser reforzados por otros Rubros del Programa, ni servir como Rubros reforzantes.

B) Los Renglones del Rubro 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las siguientes condiciones:

1º) A solicitud fundada del jerarca respectivo, dentro de los primeros ciento ochenta días de cada Ejercicio;

2º) Que no impliquen creaciones y transformaciones de cargos;

3º) Que las supresiones no produzcan lesiones de derecho ni eliminen posibilidades de ascensos;

4º) Que sólo se trasponga hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la parte de crédito que se encuentre disponible y no comprometida al 31 de diciembre precedente.

C) Los Rubros 7 (Transferencias) y 8 (Desembolsos financieros) no podrán servir como Rubros reforzantes.

D) Los Rubros 3 (Maquinaria, equipos y mobiliario), 4 (Adquisición de inmuebles y equipos existentes) y 5 (Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias) sólo podrán reforzarse entre sí.

E) El Rubro 9 (Asignaciones globales) no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes Rubros, excepto el 0 (Retribuciones de servicios personales) y el 6 (Cargas legales y prestaciones de carácter social).

(Transitorio). Para el corriente Ejercicio, el plazo a que se refiere el numeral 1º del literal B) de la presente disposición vencerá el 30 de diciembre.

Art. 27. — Cuando se requieran trasposiciones de Rubros entre distintos Programas de un mismo Inciso de los comprendidos del 1 al 33 del Presupuesto Nacional, sólo podrán efectuarse entre Rubros de igual denominación, siendo necesaria la aprobación por el Poder Ejecutivo, previo informe de las Unidades Ejecutoras afectadas y de la Contaduría General de la Nación, dándose cuenta al Organo Legislativo.

No se podrán hacer trasposiciones de Rubros entre Programas de distinta naturaleza (Funcionamiento, Obras e inversiones y Transferencias).

Las trasposiciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del Ejercicio en el cual se autorizan; serán excepcionales para solucionar problemas urgentes o imprevistos que deberán justificarse en forma fundada por el jerarca del Inciso respectivo, y con las siguientes limitaciones:

A) En ningún caso dichas trasposiciones podrán exceder el crédito legal global autorizado para el Inciso en dicho Rubro.

B) Sólo se podrá trasponer la parte del crédito que se encuentre disponible y no comprometida.

C) Sólo se podrá hacer un único movimiento de trasposición entre Programas en cada Ejercicio pero siempre antes del 30 de octubre.

D) Las trasposiciones dentro del Rubro 0 sólo podrán efectuarse entre Renglones de igual denominación. No podrán implicar creaciones o transformaciones de cargos pero sí supresiones, siempre que no produzcan lesiones de derecho o eliminen posibilidades de ascenso.

(Transitorio). Para el corriente Ejercicio, el plazo a que se refiere el literal C) de la presente disposición vencerá el 30 de diciembre.

Art. 28. — Deróganse los artículos 424 y 425 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el artículo 311 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y los artículos 55 y 56 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Art. 29. — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer del 6% (seis por ciento) del total del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para ser utilizado en el refuerzo de Rubros de Gastos en los Programas de Funcionamiento. Asimismo, podrá usarse para la habilitación de dichos Rubros cuando no estén previstos en los Programas mencionados.

En ningún caso podrán destinarse estas Partidas al pago de retribuciones de servicios personales.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 30. — Deróganse los artículos 482 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, 231 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, 40 de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972, 28 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974 y 11 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Art. 31. — En todos los casos en que un organismo público contraiga obligaciones en moneda extranjera, si resultara insuficiente el crédito previsto en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones como consecuencia de las diferencias de cotización entre el momento en que se comprometió el gasto y su pago, el Ministerio de Economía y Finanzas previo informe de la Contaduría General de la Nación, autorizará su financiación y pago con cargo a Rentas Generales.

Art. 32. — Modifícase la última parte del inciso final del artículo 47 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, de la manera siguiente:

"La eliminación del registro no extingue el derecho del acreedor a reclamar el cobro, y una vez producido el pago —previa resolución del Ministerio de Economía y Finanzas autorizándolo— el mismo será imputado a la ejecución presupuestal del Ejercicio en que éste se haga efectivo".

Art. 33. — A partir de la vigencia de la presente ley caducan todas las órdenes de pago directa y de entrega con antigüedad superior a cuatro años, contados desde su fecha de emisión.

Exceptúanse aquellas órdenes de pago directa y de entrega que, emitidas hace más de cuatro años, sus acreedores han promovido gestiones tendientes a su cobro, y que se encuentren en trámite.

En los casos de que dichas gestiones estén paralizadas, el término de caducidad se contará a partir de la fecha del último trámite administrativo.

Las respectivas Contadurías Centrales o quienes hagan sus veces, serán responsables del control de los requisitos exigidos por la presente disposición.

Art. 34. — La Contaduría General de la Nación remitirá a cada una de las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, la relación de órdenes de pago directa y de entrega que tengan una antigüedad mayor a cuatro años a partir de la fecha de emisión. Estas deberán determinar dentro de los sesenta días de recibida la mencionada relación, cuáles órdenes de pago se encuentran caducas o en trámite.

Art. 35. — Aquellas Contadurías Centrales que no hubieren cumplido con la obligación establecida en el artículo 104 del Proyecto de Ley anexo al Decreto Nº 104/68, de 6 de febrero de 1968, deberán dentro de los ciento cincuenta días a partir de la promulgación de la presente ley, efectuar declaración jurada de las existencias y recaudación de valores por los Ejercicios en los cuales no rindieron cuenta al 31 de diciembre de 1976, ante la Contaduría General de la Nación. Esta procesará tales declaraciones y en caso de constatar diferencias de significación con sus registros, lo comunicará a la Inspección General de Hacienda.

Art. 36. — A partir del 1º de enero de 1978, las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, deberán, dentro de los sesenta días de vencido cada trimestre, efectuar Rendiciones de Cuentas de la recaudación de valores por el citado período, a la Contaduría General de la Nación en la forma y condiciones que ésta determine.

(Transitorio). Por el Ejercicio 1977, deberá efectuarse una única Rendición de Cuentas anual, dentro de los ciento veinte días de vencido dicho Ejercicio.

Art. 37. — En los casos en que las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, no cumplan con las obligaciones previstas en las disposiciones anteriores, la Contaduría General de la Nación podrá remitir los antecedentes a la Inspección General de Hacienda, que efectuará de oficio la citada Rendición, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 21 de la Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38. — Cancélanse los saldos pendientes de emisión de la Deuda Pública autorizada por las Leyes Nos. 12.381, de 12 de febrero de 1957, artículo 24; 12.761, de 23 de agosto de 1960, artículo 101, y 12.996, de 28 de noviembre de 1961, artículo 50 "Deuda Consolidada Aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares 6% de 1956"; 12.381, de 12 de febrero de 1957, artículo 28 "Deuda Regularización del Beneficio Especial de Retiro, Ley Nº 11.637, de 14 de febrero de 1951"; 12.464, de 5 de diciembre de 1957, artículo 20 "Deuda Consolidación Déficit Pensiones a la Vejez 5% 1957"; 12.691, de 31 de diciembre de 1959; 12.901, de 4 de julio de 1961; 12.950, de 23 de noviembre de 1961, artículo 21; 13.074, de 2 de agosto de 1962; 13.183, de 29 de octubre de 1963; 13.196, de 21 de noviembre de 1963 y 13.499, de 27 de setiembre de 1966 "Deuda Nacional Interna 5% de 1960" Series A, B, C; 13.318, de 28 de diciembre de 1964, artículo 323 "Empréstito Patriótico 12% Plan de Construcciones Escolares Bicentenario de Artigas".

Art. 39. — Suprímese la Oficina Nacional de Servicio Civil. Las funciones y cometidos que le asignaban las normas respectivas, serán cumplidos por los organismos y entes que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 40. — A la Contaduría General de la Nación le corresponderá el cumplimiento de los siguientes cometidos:

A) Los referidos en los numerales 1), 4) y 5) del artículo 36 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en lo que respecta a los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional.

B) El asignado con carácter nacional en el numeral 6) de la norma citada en el literal precedente.
C) Los establecidos por los artículos 12 literal B) y 19 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.
D) Los encomendados a la Oficina Nacional del Servicio Civil por las normas que regulan la redistribución de funcionarios públicos.

Art. 41. — La Universidad de la República y el Consejo Nacional de Educación, cumplirán los cometidos establecidos en el numeral 2) del artículo 36 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967. Una Comisión integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, propuesto por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, que la presidirá, un delegado de la Universidad de la República y un delegado del Consejo Nacional de Educación, determinará la manera de dar cumplimiento a los referidos cometidos y la coordinación entre los Entes de Enseñanza.

Art. 42. — A la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión le corresponderán los cometidos establecidos en los numerales 1) y 4) del artículo 36 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en lo referente a los Entes Descentralizados cuyos presupuestos se aprueben de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República y a las Administraciones Municipales.

Art. 43. — En caso de que, por mandato legal, el ingreso a la función pública deba hacerse por concurso de oposición o de méritos, la selección a que se refiere el numeral 3) del artículo 36 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será efectuada por el órgano competente para el nombramiento o contratación. En este caso el Ministerio de Economía y Finanzas fiscalizará, en la forma y condiciones que determine la reglamentación, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 44. — Suprímese la Comisión Nacional del Servicio Civil. Deróganse el artículo 37 y los numerales 1) y 4) (agregados por el artículo 54 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970) del artículo 38 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y modificativas.

Los cometidos a que se refieren los numerales 2) y 3) del artículo 38 de la citada Ley Nº 13.640, serán cumplidos por los órganos u organismos que determine el Poder Ejecutivo, si lo estima conveniente.

Art. 45. — A los efectos relacionados en las normas precedentes se transferirán a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión según lo determine el Poder Ejecutivo, los Rubros presupuestales existentes en los Programas 1.05 y 1.06 del Inciso 2 y los muebles, útiles y documentación que existan en la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Respecto a los bienes inmuebles del dominio del Estado, cuyo uso estuviere afectado a la fecha de sanción de esta Ley a la Oficina Nacional de Servicio Civil, seguirán estándolo al uso del Inciso 2 (Presidencia de la República).

Art. 46. — La Contaduría General de la Nación y la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión evaluarán las necesidades de personal atento a los nuevos cometidos que se les asignan por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo a solicitud de la Contaduría General de la Nación y de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, dentro de los noventa días de la vigencia de esta Ley, determinará cuáles funcionarios —de aquellos que desempeñaban sus tareas en la Oficina Nacional de Servicio Civil al 30 de junio de 1977— quedarán integrados a dichos Organos para el cumplimiento de los nuevos cometidos. Si no hubiere resolución, a los funcionarios contratados les será aplicable lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Los funcionarios "en comisión", no seleccionados en el término referido, deberán reintegrarse a sus oficinas de origen.

En ambas situaciones, los funcionarios "en comisión", perderán la compensación establecida por los artículos 32 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 25 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 47. — Deróganse los artículos 35, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y normas concordantes.

Art. 48. — Los artículos 39 al 47 de la presente Ley, entrarán en vigencia a los sesenta días de su publicación.

CAPITULO VI
NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 49. — Sustitúyese el artículo 11 del Título 9 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"Artículo 11. — Modificación de tasa. Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa básica establecida en el artículo anterior".

Art. 50. — Sustitúyese en el literal A) del artículo 12 del Título 9 del Texto Ordenado 1976, las expresiones: "carne bovina fresca" por la de "carne fresca" y la de "productos porcinos excluida la carne fresca" por la de "productos porcinos".

Art. 51. — Derógase el literal I) del numeral 1 del artículo 13 del Título 9 del Texto Ordenado 1976.

Art. 52. — Deróganse los artículos 9º, 10, 14 y 15 e incisos c) y f) del artículo 8º del Título 7 del Texto Ordenado 1976.

Art. 53. — Sustitúyese el apartado C) del artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"C) Inmuebles prometidos en venta: el promitente vendedor computará el saldo a cobrar actualizado mediante el descuento racional compuesto a un tipo de interés igual al fijado de acuerdo al artículo 33 del Código Tributario; el promitente comprador computará el valor fiscal del inmueble determinado de acuerdo a los apartados precedentes según correspondiera. En el pasivo se incluirán las cuotas a pagar determinadas en igual forma que para el promitente vendedor.

La Dirección General Impositiva formulará anualmente las tablas correspondientes para el cálculo del descuento a aplicarse".

Art. 54. — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 18 del Título 7 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"Los bienes muebles del equipo industrial y las máquinas agrícolas directamente afectadas al ciclo productivo se computarán por el 50% (cincuenta por ciento) de su valor fiscal".

Art. 55. — Comuníquese, etc.

6. — TRATADO DE COOPERACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO DE LA CUENCA DE LA LAGUNA MERIN. — TRATADO DE LA CUENCA DE LA LAGUNA MERIN
(Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "Tratado de Cooperación para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín. — Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín. (Aprobación)". (Carpeta Nº 471/77). (Repartido 383 y Anexo I de diciembre de 1977).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 383.

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 13 de setiembre de 1977.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado, de conformidad con el artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, solicitando a ese Alto Cuerpo la aprobación del Tratado de Cooperación para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín - Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín.

Dicho Tratado se basa en la fraterna y tradicional amistad que une a las dos Naciones, a los principios de buena vecindad y a la estrecha cooperación que siempre ha existido en sus relaciones recíprocas, y es la lógica consecuencia del cumplimiento de lo establecido en el artículo VI del Tratado de Amistad, Cooperación y Comercio suscrito con Brasil en la ciudad de Rivera en Junio de 1975, en donde se estableció el compromiso de ambos Estados para impulsar el desarrollo en el ámbito de la Cuenca de la Laguna Merín y de celebrar al respecto un Tratado que diera adecuado marco jurídico a los emprendimientos en esa área.

En el Tratado que se remite a consideración de ese Alto Cuerpo se establecen las bases para dotar a los trabajos actuales y futuros de un marco institucional adecuado, en cuyo ámbito sea posible encauzar y concretar los esfuerzos de ambos países para el desarrollo económico y social de la Cuenca de la Laguna Merín y su integración física, respetando las prioridades y planes de desarrollo de cada país.

Los propósitos u objetivos que guían al presente Tratado entre otros, como lo establece el artículo 4º, son la elevación del nivel social y económico de los habitantes de la Cuenca mediante el abastecimiento de agua con fines domésticos urbanos e industriales, control de inundaciones, establecimiento de un sistema de riego para fines agropecuarios, producción de energía hidroeléctrica, desarrollo industrial de la región y cualquier otro proyecto de interés mutuo.

Como se puede apreciar se trata de objetivos muy amplios que serán en cada caso explicitados mediante un nuevo acuerdo entre las Partes como en el caso del Protocolo anexo del Río Yaguarón que se remite en el día de la fecha a consideración de ese Alto Cuerpo.

El ámbito material de aplicación del Tratado queda establecido en el artículo 5º como el de la Cuenca de la Laguna Merín y sus áreas de influencia directa y ponderable, quedando facultadas las Partes Contratantes para determinar con mayor precisión dicha área. El giro "áreas de influencia directa y ponderable" es utilizado en otros Tratados suscritos por la República, como en el caso del Tratado de la Cuenca del Plata, y ofrece la latitud suficiente como para incluir zonas próximas al área de la Cuenca considerada en su sentido geográfico, en la medida que las Partes Contratantes entiendan que esa área se encuentre dentro de la zona de influencia de la Cuenca, en sentido geográfico.

Esta latitud de conceptos en cuanto al área de aplicación del Tratado no menoscaba en absoluto, como no podría ser de otra forma, los límites y respectivas jurisdicciones nacionales sobre el territorio de cada Estado, pues en su artículo 2º el Tratado establece que la aplicación del mismo y de los instrumentos anexos al mismo, como en el caso del Protocolo anexo del Río Yaguarón, no producen modificación alguna de los límites ni las jurisdicciones establecidos entre las Partes en los Tratados vigentes y no confieren derecho de propiedad u otros derechos reales sobre cualquier parte del territorio de la otra.

La responsabilidad para la ejecución del Tratado se otorga, como es de práctica en otros casos, a una Comisión Mixta binacional similar a la que fuera creada en los orígenes de los proyectos de desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín en las Notas Reversales de 1963 y 1965.

El principio general para distribuir entre ambos Estados la responsabilidad de los costos de estudios, proyectos y obras que realice la Comisión es el de favorecer los acuerdos específicos a que arribe la Comisión Mixta en cada caso pues tratándose de objetivos tan amplios y variados se entendió conveniente dar a la Comisión binacional amplias facultades para poder negociar en cada caso concreto que se presente en el futuro, cuáles son los aportes que cada Estado realice al mismo.

Sin perjuicio de este principio general se establece en el artículo 13 la igualdad de aportes para las obras comunes y la responsabilidad individual para las obras no comunes, así como la posibilidad de que una Parte le adelante a la obra recursos necesarios para su realización, pero aún en ese caso las obras e instalaciones pertenecerán en condominio a las Partes Contratantes.

Con el fin de reducir los costos directos de las obras al máximo posible, ambos Estados asumen el compromiso de otorgar exoneraciones fiscales para los materiales y equipos utilizados en los trabajos de construcción de obras comunes.

Asimismo se asume el compromiso de otorgar las facilidades administrativas y las franquicias aduaneras con el mismo fin de facilitar la labor de integración y desarrollo que se le confiere a esta Comisión Mixta Internacional.

Como es de rigor en estos casos se prevé en el artículo 18 un procedimiento de solución de controversias a que pudiera dar lugar la aplicación del Tratado, que acompaña lo que ha sido la tradición jurídica y política de nuestro país en la materia.

Considera el Poder Ejecutivo de suma importancia para la República incorporar a sus normas internacionales las comprendidas en el presente Tratado, para llevar adelante todo este proceso de integración y promoción integral de la Cuenca de la Laguna Merín.

Por lo ya expresado el Poder Ejecutivo espera que ese Alto Cuerpo preste su aprobación al presente Tratado.

El Poder Ejecutivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

APARICIO MENDEZ. Alejandro Rovira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Tratado de Cooperación para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín - Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de setiembre de 1977.

Alejandro Rovira.

TEXTO DEL TRATADO

Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Doctor Aparicio Méndez, y su Excelencia el Señor Presidente de la República Federativa del Brasil, Ernesto Geisel.

Inspirados en la fraterna y tradicional amistad que une a las dos Naciones;

Reconociendo la necesidad de hacer cada vez más efectivos los principios de buena vecindad y estrecha cooperación que orientaron siempre las relaciones recíprocas;

Dando cumplimiento al artículo VI del Tratado de Amistad, Cooperación y Comercio de 12 de junio de 1975, en el que ambas Partes se comprometen a celebrar un Tratado especial, a fin de impulsar el desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, dentro del propósito general de emprender acciones conjuntas destinadas a la realización de obras de infraestructura de interés común;

Atendiendo a las características geográficas especiales de la Cuenca de la Laguna Merín, que constituyen base adecuada para la realización de proyectos conjuntos de desarrollo económico y social;

Animados del propósito de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones fronterizas así como de promover el integral aprovechamiento de los recursos de las áreas limítrofes de acuerdo con criterios equitativos;

Considerando que los trabajos realizados hasta el presente por la Comisión de la Laguna Merín han permitido la identificación de varios importantes proyectos en la Cuenca, y el avance en las etapas iniciales de algunos de ellos;

Coincidiendo en la conveniencia de dotar a los trabajos actuales y futuros de un marco institucional permanente y de mecanismos operativos prácticos y flexibles, en cuyo ámbito sea posible canalizar esfuerzos concertados para el desarrollo económico y social de la Cuenca y su integración física, conforme a los respectivos planes y prioridades nacionales;

Resuelven celebrar el presente Tratado y, para ese efecto, nombrar sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a su Excelencia el Señor Embajador Alejandro Rovira, Ministro de Relaciones Exteriores;

El Presidente de la República Federativa de Brasil, a su Excelencia el Señor Embajador Antonio Francisco Azeredo da Silveira, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores;

Los cuales convienen en los artículos siguientes:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes se comprometen a proseguir y ampliar, en el marco del presente Tratado, su estrecha colaboración para promover el desarrollo integral de la Cuenca de la Laguna Merín.

ARTICULO 2

La aplicación del presente Tratado, de sus instrumentos anexos y de los demás instrumentos internacionales que se celebren dentro de este marco jurídico:

a) no producirá modificación alguna de los límites entre las Partes Contratantes establecidos en los Tratados vigentes;

b) no afectará las respectivas jurisdicciones nacionales y su ejercicio pleno, de acuerdo con sus correspondientes ordenamientos jurídicos;

c) no conferirá a ninguna de las Partes Contratantes derecho de propiedad u otros derechos reales sobre cualquier parte del territorio de la otra.

ARTICULO 3

Las Partes Contratantes, de acuerdo con el objeto del presente Tratado;

a) adoptarán en sus respectivas jurisdicciones, conforme a sus planes y prioridades, las medidas adecuadas para promover el desarrollo de la Cuenca;

b) concertarán entre sí, en el contexto de la integración nacional de cada Parte, los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para la realización de obras comunes destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la Cuenca.

ARTICULO 4

Las acciones nacionales y binacionales a que se refiere el artículo 3 perseguirán, entre otros, los siguientes propósitos:

a) la elevación del nivel social y económico de los habitantes de la Cuenca;

b) el abastecimiento de agua con fines domésticos, urbanos e industriales;
c) la regulación de caudales y el control de las inundaciones;
d) el establecimiento de un sistema de riego y drenaje para fines agropecuarios;
e) la defensa y utilización adecuada de los recursos minerales, vegetales y animales;
f) la producción, trasmisión y utilización de energía hidroeléctrica;
g) el incremento de medios de transporte y comunicaciones y, de manera especial, la navegación;
h) el desarrollo industrial de la región;
i) el desarrollo de proyectos específicos de interés mutuo.

Las Partes Contratantes fijarán, en cada caso y cuando sea menester, las prioridades a ser observadas con respecto a los propósitos establecidos.

ARTICULO 5

El ámbito de aplicación del presente Tratado comprende la Cuenca de la Laguna Merín y sus áreas de influencia directa y ponderable que, de ser necesario, serán determinadas por las Partes Contratantes.

ARTICULO 6

Será responsable de la ejecución del presente Tratado la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín (CLM), creada y estructurada por las Notas de 26 de abril de 1963, 5 de agosto de 1965 y 20 de mayo de 1974, que se reestructura y pasa a regirse de acuerdo con lo dispuesto en este Tratado y en el Estatuto Anexo.

El referido Estatuto podrá ser modificado por cambio de notas entre ambos Gobiernos.

La CLM dictará su propio Reglamento.

ARTICULO 7

La CLM tendrá dos sedes, una en la ciudad de Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay, y la otra en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil. Sin embargo, podrá reunirse en cualquier punto del territorio de cada una de las Partes Contratantes.

Las sedes de la CLM gozarán de los privilegios reconocidos por la práctica internacional los que, de ser necesario, serán precisados en los correspondientes acuerdos de sede.

ARTICULO 8

La CLM tiene la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Las Partes Contratantes le asignarán los recursos indispensables y todos los elementos y facilidades, inclusive de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero, requeridos para su funcionamiento.

ARTICULO 9

Las Partes Contratantes otorgarán, entre otras:

a) facilidades para la libre circulación en la frontera y permanencia en el territorio de la Parte de la que no sean nacionales a los miembros de la CLM y a las personas a las que ésta otorgue el documento pertinente;
b) facilidades aduaneras, fiscales y de tránsito para que los vehículos, embarcaciones y equipos al servicio de la CLM puedan cruzar la frontera y circular libremente por los territorios de las Partes Contratantes.

ARTICULO 10

Para el cumplimiento de sus cometidos, la CLM desempeñará las siguientes funciones:

a) estudiar directamente o a través de entidades nacionales o internacionales los asuntos técnicos, científicos, económicos y sociales relacionados con el desarrollo del área de la Cuenca de la Laguna Merín;
b) presentar a los Gobiernos la descripción completa y pormenorizada de los estudios, planes y proyectos de obras y servicios comunes;
c) gestionar y contratar previa autorización expresa de los Gobiernos en cada caso, el financiamiento de estudios y obras;
d) supervisar la ejecución de proyectos, obras y servicios comunes y coordinar su ulterior funcionamiento;
e) celebrar los contratos necesarios para la ejecución de proyectos aprobados por los Gobiernos, requiriendo de éstos, en cada caso, su autorización expresa;
f) proponer a cada uno de los Gobiernos la realización de proyectos y obras no comunes relacionados con el desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín;
g) formular sugerencias a los Gobiernos acerca de asuntos de interés común relacionados con el desarrollo económico y social de la Cuenca;
h) constituir los órganos subsidiarios que estime necesario, dentro de los términos previstos en el Estatuto;
i) proponer a cada uno de los Gobiernos proyectos de normas uniformes sobre asuntos de interés común relativos, entre otros, a la navegación; prevención de la contaminación; conservación, preservación y explotación de los recursos vivos; y tendido de tuberías y cables subfluviales y aéreos;
j) las demás que le han sido asignadas por el presente Tratado y las que las Partes Contratantes convengan en otorgarle por cambio de notas u otras formas de acuerdo.

ARTICULO 11

Para la consecución de los altos objetivos del presente Tratado, los estudios, planes, programas y proyectos podrán prever:

a) obras comunes, compartidas por las dos Partes Contratantes;
b) obras no comunes, de exclusiva responsabilidad de cada una de las Partes Contratantes.

En ausencia de acuerdo específico, las Partes Contratantes, a través de la CLM, indicarán en relación a cada proyecto, las obras comunes y las no comunes.

Cuando las obras comunes incluyan secciones no comunes, éstas se regirán por los principios aplicables a las obras no comunes, con las adaptaciones necesarias.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1978

Tomo 290 Año LXXII Número 20183

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.30
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.20
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.60
Matrimonios de la ciudad	5.50
Matrimonios del Interior	3.80

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	78.00
Por año	156.00
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	96.00
Por año	192.00
Reparto de ejemplares a domicilio	
Por semestre	30.00
Por año	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

Del día	0.90
Atrasados	1.20
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
De más de cinco años	16 00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE 29/12/977 Y EL 27/1.o/978

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEORGE GERSON LEWBEL (S. 624|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

1) N$ 108.00 30|pub. 26407 Dic.23-v.feb.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO FRANCISCO NERY PLATERO, (F. A 596|977, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 30|pub. 26708 Dic.29-v. feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JUAN SERRA ETCHECHURY, (815|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitada la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

1) N$ 39.00 10|pub. 788 En.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENANCIA ELOISA RUIZ VINCENT DE TELLECHEA, (Ficha A. 561|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 30 de diciembre e 1977. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

1) N$ 156.00 30|pub. 769 En.25-v.mar.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ISIDRO FLEITAS GALLO, (F. C. V. 330|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria judicial mayor. — Canelones, 3 de enero de 1978 — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 553 En.18-v.en.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CONTI COSENTINO, (F. C. 331|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria judicial mayor. — Canelones 2 de enero de 1978. — César D. Menoni Sarti. Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub 447 En.16 v.en.27.

CERRO LARGO.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILSON ELADIO SOLARES CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinte días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a estos efectos. — Melo. 30 de diciembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 572 En.19-v.feb.1º

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MANZINO CROCE, (Ficha C. Nº 541, año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Rosario, 2º de diciembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 794 En.26-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA RODE WEY (Ficha C. N.o 536, año 1977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial Mayor. — Rosario, 30 de diciembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 6 En.18-v.en.31.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la próxima feria judicial. — Durazno, 29 de diciembre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

1) N$ 48.00 10|pub. 533 En.18-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PONTET DE NEGRIN o MARIA MAGDALENA PONTET TOUR o TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial mayor para su publicación. — Durazno 30 de diciembre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

1) N$ 48.00 10|pub. 531 En.18-v.en.31.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

LABORATORIO ATHENA Dr. ANTONIO PELUFFO S. A. 25.a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 25.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1978 a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, en el local social, calle Yí 1618 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 28.o ejercicio, finalizado el 30 de setiembre de 1977; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — El Directorio.

3) N$ 113.10 5|pub. 641 En.20-v.en.27.

BROMBERG & CIA. S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 a 17 de los estatutos sociales el Directorio de "Bromberg & Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la sede de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, piso 3º de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Modificación de los estatutos sociales, (artículos 5, 6, 14 y 15); 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina de la sociedad (Paysandú 949) sus acciones o el certificado correspondiente al depósito bancario de las mismas por lo menos 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 112.00 5|pub. 804 En.26-v.feb.1º

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora CELESTE NILSA PEÑA de DUQUE en su carácter de titular del Nicho Nº 77 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Carlos Gombac o Gomback, Carmen Domínguez de Masciardi, Juana Ruiz de Guib y Antonia U. Nieves, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de diciembre de 1977. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro. Interventor.

4) N$ 192.00 10|pub. 766 En.25-v.feb.9.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUSSO ENRIQUE y NOVA de MUSSO, MARIA SALVADORA, (Ficha D. 3694|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20|pub. 787 En.26-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUSSO EMRIQUE y NOVA de MUSSO, MARIA SALVADORA, (Ficha D, 3694|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 120.00 20|pub. 259 En.11-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS MANUGIAN o MANUKIAN y ANA DJAMGOCHIAN (V|1231|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1977. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 30|pub. 27161 En.3 v en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por RAUL EUSEBIO GOYOGANA y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ (Ficha D. 731|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos,

dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Oliveira, Actuario Adjunto. — Habilitado por la Feria Mayor.
5) N$ 96.00 20|pub. 27010 En.3-v en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WAGNER GARCIA y DELMA RENEE ANZA. (Ficha 817|V|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo 27 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 81 En.5-v.feb.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos COHAN, JOSE contra SZLEGIEL, CLARA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha N.o 760|977) se cita, llama y emplaza a Clara Szlegiel, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

A los efectos de la correspondiente publicación se habilitó la feria judicial mayor. — Maldonado, 22 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
5) N$ 180 00 30|pub. 27177 En.3-v.feb.16.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GUIMARAENS, JOSE ENRIQUE y OLGUINS, WILMA DORA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Ficha B-210|977), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Enrique Guimaraens y Wilma Dora Olguins emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 29 de diciembre de 1977. —
5) N$ 144 00 20|pub. 45 En.4-v feb 1 o.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N o 4.017 del 16 de mayo del año 1972, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MARIA DEL HUERTO GARCIA y OMAR GERARDO FUENTES citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José 30 de diciembre de 1977. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 174 En.9-v.feb.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por don HUMBERTO FERREIRA y doña LUCIA ALEJANDRO de FERREIRA citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 28 de diciembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 258 En.11-v.feb.9.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución número 7.163 de fecha 5 de diciembre de 1977, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don ROQUE NICOLAS MARTINEZ CARDOZO y doña NORMA ESTELA PEREIRA del BUENO, citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Se concedió habilitación de Feria. — Treinta y Tres 23 de diciembre de 1977. — Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 126 En.9-v.feb.3.

7-Divorcios

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ZULLY ETHEL SAGRERA de DUARTE contra WLADEMIR DUARTE "Divorcio" se cita y emplaza a don Wlademir Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. artículo 307 del C.P.C. — La actora está auxiliada de pobreza. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó. 20 de diciembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 33927 En 3-v.feb.16.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JAVIER CABRERA POGGI, (11.566) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD 3414|77 del 7|12|977 le fue aceptada la renuncia que presentara al cargo con fecha 28 de octubre de 1977.
8) (C.C.) 3|pub. 30196 En.26-v.en.30.

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCELO NUÑEZ FERREIRA funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del tercer día, a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.
8 (C.C.) 3|pub. 30152 En.20-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución Nº 103.947 de fecha 28 de diciembre de 1977, se notifica al funcionario señor CARLOS ALBERTO PADILLA, padrón Nº 28.879, que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, 23 de enero de 1978.
8) (C.C.) 5|pub. 30167 En.24-v.en.30.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Se emplaza al funcionario contratado Auxiliar de Servicio, señor JULIO CESAR NAVONE Credencial Cívica serie BAA 14.470, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil a partir de esta publicación, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley Nº 14.416 del 28 de agosto de 1975. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Depto. de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30181 En.25-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
S. A. Y. P. A.

Se emplaza al Dr. GUILLERMO DIGHIERO Asistente de Laboratorio de S.A.Y.P.A., para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley Nº 7 819, de 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley número 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1925 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Dr. Héctor Mourigán, Encargado de la Dirección del Hospital "Dr. Pedro Visca"
8) (C.C.) 1|pub. 30200 En.26-v.en.26.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA Y BIENES RAICES

EDICTO — Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19|X|977, se ha designado para su expropiación y declarado urgente la toma de posesión del siguiente inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

—Un predio para asiento de la Central Telefónica Miramar con frente a 3 calles: avenida Gral Rivera, calles Gral. Nariño y Pedro Figari, Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N o 178.643, con una superficie de 932 m. c. 47 propiedad del señor Pano Bogadjian.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los Arts. 11 y siguientes de la ley 14.224 del 11 de julio de 1974, quedando en consecuencia citados y notificados al propietario, poseedor y ocupante a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación en el Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo y en el departamento de Agrimensura y Bienes Raíces de ANTEL, 5.o piso (Paraguay número 2431) — Prensa y Relaciones Públicas
9) (C C) 8|pub 30515 En 19-v-n 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 18.545, de fecha 30 de noviembre de 1977 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 103.252 de fecha 14 de diciembre de 1977 han sido designados para expropiar con destino a construcciones de los barrios Cellaster y Paso de la Española, los siguientes inmuebles:

Padrón 91.923. superficie afectada: 12.914 metros cuadrados 35.
Padrón 164.053 superficie afectada: 8.993 metros cuadrados.
Padrón 164.088 superficie afectada: 805 metros cuadrados 32.
Padrón 164.089, superficie afectada: 798 metros cuadrados 80.
Padrón 164.090 superficie afectada 820 metros cuadrados 60.
Padrón 164.054. superficie afectada: 214 metros cuadrados.
Padrón 164 055, superficie afectada: 205 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo 23 de enero de 1978.
9) (C.C.) 8|pub. 30168 En.24-v feb.2.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE FERIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Colonia, en autos: GONZALEZ ISLAS, LUIS EDUARDO "Informa-

ción", (Ficha 3|978), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Feria, Luis Eduardo González Islas, constituyendo domicilio en Gral. Flores 275, a usted digo que para tramitar mi inscripción en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana (artículos 3 C y 17, ley 13.925), solicito se tome declaración a los señores Luis Pintos Barrotti y Cesáreo Bravo Rodríguez, respecto a mi vida y costumbres, sírvase acceder a lo impetrado y expedir testimonio. — Otrosí digo que solicito habilitación de feria por vencer próximamente el plazo para la inscripción. — Luis F. González. — A. Skerl, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 17 de enero de 1978. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

11) N$ 84.00 10|pub. 793 En.26-v.feb.10.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº 65|977

Ganchos de acople con tuercas (Plaza e importación). — Fecha de apertura: 28 de febrero de 1978, hora 11. — Precio del pliego de condiciones: N$ 10,00 (nuevos pesos diez).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 11.30 horas.

Por más información por el Tel.: 91. 09. 42. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 30193 En.26-v.en.30.

LICITACION Nº 61|977

Suplementos para juntas de rieles (Plaza e importación). — Fecha de apertura: 7 de marzo de 1978, hora 10. — Precio del pliego de condiciones: N$ 10.00 (nuevos pesos diez).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1735, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 11.30 horas.

Por más información por el Tel.: 91. 09. 42. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 30194 En.26-v.en.30.

A. N. TEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 058, pliego de condiciones: A 18.

Objeto: Instalación de aire acondicionado para el edificio de Télex. — Apertura: el 14 de marzo de 1978 a la hora 14 (segundo llamado a la hora 15).

Precio del ejemplar: N$ 15 00. — Solo juego de planos: N$ 5,00.

Licitación Nº 059, pliego de condiciones A 19

Objeto: Estaño fideo para soldar y estaño de recuperación. — Apertura: el 7 de marzo de 1978 a la hora 14 (segundo llamado a la hora 15).

Precio del ejemplar: N$ 5,00.

Lic. Nº 060. pliego de condiciones A 20.

Objeto: Contratación de un carro auto-elevador de horquilla. — Apertura: el 8 de marzo de 1978 a la hora 14 (segundo llamado a la hora 15).

Precio del ejemplar: N$ 5.00.

Las aperturas tendrán lugar en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Abastecimientos, en la sede central: Paraguay 2431, quinto piso.

Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones, en el quinto piso de 7.15 a 12.15 los días hábiles (Tel.: 29. 39. 05). — Prensa y Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30206 En.26-v.en.30.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que a continuación se detallan:

Lic. pública Nº 1.367. — Material de bronce. — Segundo llamado: 27|2|978, hora 9.30. — Precio del pliego: N$ 10 00. — Pliego de condiciones generales: N$ 10 00. plaza.

Lic. pública Nº 1.379. — 6 camionetas pick - up doble cabina. — Primer llamado: 24|2|978, hora 9.30. — Precio del pliego: N$ 10.00. — Pliego de condiciones generales: N$ 10.00. — Plaza.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 41. 62. 78.

El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 30205 En.26.v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación en obra de aproximadamente 1.670 metros cuadrados de alfombrado —moquette— para el edificio "19 de Junio", según licitación pública Nº 83|1, de acuerdo a planos, pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina administrativa de obra, Avda. 18 de Julio y Magallanes, de 12 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica el día 10 de marzo de 1978, a las 14 horas (primer llamado) y 14.30 horas (segundo llamado).

12) (C.C.) 3|pub. 30191 En.26-v.en.30.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
LICITACION PUBLICA Nº 1|978

Llamado a licitación pública para la concesión de explotación de los servicios de Cafetería que se suministrarán en el edificio de este Organismo Rambla 25 de Agosto de 1825 y Yacaré, de lunes a viernes de 6 a 12 horas.

Concurrir a sus efectos a la División Proveeduría de la misma, donde se podrá retirar el pliego de condiciones.

La fecha de apertura de las propuestas se fija para el día 28 de febrero de 1978 a las 10 horas en presencia de quienes concurran al acto.

En caso de declararse desierta o desestimarse el primer llamado a licitación se efectuará un segundo llamado el día 28|2|978 a las 11 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 801 En.26-v.feb.10.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Llamado a licitación pública para la adquisición de vehículos y sus accesorios para los servicios del Instituto

Se llama a licitación a efectos de adquirir vehículos y sus accesorios para los servicios del Instituto. Se fija el acto de apertura de propuestas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de febrero de 1911, para el día 28|2|978, el primer llamado, a las 10 (diez) horas, en el local de la Comisión de Compras.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas al no presentarse el número de propuestas reglamentario se fija como segundo y último llamado el mismo día a las 11 (once) horas, procediéndose a la apertura con los interesados que se hallaren presentes.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse de la Comisión de Compras 4.o piso de Casa Central, Misiones y Buenos Aires, de 7 a 15 horas. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Oficina de Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 10|pub. 30126 En.18-v.en 31.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA Nº 1|78
Primer y segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la adquisición de forraje con destino a la Guardia de Coraceros, de acuerdo al pliego de condiciones particulares.

Fecha de apertura: 22 de febrero de 1978, hora 9 (primer llamado).

Fecha de apertura: 22 de febrero de 1978 hora 10 (segundo llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9 a 15 horas, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1310, tercer piso, local donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 10|pub. 30179 En.25-v feb 9.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial
Departamento de Compras

Lic. 9|78. — Sémola o semolín de producción nacional. — Apertura: 28 de febrero de 1978, a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas. — Valor del pliego: N$ 10.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 13 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30145 En.24-v.en.31.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 835

Llámase a licitación pública para: "Otorgamiento de permisos para extracciones de arena o canto rodado sub - acuáticos, en el Río de la Plata, Río Uruguay y Río Negro con destino a la exportación", de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la calle Ciudadela 1414 segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina, valor del pliego particular de condiciones: N$ 50,00 (nuevos pesos cincuenta). — Apertura de las propuestas: primer llamado: día 3 de abril de 1978, a las 15 (quince) horas en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, segundo llamado: el día 3 de abril, a las 15.30 (quince y treinta) horas, en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30202 En.26-v.feb.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 830

Llámase a licitación pública para la obra: "Construcción de un muelle para Anexo en nuevo Paysandú". De acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la calle Ciudadela 1414, segundo piso (Montevideo), durante el horario de oficina.

Valor del pliego particular de condiciones: N$ 250,00 (nuevos pesos doscientos cincuenta). — Apertura de las propuestas: primer llamado día 13 de marzo de 1978, a las 13 (trece) horas en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. — Segundo llamado: el día 13 a las 13.30 (trece y treinta horas, en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30135 En.19-v.en.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública internacional Nº 2|978 para la reconstrucción y pavimentación de la Ruta Interbalnearia (Tramos de Rutas 99, 9 y 93).

Se llama a licitación pública internacional para la reconstrucción y pavimentación de la Ruta Interbalnearia (Calzada Sur), que comprende:

Sección de Ruta Interbalnearia del Km. 72 al empalme con Ruta 9 en el Km. 91,350; (19 Kms. 350).

Sección de Ruta 99 del Km. 97.000 al Km. 94.700 (2 Kms. 500).

Sección de Ruta 9 del Km. 94.800 al Km. 104.850 (10 Kms. 050).

Sección de Ruta 93 del Km. 104.850 al Km. 105.600 (750 metros).

Los trabajos comprenden el reacondicionamiento de 32 Km. 650 de carretera y su recubrimiento con carpeta asfáltica.

El Banco Interamericano de Desarrollo financia parcialmente la construcción de esta obra y la adjudicación del respectivo contrato se sujetará a las disposiciones del contrato Nº 23 IC|UR.

En esta licitación se hará la precalificación simultánea de las firmas interesadas en particular individualmente o en consorcio, locales o provenientes de países miembros del BID, utilizándose el procedimiento de los dos sobres según se detalla en las bases.

Los planos, bases pliegos, especificaciones generales y particulares y demás documentos, pueden ser examinados de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas hasta el 28 de febrero de 1978 y de 13 a 18 del 1º de marzo de 1978 en adelante, en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120 piso quinto. Esta documentación puede adquirirse en la Oficina mencionada previo pago de la suma de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil).

Las propuestas para esta licitación se presentarán con base en precios unitarios que integran el total.

La apertura de propuestas se realizará en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 4º, el día 4 de abril de 1978 a las 15 horas.

Si no concurriese la cantidad mínima de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número en segundo llamado, el mismo día a la hora 16. — Montevideo, 18 de enero de 1978. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30173 En.25-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA Nº 409
Primer y segundo llamado
Cantinas Militares

Artículos: Hasta 400 pares de zapatos para niños|as, N os 22 al 27.

Hasta 600 pares de zapatos para niños|as, números 28 al 33.

Hasta 600 pares de zapatos para niños|as, números 34 al 38.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 horas en la Sección

Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 23 de febrero de 1978 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 23 de febrero de 1978 a las 9.30 horas. — Montevideo, 24 de enero de 1978.
12) (C.C.) 3|pub. 30189 En.26-v.en.30.

LICITACION PUBLICA Nº 399
Primer y segundo llamado
Cantinas militares

Artículos: 1.000 pares de zapatos para hombre suela de goma.
600 pares de zapatos tipo mocasín para hombre suela de goma.
400 pares de zapatos para hombre, de suela.
400 pares de zapatos para dama.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 22 de febrero de 1978 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 22 de febrero de 1978 a las 9.30 horas. — Montevideo, 23 de enero de 1978.
12) (C.C.) 3|pub. 30177 En.25-v.en.27.

LICITACION PUBLICA Nº 389
Primer y segundo llamados
Cantinas militares

Artículos: 600 pares de botas de goma o similar para hombres.
200 pares de botas de goma o similar para dama
200 pares de botas de goma o similar para niños
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: 21 de febrero de 1978 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 21 de febrero de 1978 a las 9.30 horas. — Montevideo, 23 de enero de 1978.
12) (C.C.) 3|pub. 30178 En.25-v.en.27.

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

PRORROGA DE LICITACION Nº 7650

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la licitación Nº 7.650 para el suministro de "Conductores de aluminio-acero y cable de guardia", que debería realizarse el 1º de febrero de 1978 a la hora 9, para el primer llamado: 15 de febrero de 1978, hora 9 en caso de no haber número se establece el segundo llamado: 28 de febrero de 1978, hora 10. — Montevideo, 23 de enero de 1978. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).
12) (C.C.) 5|pub. 30188 En.26-v.feb.1º

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Nº 7.666. — 240.000 quilogramos de ácido sulfúrico al 96 - 98%. — Apertura: 28 de febrero de 1978, hora 9 (primer llamado). — 8 de marzo de 1978 hora 14 (segundo llamado). — Precio del ejemplar: N$ 10.00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, (planta baja), de 7.30 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 18 de enero de 1978. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).
12) (C.C.) 5|pub. 30176 En.25-v.en.31.

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

SECCION PROVEEDURIA Y ADQUISICIONES

Licitación restringida Nº 1-978
Nuevas construcciones en la nave refuladora "Renemar".
La Intendencia Municipal de Paysandú llama a licitación restringida para la realización de nuevas construcciones en la Nave Refuladora "Renemar" de propiedad municipal.
Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones del Palacio Municipal en el horario de 7 a 13.
El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina antes mencionada a la hora 10 del día 8 de febrero de 1978.
De no contarse con el número mínimo de oferentes a la hora indicada se efectuará la apertura del segundo llamado el mismo día una hora más tarde. — Paysandú, enero de 1978.
12) (C.C.) 10|pub. 30199 En.26-v.feb.10.

Licitación pública N.o 2-978
(Construcción de muro perimetral)
La Intendencia Municipal de Paysandú, llama a licitación pública para la construcción de un muro perimetral de ampliación del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú
Los pliegos de condiciones particulares, planos correspondientes y memoria descriptiva, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones del Palacio Municipal (planta baja) al costo de N$ 25.00.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina antes mencionada el día 20 de febrero de 1978 a la hora 10.
De no contarse con un mínimo de tres oferentes a la hora indicada, se fija la apertura del segundo y último llamado para el mismo día a la hora 11.
La Intendencia Municipal de Paysandú se reserva el derecho de distribuir entre dos o más proponentes esta licitación, adjudicándola en la forma que creyera más conveniente. — Paysandú, enero de 1978.
12) (C.C.) 10|pub. 30198 En.26-v.feb.10.

Licitación pública N.o 1-978
Construcción de 90 nichos

La Intendencia Municipal de Paysandú llama a licitación pública para la construcción de una batería de noventa nichos en el Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú.
Los pliegos de condiciones particulares, planos correspondientes y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones del Palacio Municipal (planta baja) al costo de N$ 25.00.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina antes mencionada el día 20 de febrero de 1978 a la hora 8.
De no contarse con un mínimo de tres oferentes a la hora indicada, se fija la apertura para el segundo y último llamado para el mismo día a la hora 9.
La Intendencia Municipal de Paysandú, se reserva el derecho de distribuir entre dos o más proponentes esta licitación, adjudicándola en la forma que creyera más conveniente. — Paysandú, enero de 1978.
12) (C.C.) 10|pub. 30197 En.26-v.feb.10.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 26 de enero de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WALTER WILLIAM ALEXANDRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2639 Apto. 4 y ALICIA ADELAIDA HACKENBRUCH, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2639 Apto. 4.
HUGO ARMANDO DONINALLI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Atanacio Lapido 2886 y GLORIA ESPERANZA PIÑERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Del Cid 436.
DUGLAS ATENOGENES ALIALL 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2946 y BLANCA GIGIREY, 30 años, soltera, maestra, oriental, domicilada Daniel F. Crespo 2063 Apto. 4.
JOSE ANTONIO de LEON, 43 años, jornalero, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4461 y MARTA ELENA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau.
OSCAR HOMERO ARENAS 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República Argentina 1205 Apto.02 y NELVA MAR NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1383.
WILSON DOS SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Palleja 2666 y GILDA CONCEPCION GALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 4759 (Malvín Norte).

OFICINA N.o 2

GABRIEL BESPALKO, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Martí 3419 Apto. 603 y SARA YAFFE, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 781 apartamento 1001.
RAMON BERNABEL JESUS, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Barroso 3398 y GRACIELA AYALA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3917.
RUBEN ESCUDERO, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magenta 4007 y MIRTA MARGARITA DIANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Erevan 1940.
HUGO ALMIR BORGES, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fausto 1573 y PAULINA FRAGOSA BELLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fausto 1573.
ANIBAL SANDALIO BENTANCOR, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Copdeural 2770 y GLADYS NILDA HERNANDEZ, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Copdeural 2770.

OFICINA N.o 3

JORGE CARASSUS, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1568 y ARLETIS ROSA QUIRIQUINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Gómez 1568.
PEDRO CAMPORA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 2461 (Cno. Carrasco) y MARTHA LILYAN LUGO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Paulina Luissi 4609.
JUAN RAMON CARDOZO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 4403 y MARIA DELIA LOPEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1200.
GERARDO EMILIO COTIC, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4140 y ELENA ETCHEBARNE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 4020.
JOSE NAZARENO CASTILLOS, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2075 Apto. 4 y CARMEN ODULIA DURAN, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2075 Apto. 4.
VICTORIO MANUEL CIESLINSKAS 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado René 1511 (Pta. Gorda) y CECILIA AMELIA de SAN MIGUEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1511.

OFICINA N.o 4

LUIS ALBERTO FERNANDO LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4331 y MARISA FANY RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4853.
JORGE NELSON FERNANDEZ, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2840 y SILVIA INES VALEN-

ZUELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 13.
JUAN CARLOS FUNARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1691 Apto. 1 y MARIA del CARMEN ALBANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Shaw 4884.
CARLOS ENRIQUE LEMAIRE, 25 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Guaná 2229 Apto. 2 y ELSA GRACIELA CACERES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2229 Apto. 2.
JOSE BENITO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Elba 4346 y VIVIANNE VIDAL, 17 años, soltera, oriental, domicilada Pando 2934.
ADON LEMES, 56 años, viudo, jornalero, oriental domiciliado Tacuarembó 912 e HILDA ESMERALDA VILLAR, 41 años, soltera, oriental, domicilada San Salvador 1738.

OFICINA N.o 5

JOSE PEDRO GONZALEZ, 26 años, soltero, gastro-dulce, oriental, domiciliado Inclusa 698 y MARIA del CARMEN REVILLA, 23 años, soltera, oriental, domicilada Inclusa 698.
ERIC FRANCIS HUGUES GREBET, 22 años, soltero, empleado, argelino, domiciliado Av. Brasil 2521 Apto. 5 y MARIA NIVES DEARMAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domicilada Nelson 3615.
ROBERTO GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3004 y GLORIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domicilada Monte Caseros 3137.
RAUL GIL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4396 y ESTELA SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Mazangano 559.

OFICINA N.o 6

JOSE IGNACIO LAUREANO MENCHACA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Islas Canarias 4922 y ANA MARIA ANGELICA OTAEGUI 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1546, Apto. 201.
MIGUEL ANGEL MAINETTO, 55 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Andes 1220 y ANTONIA FERNANDEZ, 45 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Soriano 1712.
HUGO ENRIQUE MONTEVERDE, 25 años, empleado, oriental, domiciliado Iris 2025 y BEATRIZ GRACIELA AQUINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Versailles 579.
HERMES JUAN MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1846 y MARYS ESTELA FONSECA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palencia 3433.
ANTONIO PASCUAL MEGA, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Estivao 1962 y PURA FRANCIA, 36 años, divorciada, cosmetóloga, oriental, domiciliada Estivao 1962.
LEONCIO HOLGERSSON MACHADO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Servidumbre 3716 y HORTENSIA MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 3716.
FRANCISCO MORALES, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3953 Apto. 1 y JUANA LEONOR ROUCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3815.

OFICINA N.o 7

SAUL UBERTIL PISON, 59 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 775 bis. y RAMONA OTILIA ACOSTA, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Capurro 775 bis.

JORGE DIEGO PEREZ, 28 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4702, Apto. 103 y MILLEL ALTEZ, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4702 Apto. 103.
HUGO PINTOS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín José Artigas 2360 y MARYS FELICIA LARROSA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín José Artigas 2360.
ENRIQUE ALBERTO PUPPO, 22 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado 19 de Abril 3515 y ADRIANA MARIA BALARINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Quijote 2988 Apto. 3.

OFICINA N.o 8

MIGUEL ANGEL ROVERANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Pte. Batlle 2723 y STELLA MARIS ROSSINI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Barroso 3556.
JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 21500 y ALBA RAQUEL RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 21500.
LINO EDMUNDO RODRIGUEZ, 64 años, divorciado, transfusionista, oriental, domiciliado Colonia 1986 Apto. 2 y ELVECIA LAPORTA, 57 años, divorciada, transfusionista, oriental, domicilada Minas 1729 Apto. 303.
DANIEL CARLOS ZERBONI, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Agraciada y LILIAN TERESA CEFRORELLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2667 bis.

("In Extremis")

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 52 años, soltero, jubilado, oriental domicilado Sarandí 382 y FRUCTUOSA PEREZ, 72 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 382.

OFICINA N.o 9

JUAN ENRIQUE SALATO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4960 y MARINELA ROSA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 534.
ALVARO SANTINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Havre 2258 y DOLLY LETICIA CAMPUGIANI, 21 años, soltera, oriental, domicilada Eduardo Acevedo 1014.
NELSON RAUL SOSA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2037 Apto. 605 y MARI ESTHER ITUARTE, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2037 Apto. 605.
DIETER STARK, 43 años, viudo, empleado, brasilero, c|l. domiciliado Pando 2624 y ANA MARIA BENADUSI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2571.
LUIS ERNESTO SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Comodoro Coé 3929 y ANA MARIA CALABUIG, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4004.
WALTER SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 7124 (Los Bulevares), y NILDA GLORIA SANTURION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 7124 (Los Bulevares).

OFICINA N.o 10

SIXTO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B 6584 (Punta de Manga) y LILIAN VILMA RODRIGUEZ, 22 años, soltera empleada, domiciliada Baltimore 1476.

ROBERTO ALBERTO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3935, y TERESITA NIVEA CESAN, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rca. Francesa 772.
NELSON ARIEL TECCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1931 Apto. 4 y MARIA CRISTINA LLANES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1473.
EDUARDO ENRIQUE VEIGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1650, y MARIA JULIA VIZCAINO, 23 años, soltera, docente oriental, domiciliada Luis Lasagna 6458.

14) N$ 5.00 3|pub. V.en.30.

Montevideo, enero 25 de 1978

OFICINA N.o 1

HEBERT WASHINGTON AMEIJENDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1119 Apto. 5 y ANA CRISTINA ELVIRA GLUCKSMANN 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Bulevar Artigas 607 Apto. 002.
JULIO CESAR AUZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1559 e ILIANA SANDRA VITALI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4703.
MIGUEL ANGEL ANTUNEZ, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Bélgica 1976 Apto. 2 y GLADYS RAQUEL PRIETO, 28 años, soltera, protésica, oriental domiciliada Daniel Zorrilla 5115.
OSCAR ABEL de los SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Americo Ricaldoni 1850 Apto. 6 e IRMA LORELEY GONZALEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2155.
JULIO CESAR DIAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 2862 y ANA INES HERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, domiciliada Mariano Sagasta 64.
JORGE da COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vaimaca 4386 y MARIA CRISTINA GIRARDELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3178.

OFICINA N.o 2

LUIS ALBERTO BAEZ, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. Repetto 4024 y SYLVIA JANET LEDESMA, 14 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Muñoz 1112.
OSCAR NELSON BERMUDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernandez Crespo 2118 y SONIA ELIZABETH ALONSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3099 Apto. 102.
JUAN RUBEN EIRAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4269 y LAURA JANET RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4266.
MANUEL ANTONIO BRANCO, 23 años, soltero, agricultor, portugues, domiciliado Lavalleja 1832 Apto. 3 y MARIANELA INES OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1760 Apto. 1.

OFICINA N.o 3

FERNANDO CASERTA, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Dámaso Antonio Larrañaga 4054 y IVONE BONFIGLIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1121 Apto. 3.
CARLOS ALFONZO CARDONA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado

Ramón de Santiago 1581 Apto. 5 y ANTONIELLA TRONCONE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3086.

NELSON CAMEJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2573 y BLANCA MARIEL BENITEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acropolis 3787.

OFICINA N.o 4

DANIEL SANTIAGO FRAIGOLA, 23 años soltero, empleado oriental domiciliado Pontevedra 3417 y ALICIA VIRGINIA BUSSOLINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libia 3368.

ROBERTO JUAN FONTES, 26 años, soltero, viajante, oriental domiciliado Gral. Acha 1683 y ANABELLA DEL CARMEN GROSSO, 23 años, soltera, marroquinera, oriental, domiciliada Gral. Acha 3985 Apto. 2.

UBALDO LAMAS FERNANDEZ, 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado Sgo. Rivas 1648 y NORA MYRIAM CASTRO, 21 años soltera, empleada oriental, domiciliada Sgo. Rivas 1628 Apto. 201.

MAURO LAVIANO, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cerro Largo 1556 y MONICA TERESITA MOTTA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1198.

JULIO CESAR LEAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luz del Sur 3788 y AIDA CRISTINA SANABRIA, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Callao 4 N.o 5236 (Manga).

RUBEN AMILCAR FIGUEREDO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 4754 y ELSA MARIELLIS DOS SANTOS, 21 años soltera, oriental domiciliada Of. 1 N.o 4235 (Lavalleja).

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 19 años soltero, zapatero, oriental domiciliado Cánope 3893 y CRISTINA MABEL CARDOZO 21 años soltera, empleada, oriental domiciliada Osvaldo Rodríguez 3893 bis.

WALTER CARLOS LIMA, 22 años, soltero, copiador oriental, domiciliado Volta 5038 y RAQUEL CORTINAS, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Huascar 4023.

GONZALO FERRANDO, 27 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Martín García 1283 y MARIA INES GUTIERREZ, 23 años, soltera empleada, oriental domiciliada Burgues 3072.

OFCINA N.o 5

JORGE MIGUEL GRIEGO, 22 años, soltero, docente, oriental domiciliado Aconcagua 5415 y SILVIA LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cavia 2959.

CARLOS MARIA GIMENEZ, 22 años, soltero, militar oriental, domiciliado Capdevilla 4062 Apto. 3 y ELENA LADY RIVERO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pernas 2741.

JORGE LUIS GREBE, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 2990 bis. y DILMA EMILSE CABRERA, 29 años divorciada, partera, oriental, domiciliada Avellaneda 3678 Apto. 2.

JULIO CESAR GNETTOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hocquart 1708 Apto. 3 y BLANCA IRIS BUSTAMANTE, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3026 Apto. 5.

RICARDO GUANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mazarino 3466 y CELFA ELIDA RIVERO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1368 Apto. 15.

OFICINA N.o 6

MILTON ENRIQUE MAFFONI, 32 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Gral. Flores 2165 y ELINA CANDIDA ANTENUCCI, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gral. Flores 2165.

MARTE WASHINGTON MARTINEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millan 3978 Apto. 2 y NILFA NORMA FIERRO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 3978 Apto. 2.

CARLOS RAMON MARTINEZ, 27 años, soltero, militar oriental, domiciliado Sarandí 177 y MARIA ELVA LETRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 177.

ENRIQUE MARTINEZ, 24 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Sarandí 177 y ZULLY ECHEVERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 177.

PEDRO CESAR MIRANDA, 23 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Mallorca 4257 y MARIA del CARMEN SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 2656.

HEBERT RAFAEL MACIEL, 17 años, soltero, panandero, oriental, domiciliado Zapadores 2560 y HAYDEE VELAZQUE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zapadores 2560.

LUIS ANGEL MARTINEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perez Gomar 4328 Apto. 4 y ELIDA NERY DE LEON, 28 años soltera, tejedora, oriental, domiciliada Vilardebó 1838.

OFICINA N.o 7

GERARDO DANIEL PEREZ, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Río de Janeiro 4348 y MARIA de los ANGELES ETCHART, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4331.

FELIPE NICASIO PAPELO, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Covadoñga 1374 y ANA CRISTINA OLIVERA, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. Santos 4396.

JOSE MARIA PUENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Arrascaeta 1416 bis y ANA MARIA CALZADA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colambes 1338.

RUBEN ARTURO PIMIENTA, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. Maldonado Kmt. 16 Calla A N.o 7981 y SUSANA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cno. Maldonado Kmt. 16 Calle A N.o 7936.

JOSE ADOLFO PINTOS, 22 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado República 1629 e IDELMA TERESITA BORGES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vigias 5330.

OFICINA N.o 8

LUIS ALBERTO ROMAN, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 1556 y MARIA DEOLINDA SARUBBO, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2458 Apto. 3.

NICOLAS HUGO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía del Castro 1125 y ALICIA MATILDE MORA, 23 años, soltera, empleada domiciliada Luis Moro 4532 Apto. 2.

HECTOR AURELIO RODRIGUEZ, 25 años soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3450 y ZULMA BAYARRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5259.

NESTOR LUJAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bayona 3512 y ALIDA MYRIAM COLLAZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2606 Apto. 8.

LUIS ANTONIO RIVAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4569 bis. y MARIA INES VIANA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Of. 1 N.o 1262 (Barrio La Floresta).

OFICINA N.o 9

FERNANDO OSCAR SCIUTO, 23 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Rubens 4535 Apto. 3 y MARIA DELTA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Etna 5929 bis.

OFICINA N.o 10

WALTER RAMON OLIVER, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chaná 1854 y ALICIA SUSANA PRESA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3226 Apto. 3.

JULIO CESAR UMPIERREZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stangnero de Munar 2604 y MARIA FERNANDA PAZOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3520 Apto 102.

ROBERTO TROMBETTA, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hudson 5328 y MIRTHA EMILIA ACUÑA, 28 años soltera, oriental, domiciliada Hudson 5328.

14) N$ 5.00 3|pub. v.en.27.

16–Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que el señor ETELVINO GUERRA, se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 530 bis|977), iniciando acción, para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la Novena Sección Judicial de Canelones paraje "Solís Chico", padrón 5.729, señalada con el N.o 3 en plano del Agrimensor Carlos Furriol, año 1901 y señalada con los N.os 1 y 2 en plano del Agr. Heber Rebufello, año 1965, consta de una superficie de 61 Hás. 2.584 metros 40 decímetros, que linda 409 mts. de frente al Este a Camino Departamental 1.423 metros 40 cms. al Sur con padrón número 5 728; 525 metros 60 cms. al Oeste con padrón N.o 12.030 y 1.386 metros 20 centímetros al Norte con padrón N.o 10.928.

2.o) Una fracción de campo con las mejoras que le acceden ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje "Marmarajá" empadronada con el N.o 2.247 que según títulos consta de una superficie de 89 hectáreas 3.783 metros 99 decímetros, y según plano del Agr. Miguel A. Graña del año 1966 tiene una superficie de 77 hectáreas 2.814 metros que linda: al Sureste, da frente al Camino Vecinal; al Sur con Camino Vecinal y padrón N.o 2.355; al Oeste con arroyo Marmarajá y al Norte una línea quebrada con arroyo Marmarajá y padrón N.o 7.507.

3.o) Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Lavalleja en la manzana N.o 152 de la planta urbana de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 3.912, que según títulos y plano del Agr. Ricardo Martirena del año 1924, tiene una superficie de 856 metros 10 decímetros y según plano del Agr. Miguel A. Graña del año 1971, tiene una superficie de 853 metros 11 decímetros que linda: 33 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Arostegui; 25 metros 38 centímetros al Noreste también de frente por ser esquina a la calle Brígido Silveira; 33 metros 80 centímetros al Sureste con el padrón N.o 3.913, y 25 metros 10 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 3.932.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Aquilino Cappi, Nicasia Segovia y Luis Cappi Segovia y a todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los

represente. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo diciembre 20 1977. — Mario Ventimiglia Actuario.
16) N$ 192.00 30|pub. 543 En 18 v.mar 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos. RONCATO, VANNIO. "Prescripción (Ficha 232|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Setembrina Pereira Feijó y sus padres. Casarone Agropecuaria S. A., Nicolás León Casarone, María Elena Pereira de Casarone, Margarita Felisa Cohrs de Casarone, Humberto León Casarone y Carlos Enrique Casarone Demetrio Martins Duarte, Ventura Silva, Galdino Duarte, Luciana Pereira, Silverio Duarte y Demetrio Duarte y sucesores de Manuel Rojas y José García Feijó, Sucesores de Juan Simplicio Pereira y María Faustina Feijó o María Faustina Paulina Feijó de Pereira. Agropecuaria Río Branco y Ramón Figueredo, Martín García Feijó, José García Feijó Bienvenido García Feijó, Abelardo García Feijó, Santa Somira Pereira, Benito Buschiazzo Trasante y Elida Lazzarini Berzante y a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes que se describen:

1) Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en el paraje Cañada de Santos, Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Padrón N.o 2.391 compuesta, según plano del Agrim. Jorge E. Bird de noviembre de 1968, inscripto con el N.o 813 del mismo mes y año el día 6 en la Dirección General de Catastro y según copia realizada por el Agrm. Hipólito Gallinal Acevedo de octubre de 1976 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 1.116 el 14 de octubre de 1976, de una superficie de 187 hás. 6.000 metros cuadrados, incluida en esta superficie el área ocupada por el Camino Vecinal que consta de 1 há 9 755 metros cuadrados. Este bien se deslinda así: Al Noroeste, recta de 2.406 metros linda con el padrón N.o 2.359: al Noreste recta de 969 metros 96 centímetros linda con el padrón número 2.393: al Suroeste linda con Cañada Santos y Cañada del Sauce. El Camino Vecinal atraviesa la fracción.

2) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N o 6.250 en mayor área, compuesta de una superficie de 60 hás 0.593 metros 21 decímetros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo, de setiembre de 1976 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N o 1.111 con fecha 6 de octubre de 1976. Este bien se deslinda así: al Noroeste recta de 697 metros 30 centímetros linda con parte del padrón 9.151, con el padrón 8.011 y con parte del padrón 2.487: al Noreste recta de 1.000 mts. 50 centímetros lindando con el resto del citado padrón 6.250: al Sureste recta de 528 metros linda con parte del padrón 6.812 y al Suroeste, recta de 973 metros 20 centímetros lindando con los padrones 6.247, 2.364, 8.917 y 4.101.

3) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N.o 8.011, compuesto de una superficie de 3 hás 8.240 metros 34 decímetros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo de setiembre de 1976 inscripto con el N o 1.111 el 6 de octubre de 1976, en la Dirección General de Catastro cuyo deslinde es el siguiente: al Noroeste, recta de 155 metros lindando con parte del padrón 2.487: al Noroeste recta de 239 metros 30 centímetros lindando con el mismo padrón: al Sureste recta de 239 metros 40 centímetros lindando con parte del padrón 6.250: al Suroeste recta de 164 metros 70 centímetros lindando con el padrón 9.151.

4) Una fracción de campo y sus mejoras sita en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N o 4.175 (antes en mayor área con el mismo número) con una superficie de 63 hás. 0170 metros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo de setiembre de 1976, inscripto con el N.o 1.110 el 6 de octubre de 1976 en la Dirección General de Catastro que se deslinda así: al Noreste recta de 488 metros 20 centímetros lindando con Camino Vecinal a Río Branco padrón 2.335 por medio: al sureste, 1 734 metros 60 centímetros lindando con parte del padrón 2335: por el Su oeste linda también con parte del padrón 2 335 en 485 metros 20 centímetros: por el Noroeste linda en recta de 1.692 metros 80 centímetros con los padrones 2.361, 4.125 y 5.909.

5) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo padrón N o 2 487 (antes padrones 2 487 y parte del 4.175), compuesto de una superficie de 218 hás 5.093 metros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo, de citado setiembre de 1976, inscripto con el número 1.110 el 6 de octubre de 1976 en la Dirección General de Catastro que se deslinda así: al Noroeste una recta de 1 323 metros 10 centímetros lindando con parte del padrón 4.039 al Noreste una línea quebrada de cinco tramos rectos de 485 metros 20 centímetros, 477 metros 40 centímetros 174 metros 70 centímetros, 927 metros y 335 metros respectivamente, lindando en todas ellas con parte del padrón 2.335: al Sureste línea quebrada de siete tramos rectos de 43 metros 30 centímetros, 370 metros 90 centímetros 897 metros 14 centímetros, 372 metros 50 centímetros, 924 metros 70 centímetros, 165 metros y 1.431 metros 30 centímetros respectivamente: linda por el primero y segundo con el padrón 4.125, el tercero con el padrón 6.248 el cuarto y quinto con el padrón 6.250, el resto con el padrón 8.011 y el séptimo con los padrones 8.011, 9.151 y 8.010: al Suroeste linda con Camino Vecinal de Río Branco en línea ligeramente quebrada de 511 metros 40 centímetros y 425 metros 70 centímetros con los padrones 9 150 y 2.725 por medio

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
16) N$ 1.729.00 30|pub. 27113 En.9-v.feb.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos MALLAH, FRANCINE ELENA SOLANGE. "Prescripción Treintenaria" (Fa. 575|977) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en zona urbana de la Primera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 175 superficie de 171 metros cuadrados con 8 decímetros, frente a calle Solís.

Se hace constar que se habilitó por decreto de fecha 23|XI|977 la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 16 de diciembre de 1977. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
16) N$ 252.00 30|pub. 26740 Dic.28-v.feb.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BIANCHI MIRO, JUAN PEDRO. "Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva treinteñal sobre el siguiente inmueble: Fracciones de chacras N.os 104, 105 y 106, del Ejido de la Ciudad de Tacuarembó, ubicadas en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó compuestas de una superficie total de 74 hás. 7.775 metros cuadrados, y empadronadas con el número 1.246.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de don Jacinto Francisco Bianchi y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 28 de diciembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) N$ 252.00 30|pub. 1 En.4-v.feb.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ROBERTO FENOCCHI TORRADEFLO solicita la inscripción de 40 modelos de animales en cerámica de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).
17) N$ 29.00 10|pub. 744 En.24-v.feb.8.

MIGUEL ANGEL CUESTAS FERNANDEZ, solicita la inscripción del modelo de gargantilla y pulsera del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).
17) N$ 29.00 10|pub. 587 En.19-v.feb.1º

EDUARDO AGUSTIN TORNARIA BENTANCUR, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Dinámica rotacional" y "Física en el laboratorio" de las cuales se declara autor. — Montevideo. 27 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca. Director General. (SPD).
17) N$ 29.00 10|pub. 446 En.16-v.en.27.

JORGE CIOCCA VIDAL, solicita la inscripción de las obras tituladas "Biología" "Monografía de bioquímica", "Monografía de química" y "Quirquincho", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca. Director General. (SPD).
17) N$ 29.00 10|pub. 437 En.16-v.en.27.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de ALFONSO COSTAS y ELBA MARRANGHELLO (V.- 850|977), donde la contrayente figura con el nombre de: Elba Luisa, debe decir: Elba y donde figura como nacida en el año 1916, debe decir: 1914, por así corresponder. — Habilítese la feria judicial mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1978. — Rafael Char, lo Olivera. Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 726 En.24-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado ALCIRA RODRIGUEZ ROSSKOPF o ROSCO y otros (F.C. 1.696|977), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos y de matrimonio de ella en el sentido que cada vez que aparece Soza debe decir: Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, 30 diciembre 1977. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 90 00 15|pub. 348 En.12-v feb.1.o.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) de matrimonio de Juan Cabrera y María Elsa Cabrera, en el sentido, donde dice: Juan Cabrera, debe decir Juan de Dios Cabrera, y donde dice: María Elsa Cabrera, debe decir: Feliciana Elida Cabrera; b) de nacimiento de Oscar Alcides Cabrera en el sentido, donde dice: Juan Cabrera, debe decir: Juan de Dios Cabrera, y donde dice: María Elsa Cabrera, debe decir: Feliciana Elida Cabrera; c) de nacimiento de Teresita Mabel Cabrera en el sentido donde dice: Juan Cabrera, debe decir: Juan de Dios Cabrera y donde dice: María Elsa Cabrera, debe decir: Feliciana Elida Cabrera; d) de nacimiento de Raúl Ademar Cabrera Cabrera, en el sentido donde dice: María Elsa Cabrera debe decir: Feliciana Elida Cabrera; e) de nacimiento de Susana Elena Cabrera Cabrera, en el sentido donde dice: Juan Cabrera, debe decir: Juan de Dios Cabrera y donde dice: María E Cabrera, debe decir: Feliciana Elida Cabrera; f) de matrimonio de Oscar Alcides Cabrera y Elideiba Gladys Alvarez, en el sentido donde dice: hijo de ... y María Teresa Cabrera, debe decir: hijo de... y Feliciana Elida Cabrera; y g) de matrimonio de Hugo Alberto Marchissio y Teresita Mabel Cabrera, en el sentido donde dice: hija de..... y María Elsa Cabrera debe decir: hija de..... y Feliciana Elida Cabrera — Habilitada la feria judicial mayor. — Canelones, 30 de diciembre de 1977. — César D. Menoni Sarli Actuario Adjunto
19) N$ 234.00 15|pub. 408 En.13-v.feb.2.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: TABARES de NADAL, CLARA. "Sucesión". (A|774|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre Jaime Ricardo Nadal y Clara Tabares, el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro en el sentido que donde dice: nacida el 20 de agosto de 1925 debe decir: na-

cida el 20 de setiembre de 1924. Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 27 de diciembre de 1977. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
19) N$ 90.00 15|pub. 27069 En.17-v.feb.8.

20—Remates

MONTEVIDEO

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Banco de la República contra BENNET y BRANDON S. A. y otros" (Ficha D 150|976), se hace saber que por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de los bienes que se detallan en las fechas, hora y lugar que se indican: 1) Jueves 26 de enero a las 11 horas en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores y Corredores): Inmueble en la Décima Sección Judicial de Montevideo, compuesto por los padrones 178710 y 178711 que tienen en conjunto 2.319 mts. 34 dms con 69 mts. 35 cms. de frente al S. a la calle Mantua formando esquina con la calle Mar del Plata 2) Viernes 3 de febrero a las 17 horas en su ubicación: Inmueble en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, "Cantegril" padrón N.o 3108, con una superficie de 678 mts. 18 dms. con 14 mts de frente al N.O a la calle 20 mts. de ancho, hoy Buenos Aires.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que de no hacerlo se proseguirá el remate. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos, tributos y honorarios de la escritura, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías pavimento cordón colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3) Que no se presentaron planos de construcción de ninguno de los bienes 4) Que está habilitada la Feria Judicial Mayor a todos los efectos; 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria — Montevideo diciembre 30 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
20) N$ 403.20 21|pub 27189 En.5-v.feb.3.

MALDONADO

CARLOS GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Banco de la República contra GATTAS, MIGUEL ANGEL. Ejecución de hipoteca". (Ficha 1247| 977), se hace saber que el día 17 de febrero de 1978 a las 10 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado y por intermedio del martillero Carlos García, asistido del Sr. Alguacil, se procederá al remate sin base y al mejor postor del inmueble sito en Punta del Este, Primera Sección Judicial de Nº 9, señalado con el Nº 1 B en el plano del Agr. Antonio Asuaga, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 199 el 1|10|1949, con una superficie de 200 metros con 29 decímetros con frente a la calle 30 (Las Focas) Nº 695 de Punta del Este.

Se previene: A) Que el mejor postor debe abonar el importe íntegro de la compra en el acto, más el 6% de comisión, impuestos, tasas o contributos que la Ley ponga a su cargo; B) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado; C) Los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado 11 de enero de 1978. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
20) N$ 253.50 15|pub. 762 En.25-v.feb.16.

PAYSANDU

CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUAN FARALL y MARIA FARALL, "Sucesión". (Letra B, Nº 320, año 1974), se hace saber: 1º) Que el día 20 de febrero de 1978 a partir de la hora 9, en calle Montevideo 622, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Carlos A. Thevenet, asistido del Alguacil de este Juzgado, los bienes muebles inventariados en autos de fs. 14 a 16; 2º) Que el día 21 de febrero de 1978 a partir de las 9 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por las 2/3 partes de su tasación, por intermedio del citado martillero Carlos A. Thevenet, asistido del Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes, ubicados en la manzana 235 de esta ciudad, Primera Sección Judicial:

a) Fracción de terreno con edificio, padrón 3.337 que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 5.361 el 4 de noviembre de 1977 tiene una superficie de 297 metros 3 decímetros dando frente al Oeste a calle Montevideo, tasación N$ 10.116;

b) Derechos posesorios sobre fracción de terreno y mejoras, padrón 3.338, que según plano del citado Agr. Thevenet, inscripto con el Nº 5.359 en la misma oficina y fecha citadas, tiene una superficie de 273 metros 5.886 centímetros con frente al Oeste a calle Montevideo. Tasación N$ 3.708;

c) Fracción de terreno baldío, padrón 1634|p. que según plano del citado Agrim. Thevenet, inscripto con el Nº 5.360 en la misma oficina y fecha citadas, está señalado con el Nº 1 y tiene una superficie de 316 metros 2.586 centímetros con frente al Oeste a calle Montevideo. Tasación N$ 2.550;

d) Fracción de terreno y mejoras, padrón 1634|p. que según el mismo plano del citado Agr. Thevenet de la fracción descripta en el apartado c), está señalada con el Nº 2 y tiene una superficie de 298 metros 7.091 centímetros con frente al Oeste a calle Montevideo. Tasación N$ 2.413;

e) Fracción de terreno con edificio y mejoras padrón 1634|p. que según el mismo plano citado en el apartado c), está señalado con el Nº 3 y tiene una superficie de 193 metros 9412 centímetros con frente al Oeste a calle Montevideo. Tasación N$ 11.408;

f) Fracción de terreno con edificio y mejoras, padrón 1634|p. que según el mismo plano citado en el apartado c), está señalada con el Nº 4 y tiene una superficie de 260 metros 0902 centímetros con frente al Oeste a calle Montevideo y al Sur a calle Río Negro. Tasación N$ 5.303;

g) Fracción de terrenos con edificios y mejoras, padrón 1634|p. que según el mismo plano citado en el apartado c), está señalado con el Nº 5 y tiene una superficie de 282 metros 0708 centímetros con frente al Sur a calle Río Negro. Tasación N$ 11.351;

h) Fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la manzana 255 de esta ciudad, Primera Sección Judicial padrón 8824 que según plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Paysandú, con el Nº 82 el 28|8|930 está señalada con el Nº 5 y tiene una superficie de 577 metros 65 decímetros con frente al Norte a calle Río Negro. Tasación nuevos pesos 14.580.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el total de la misma para los bienes muebles, y para los bienes inmuebles, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20% del precio como seña; el 40% del precio deberá pagarse dentro de los noventa días a partir del remate, y el 40% restante dentro de los 180 días a contar del remate. Además deberá consignar en ambos casos en el acto del remate, el impuesto municipal y la comisión del rematador inclusive el IVA; II) Que los gastos de escrituración se pagarán como lo establece la ley; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; IV) Los bienes se rematarán en el estado actual de ocupación y conservación. — Se habilitó la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Paysandú, 4 de enero de 1978. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 666.00 15|pub. 748 En.24-v.feb.14.

LUIS A. ERRAMUSPE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Juan Carlos Moreno contra LUIS AURELIO COMIN. "Rec. de firma" (Ficha B. 102|977) se hace saber que el día 24 de febrero de 1978, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Luis A. Erramuspe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de N$ 19.000.00 (2/3 de su tasación) del siguiente bien:

Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana Nº 121 de esta ciudad padrón Nº 11.828 (antes mayor área Nº 678), que según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto con el Nº 2.641 el 18 de noviembre de 1964, tiene una superficie de 310 metros 98 decímetros con frente de 12 metros al Sur a la calle Soriano

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20% del precio como seña; el 3% de impuesto municipal y el 2.60 o|o (incluido I.V.A.) de comisión; II) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y III) Que el título y demás antecedentes del bien están a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1977. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 234.00 15|pub. 588 En.19-v.feb.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GAMMA LTDA.

Contrato: 3 de noviembre de 1977.
Registro de Comercio: Nº 829, folio 2.885, libro 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Socios: CARLOS ALBERTO CAORSI ELENA y CARMEN MIRANDA PERES.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Objeto: Representaciones, ventas, importación y exportación de cualquier clase de objeto.
Capital: N$ 2.000,00.
22) N$ 64.00 10|pub. 809 En.26-v.feb.10.

MODULOS LTDA.

Contrato: 2 de enero de 1978.
Registro: Nº 14, folio 44, libro 2.
Socios: MARTA LANTÉS HERNANDEZ, ANTONIO CURCIO IRIGOYEN OLINTO COITIÑO GUTIERREZ y NADIR RODRIGUEZ OXANDABARAT.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de muebles de madera.
Capital: N$ 20.000,00 aportados partes iguales.
Plazo: cien años.
Administración: indistinta.
Representación: tres socios cualesquiera.
22) N$ 64.00 10|pub. 774 En.26-v.feb.10.

INAPRO S. R. L.

Contrato: 31 de octubre de 1977.
Inscripción: Nº 871, folio 3.036 del libro Nº 1 de Contratos.
Socios: VICTOR FORTUNATO BARIANI OLIVA, MIRTHA BEATRIZ BREGONZI; ANTONIO OMAR CORIGLIANO y JUAN PAULAK.
Objeto: Industrialización y|o comercialización de productos y subproductos de origen animal, vegetal, naturales o manufacturados.
Plazo: cinco años prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Víctor Fortunato Bariani Oliva y Antonio Omar Corigliano, conjuntamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 789 En.26-v.feb.10.

CASA MOLLE LTDA.

Según contrato inscripto el 20 de enero de 1978 con el Nº 5 del folio 17 al folio 18 del libro 49 en el Registro Público de Comercio de Paysandú, Héctor Daniel Spolzino Decia cedió su cuota social a María Julia Spolzino de Lanterna que le correspondía en la sociedad denominada "Casa Molle" Limitada al 30 de diciembre de 1977.
22) N$ 87.00 10|pub. 799 En.26-v.feb.10.

A y G PIZZO HNOS. LTDA.

Contrato: 3 de enero de 1978.
Registro: Nº 41, folio 126 del libro Nº 1 de Contratos.
Socios: AURELIO ATILIO PIZZO GILARDONI, GUILLERMO JORGE PIZZO GILARDONI e IRIS GILARDONI de PIZZO.
Objeto: Comercialización, industrialización, exportación e importación de materias primas y mercaderías en general. (Mayorista y minorista).
Plazo: cien años.
Capital: N$ 49.500,00.
Administración: Guillermo Jorge Pizzo Gilardoni y Aurelio Atilio Pizzo Gilardoni, conjuntamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 640 En.24-v.feb.8.

JARDEN LTDA.

El 31 de diciembre de 1977 se modificó el contrato social fijándose el capital en nuevos pesos 50.000,00 y se dividen en veinte cuotas de N$ 2.500,00. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio el 10 de enero de 1978 con el Nº 28, folio 88, libro Nº 1 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 728 En.24-v.feb.8.

ALICRILAN S. R. L.

Contrato privado de enero 3 de 1978.
Registro de Comercio: Nº 39, folio 120 libro Nº 1 de Contratos el 12 de enero de 1978.
Socios WALTER HECTOR LANZANI DOS SANTOS y EDILIA ANGELICA SOUTO BORRELLI de LANZANI.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Taller Metalúrgico.

Administración y uso de la firma social: indistintamente.
Plazo: cien años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 735 En.24-v.feb.8.

SEVEN'S LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1977.
Inscripción: Nº 11, folio 55, libro 1, 8 de enero de 1978.
Socios, capital y aportes: Samuel Jablonsky y Norma Novi: N$ 3.000,00 por mitades.
Plazo: cinco años.
Objeto: Importación y exportación prendas vestir.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 730 En.24-v.feb.8.

GAMO LTDA.

Transformación de S. A.: 27|4|973 inscripta: 27|2|976, Nº 86, Fº 302, libro 2.
Socios: MARTHA CARBALLO y ELSA PAULOS.
Objeto: Venta por mayor mercaderías.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 500,00 por mitades.
Administración: Cándido Alberto Freiría, Francisco Amodei, indistintamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 703 En.24-v.feb.8.

CORPORACION ASESORA LTDA.

Contrato: 29 de diciembre de 1977.
Inscripción: N.o 18, folio 58, libro 1, 9 de enero de 1978.
Capital: N$ 100,00.
Socios y aportes: Martha D'Angelo y Alejandra Cabrera: N$ 50,00 cada una.
Plazo: 5 años.
Objeto: Representaciones Asesoramiento.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 729 En.24-v.feb.8.

ALUMINIO MARIPOSA LTDA.

Contrato de fecha 5 de setiembre de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 840 al folio 2.847 del libro 2 de Contratos.
Socios: HUGO ODDONE SAVINA y MARIA CARMEN SILVEIRA BIANCHETTI.
Objeto: Fabricación, distribución, importación o exportación de metales y en general ramo metalúrgico.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Capital: nuevos pesos diez mil aportado por los socios por partes iguales.
Administrador: ambos socios en forma conjunta o separada.
Domicilio: Carabelas 3186 (Montevideo).
Se hace esta publicación cumpliendo el artículo 6 de la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.
22) N$ 145.00 10|pub. 714 En.24-v.feb.8.

NIVEL PUBLICIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del dos de enero de 1978.
Socios: JUAN PEDRO BARIDON BERRO y VICTOR WOLF BREGSTEIN JAVKIN.
Objeto: Promover, desarrollar y realizar publicidad en todas sus formas, y por todos los medios de difusión.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistintamente, cualquiera de los dos socios.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 7, F.o 23, L.o N.o 1 de Contratos, el 4 de enero de 1978.
22 N$ 116.00 10|pub. 540 En.23-v.feb.3.

DISCAS S. R. L.

Socios: ROBERTO DI SANZO CANDIA y ALVARO CASAS CALZADA.
Objeto: Taller electromecánico y anexos.
Domicilio: calle Yaguarón 1235, Montevideo.
Duración: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Administración: los socios en forma indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, con el Nº 768 al folio 2675 del libro 1.
22) N$ 87.00 10|pub. 666 En.23-v.feb.3.

SANCHIS - RIERA LTDA.

Contrato: 20 de diciembre de 1977.
Registro: Nº 920, folio 3208 libro 1 de Contratos.
Socios: MARIA ESTHER RIERA DURAN y GERMAN SANCHIS SILVEIRA.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: fabricación y venta de botones, mercería y afines.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 87.00 10|pub. 699 En.23-v.feb.3.

TEQUIM LIMITADA

Contrato: 4 de enero de 1978.
Inscripción: Nº 7 al folio 25 del libro 2 de Contratos el 13 de enero de 1978.
Socios: RICARDO CORTELLA ANGELELLI y ALBA LIDIA FERNANDEZ BALIERO.
Administrador: Ricardo Cortella Angelelli.
Capital: N$ 15.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de: química y productos químicos con excepción de toda clase de pinturas, alimentación, construcción y subsidiarios, cuero, electrotecnia, madera, máquinas, mecánica metalurgia, plástico radio, textil, vestimenta y vidrio; b) Compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.
22) N$ 174.00 10|pub. 676 En.23-v.feb.3.

CONSTRUCCIONES LEAL LTDA.

Contrato privado del 26 de diciembre de 1977.
Socios: JOSE DEAL DAPENA y ENRIQUE LEAL REY.
Objeto: Empresa. Constructora.
Capital: N$ 4.000,00 aportes 50% cada socio.
Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público de Comercio, con el Nº 925 al folio 3.224 del libro 1 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 690 En.23-v.feb.3.

TUGAYS S. R. L.

Contrato: 1º de julio de 1976.
Registro Comercio: Nº 452, folio 1614, libro 1 y Nº 551, folio 1863, libro 2.
Socios: CRISTINA GARRA, ARTURO BOULLOSA, GRACIELA BESOMI y SERGIO BESOMI.
Capital: N$ 2.000,00.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Objeto: Comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas, importación y exportación, etc.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Rincón 748, Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 693 En.23-v.feb.3.

TERPACK S. R. L.

Contrato de fecha 1º de diciembre de 1977.
Inscripción en el Registro Público de Comercio con el Nº 923, folio 3.155 del libro 2.
Socios: MARTIN EDUARDO GUTIERREZ OYHAMBURO y JOSE ANTONIO FERREIRO AZPIROZ.
Capital social: N$ 48.000,00.
Integración: José Antonio Ferreiro, N$ 13.200; Martín Gutiérrez: N$ 10.800.
Objeto: la elaboración y envasado de medicamentos.
Administración: por los dos socios indistintamente.
Plazo: cinco años prorrogable por períodos sucesivos de dos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 700 En.23-v.feb.3.

INVERSIONES DEL ESTE LTDA.

Contrato privado de fecha 1|12|977 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20|12|977 con el Nº 23 al folio 88 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: GREGORIO DIEGO ZIDAR y CARLOS MIGUEL de MIGUEL.
Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) aportado por los socios por partes iguales.
Objeto: Negociaciones inmobiliarias.
Domicilio: Andes 1181, Esc. 2.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
Plazo: 3 años con prórroga automática de 2 años cada una.
22) N$ 128.00 10|pub. 772 En.25-v.feb.9.

SERGEN LTDA.

Contrato: 16 de diciembre de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio: 4 de enero de 1978, Nº 10, folio 31 libro Nº 1 de Contratos.
Socios: RAFAEL RUANO FIGARI y FERNANDO VALDEZ GARCIA CONDE.
Capital: N$ 20.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta ambos socios.
Objeto: Venta de golosinas, explotación de locales para garajes colectivos de automóviles, venta de nafta, lubricantes, estación de servicios y taller mecánico.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 763 En.25-v.feb.9.

SEYMOUR LTDA.

Contrato: 13 de diciembre de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio: 30 de diciembre de 1977 Nº 932, folio 3.243, libro Nº 1 de Contratos.
Socios: ANGEL BARROS GONZALEZ, YOLANDA MANUELA PAZ, DANIEL ANGEL BARROS y ALBERTO PEDRO BARROS.
Capital: N$ 10.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta los cuatro socios.
Objeto: Confitería, pizzería, cafetería restorán, wiskería, parrillada repostería, sandwichería, venta de caramelos y bombones y en general todo tipo de comestibles así como venta de tabacos y cigarrillos.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 764 En.25-v.feb.9.

FACTOR S. R. L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Otorgado: 11 de febrero de 1977.
Inscripción: Nº 899, Fº 3.130 del libro 1 de Contratos.
Cesión: don Juan Carlos Lapenne se retira de la sociedad y cede la totalidad de su participación en la misma (N$ 1.000,00) por partes iguales a los socios Alfredo Santos Montero y Ricardo Brito Vila.
22) N$ 87.00 10|pub. 629 En.20-v.feb.2.

PUERTO FRANCO LTDA.

Contrato: 15 diciembre 1977.
Inscripción: Nº 25, folio 78, libro 1 Contratos.
Capital: N$ 5.000,00
Socios: JULIAN RAMOS SANTANA y RAMONA ANAID NUÑEZ DUARTE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación, representación todo tipo mercaderías y operaciones comerciales anexas.
Administración: indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 628 En.20-v.feb.2.

BAGGI CONSTRUCCIONES LTDA.

Socios: CARLOS ALBERTO BAGGI PONZIO y CARLOS ALBERTO BAGGI DI STASIO.
Domicilio: Sarandí 480 (Maldonado).
Objeto: Construcción y anexos, compra venta de inmuebles
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: dos años renovable automáticamente.
Administración: Indistintamente los dos socios.
22) N$ 58.00 10|pub. 625 En.20-v.feb.2.

AYFE LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1977.
Registro de Comercio: Nº 25, folio 94, Lº 3.
Socios: ROBERTO AYCARDO FERNANDEZ y EDGAR ALBERTO ANELO GUERRA.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Objeto: Fabricación de motores eléctricos.
Administración: Roberto Aycardo Fernández.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 87.00 10|pub. 626 En.20-v.feb.2.

RAMIREZ HNOS. LTDA.

Contrato: 29 de diciembre de 1977.
Registro de Comercio: Nº 5, folio 17 del libro 1.
Socios: JULIO EDUARDO y RICARDO FRANCISCO RAMIREZ CABRERA.
Capital: N$ 30.000 00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Objeto: Distribución de productos químicos agroquímicos, veterinarios y para el hogar.
Administración: ambos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 627 En.20-v.feb.2.

PILGRIM INTERNACIONAL S. R. L.

Contrato del 26 de mayo de 1977, inscripto con el Nº 344 al folio 1216 del libro Nº 2
Capital: N$ 2.500,00 dividido en cien cuotas de nuevos pesos veinticinco (N$ 25,00) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Alberto Luis Zaffaroni y la señora Lili Virginia Duque cuarenta y siete cuotas cada uno y el señor Juan José Alpino, seis cuotas.
Socios: ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE y LILI VIRGINIA DUQUE y JUAN JOSE ALPINO.
Administración: un Directorio integrado por los tres socios.
Objeto: Confección y/o comercialización de prendas de vestir, estampados gravados y similares en telas, plásticos, cueros, papel, vidrio, caucho y metales.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 174.00 10|pub. 434 En.19-v.feb.1º

SIEBA S.R.L.

Constituida por documento privado del 1.o de enero de 1978.
Socios: JUAN PEDRO BARIDON BERRO y DIEGO PABLO de ARTEAGA MINELLI
Objeto: Efectuar exportaciones e importaciones de cualquier clase de mercaderías, y otorgas, recibir y explotar, en todas sus formas, representaciones y comisiones
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 15.000 aportado por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los dos socios, indistintamente.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 6, F.o 20, L.o N.o 1 de Contratos, el 4 de enero de 1978.
22) N$ 116.00 10|pub. 539 En.18-v.en.31.

SAN ROQUE LIMITADA

Contrato: 30 de diciembre de 1977.
Inscripción: Nº 12, folio 39, libro 1 de Contratos
Socios: CARLOS ALFREDO y NELSON JORGE GAGLIARDI ZUNINO.
Capital: N$ 6.000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importaciones y|o exportaciones.
Administrciaón: indistintamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 527 En.18-v.en.31.

PAYMO S. R. L.

Contrato: 2 de enero de 1978.
Registro: Nº 33, folio 104, libro 1.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: ALFREDO ANTONIO PAGANO REY JUAN ANTONIO MOREIRA PALACIOS, ALFREDO MANUEL PAGANO BRAGE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: comercio, fabricación y venta en el ramo automotriz y toda actividad comercial vinculada al ramo; importación y exportación de elementos relacionados con el objeto y participación en otras empresas similares o de distinta naturaleza.
Administración: indistinta.
22) N$ 116.00 10|pub. 532 En.18-v.en.31.

HERNANDEZ Y LARRIEU LTDA.

Contrato: 20 de julio de 1976.
Registro: N.o 506, folio 1.782 libro 1.
Socios: RUBENS HERNANDEZ AÑON, ALBERTO BELTRAN LARRIEU RODRIGUEZ y MANUEL ANTONIO ANDION ARDANZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Gomería.
Denominación: Gomería La Proa.
Capital: N$ 9.000,00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórroga automática de un año.
Administración: conjunta de Rubens Hernández y Alberto B. Larrieu.
22) N$ 116.00 10|pub. 523 En.18-v.en.31.

EVECUER LTDA.

Contrato: 20 de setiembre de 1977.
Registro: Nº 672, folio 2.354, libro 1.
Socios: DOMINGO ENRIQUE RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL de LEON, GRISEL SENA y JUAN ANTONIO RODRIGUEZ.
Capital: N$ 4.000,00
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Objeto: Comercialización, industrialización distribución, exportación e importación del cuero en todas sus formas.
Plazo: 2 años prorogable.
22) N$ 87.00 10|pub 433 En.16-v.en.27.

GRUPO EMPERADOR LTDA.

Contrato: 26 de diciembre de 1977, inscripto en Registro Público y General de Comercio: 4 de enero de 1978. Nº 13, folio 42, libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN ANGEL MIRABALLES y RAUL ALBERTO CHARRIE.
Capital: N$ 10.000,00 por mitades.
Administración: indistintamente.
Objeto: Compra, venta edificación, arrendamientos, administración y toda clase con bienes inmuebles o muebles y todo que sea anexo
Domicilio: Montevideo, pudiendo cambiarla.
Plazo: 50 años.
22) N$ 87.00 10|pub. 431 En.16-v.en.27.

FILTEX LTDA.

Contrato: 2 de enero de 1978.
Registro: Nº 1, folio 4, libro 1.
Socios: SALOMON EHRLICH, DAVID EHRLICH y ENRIQUE EHRLICH.
Objeto: Industrialización del hilo.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorogable
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 430 En.16-v.en.27.

COMIN LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1977.
Registro: 23 de diciembre de 1977, número 37, fojas 173, libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Cerro Largo.
Socios: Juan Carlos Delgado (N$ 25.500,00) Teresa Marlene Delgado Pinheiro (N$ 1.500,00) y Elina Vázquez Bica (N$ 3.000,00).
Capital: N$ 30.000,00.
Domicilio: Melo.
Administración: Juan Carlos Delgado.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Industrialización y comercialización de frutos del país, comisiones, representaciones, etc.
22) N$ 116.00 10|pub. 393 En.13-v.en.26.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA SGS (URUGUAY LIMITADA

Contrato 30 diciembre 1977.
Registro N.o 20, F.o 62, Libro 1.
Sociedad General de Control Limitada cambió su nombre por el "SGS (URUGUAY) LIMITADA" quedando vigentes las demás estipulaciones del contrato social
22) N$ 58.00 10|pub. 487 En.17-v.en.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 157.384. — Montevideo 24 de enero de 1978. — Con esta fecha Julio Eduardo Rodríguez, solicita marca ANUARIO GUIA DEL SIGLO, de clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 805 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.386. — Montevideo, 24 de enero de 1978. — Con esta fecha Julio Eduardo Rodríguez, solicita la marca GUIA DEL URUGUAY, de clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 806 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.385. — Montevideo, 24 de enero de 1978. — Con esta fecha Julio Eduardo Rodríguez, solicita la marca GUIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL y TURISTICA DEL URUGUAY de clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 807 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.371. — Montevideo, 23 de enero de 1978. — Jones & Cía. S. A. por Babolat Maillot Witt (Francia) solicita marca



clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 796 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.370. — Montevideo, 23 de enero de 1978. — Jones & Cía. S. A. Biofarma, (Francia), solicita marca PERMETOR, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 797 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.358. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "Hostanox", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 779 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.357. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "Hostastab", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 780 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.356. — Montevideo 20 de enero de 1978. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "Hostastat", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 781 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.360. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Billy Fox por Wagemans & Van Tuinen B. V. (Países Bajos), solicita marca ARTIFORT, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 782 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 157.369. — Montevideo, 23 de enero de 1978. — Jones & Cía. S. A. Biofarma, (Francia), solicita marca STABLON, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 795 En.26-v.feb.10.

ACTA Nº 2.700. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Ltda. (Uruguay) solicita marca GRAN RALLY, clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 785 En.26-v.feb.10.

ACTAS N os 157.333 y 2.702. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca



clases 6, 11, 21 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 616 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.335. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Erna Siegmund por Alpargatas S.A.I.C. (Argentina), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 614 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.330. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Billy Fox por E. R. Squibb & Sons. Inc. (USA), solicita marca COMBIHESIVE, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 638 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.192. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Enrique Tato por Knoll Ag. (Alemania) solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub 351 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 157.296. — Montevideo, 12 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por American Brands Inc. (E.U.A.) solicita marca

ANTONIO y CLEOPATRA

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 680 En.23-v.feb.3.

ACTA N.1 157.291. — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Societe Jas Hennessy & Cie. Societé Anonyme (Francia), solicita marca BRAS D'OR clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 425 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 157.315. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Clara Ethel Lucas Cardozo comerciando como "Casa Antúnez" (Uruguay) solicita marca:



clases 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 768 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.366. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Laboratorios Liade S. A. (España), solicita marca SOLUSPRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivis. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 762 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.364. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Con esta fecha Francisco Omar Guirado Gubitoso (Uruguay), solicita la marca PAUL JEANS, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 758 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.362. — Montevideo 20 de enero de 1978. — Jones Cía. S. A. por Kyoei Electronics Co. Ltd. (Japón), solicita marca SILVANO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 750 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.363. — Montevideo, 20 de enero de 1978. — Jones Cía. S. A. Kyoei Electronics Co. Ltd. (Japón), solicita marca SILVANOMAX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 751 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.303. — Montevideo, 12 de enero de 1978. — Cosme De Los Santos Carvallido (Laboratorio Dérmico Farmacéutico) (Montevideo), solicita marca DECSO C. O. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 752 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 2.693. — Montevideo, 10 de enero de 1978. — González Ruiz por Hoteles Concorde CA (Venezuela) solicita marca RECREACIONES CONCORDE, clases 27, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 763 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.302. — Montevideo, 12 de enero de 1978. — Guzmán González Ruiz por Jorge Fariña (Montevideo) solicita marca GITAN'S, clase 14. — Publíques diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 754 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.200. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Manfredo Cikato por American Products S. A. (Montevideo) solicita marca PLUMA clases 15 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 37.70 10|pub 333 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.170. — Montevideo, diciembre 27 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Vinos Argentinos SAECI (Argentina) solicita marca

Andean VIÑEYARDS

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 415 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.227. — Montevideo, 3 de enero de 1978. — Guzmán González Ruiz por Walt Disney Productions (USA), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 413 En.17-v.en.30.

ACTAS N.os 157.293 y 2.698 — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Manfredo Cikato por Pemar Sudamericana Casa Bancaria S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 15, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 130.50 10|pub. 505 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.243. — Montevideo 4 de enero de 1978. — P. Dubourg por Jorge Tarabal (Montevideo), solicita marca MAKING LASHES, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 492 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.224. — Montevideo, 3 de enero de 1978. — P. Dubourg por Internacional Ciers S. A. (Panamá) solicita marca LADA, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 493 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.225. — Montevideo, 3 de enero de 1978. — P. Dubourg por Isidoro Kac (Montevideo), solicita marca ACRITECH, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 494 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.223. — Montevideo, 3 de enero de 1978. — P. Dubourg por Sounder S. R. L. (Montevideo), solicita marca MULTISONIC, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 495 En.17-v.en.30.

ACTAS N.os 157.242 y 2.690 — Montevideo, 4 de enero de 1978. — Manucuer S.R.L. (Montevideo), solicita marca

MANUCUER EXPORT

clases 4, 5, 14 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 101.50 10|pub 497 En.17-v.en 30.

ACTA Nº 157.298 — Montevideo, 12 de enero de 1978. — Erna Siegmund por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca ÑANDU, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 478 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.222 — Montevideo, 3 de enero de 1978. — P. Dubourg por Sounder S.R.L. (Montevideo) solicita marca MULTIFONIC clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub 496 En.17-v en 30.

ACTA Nº 157.295 — Montevideo 12 de enero de 1978. — Jones & Cía S. A. por Babolat Maillot Witt (Francia), solicita marca BABOLAT VS clase 23 (std) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub 460 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 2.696. — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Ruben Arrolli por Stemo Ltda. (Montevideo) solicita marca STEMO, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 583 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 2.697. — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Ruben Arrolli por Stemo Limitada (Montevideo), solicita marca REX ROTARY, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub 582 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 2.692. — Montevideo, 9 de enero de 1978. — Con esta fecha Alvaro González Escuder, solicita la marca EXPRESO RUTA 5 (S. R. L.)



de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 562 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 2.699. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Oscar Bacot Silveira por Banco de Londres & America del Sud (ciudad) solicita marca CABALLO NEGRO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 634 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.283. — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Billy Fox por Fratelli Vita Industria e Comercio S. A. (Brasil), solicita marca SUKITA, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 489 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.297. — Montevideo, 12 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por American Brands Inc. (E.U.A.). solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 145.00 10|pub 479 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.288 — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay) S. A. (Uruguay) solicita marca LAMA CHINE, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 424 En.16-v.en. 27.

ACTA Nº 157.349. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca LOMBGARD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 721 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.348. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Erna Siegmund. por Societe Laitiere Besnier (Francia) solicita marca PRESIDENT clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 722 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.342. — Montevideo. 19 de enero de 1978. — Billy Fox por Parabiago Ltda. (Montevideo), solicita marca ALAS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 739 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.365. — Montevideo 20 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca FLOGID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 761 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 2.695 — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Ruben Arrolli por Stemo Ltda. (Montevideo) solicita marca NASHUA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 584 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 157 290 — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Sunbeam URUGUAY S. A. (Uruguay), solicita marca KUISINA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 422 En.18-v en.31.

ACTA Nº 2.694. — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Plus Ultra Ltda. (Montevideo), solicita marca PLUS ULTRA, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 585 En.19-v.feb.1º

ACTAS N.os 157.334 y 2.701. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca

TOPEKA

clases 6, 11, 14, 19, 23 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 615 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.336. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Loctite Corporation (E.U.A.). solicita marca SUPER-BONDER, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 613 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.327 — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Billy Fox por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 217.50 10|pub. 639 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.337. — Montevideo, 18 de enero de 1978. — Juan Luis Schelotto Nario (Uruguay), solicita marca APICOL, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 620 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.323. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Oscar Bacot Silveira por Anilco Ltda. (Montevideo), solicita marca MAXBELL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 631 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.322. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Oscar Bacot Silveira por Anilco Ltda. (Montevideo), solicita marca MUYER clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 632 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.329 — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Oscar Bacot Silveira por Gustavo Gallinal (Montevideo), solicita marca FU'S clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 633 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.324. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Billy Fox por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA), solicita marca ACCUSEAL, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub 635 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.271. — Montevideo, 9 de enero de 1978. — Gonzalo Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicitan marca ISODERM. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 443 En.16-v.en 27.

ACTA Nº 157.292 — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Ruben Arrolli por Plásticos Industriales S. R. L. (Montevideo). solicitan marca COLITAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 444 En 16.v.en.27

ACTA Nº 157.289 — Montevideo 11 de enero de 1978. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita marca FUD PROCESOR, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 423 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 157.280. — Montevideo, 10 de enero de 1978. — Guzmán González Ruiz, por Máquinas Simonek S. A. (Brasil), solicita marca SIMONEK, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 755 En.25-v.feb.9.

ACTA Nº 157.345. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Jones & Cía. S. A. por Arcadi Industrial y Comercial S. A. (Repca. Argentina), solicita marca VAPOJET, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 709 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.341. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Billy Fox por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita marca PROCILENE, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 740 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.343. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Billy Fox por Conqueror (Wine & Spirit) y Co. Limited (Inglaterra), solicita marca EJECUTIVO, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 741 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.299. — Montevideo, 12 de enero de 1978. — M. Dubourg por Dermur Ltda. (Montevideo), solicita marca LINEA S, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 719 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.331. — Montevideo 17 de enero de 1978. — Mabel Velázquez de Olivera (Rocha), solicita marca QUINDING, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 720 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.328. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Erna Siegmund por Strauch & Cía. S. A., solicita marca DERRIBANTE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 573 En.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 157.318. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Rubén Arrolli por Eduardo Sovio (Montevideo), solicita marca SQU-LEO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 586 En.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 157.313. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Erna Siegmund por Améndola Hnos. y Boido, solicita marca PATACON, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 536 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 157.312. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Erna Siegmund por Licoral S. A. (Uruguay), solicita marca GENCIANA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 537 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 157.304. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Oscar Bacot Silveira, por Muica Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca LECHE DE ROSAS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 538 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 157.326. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Billy Fox por E. R. Squibb & Sons Inc. (USA), solicita marca ILEODRESS, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 637 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.252. — Montevideo, enero 5 1978. — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca DUPAX, clase 9. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 274 En.13-v.en 31.

ACTA Nº 157.284. — Montevideo, 11 de enero de 1978. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA), solicita marca PROVERA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 488 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 157.282. — Montevideo, 10 de enero de 1978. — Con esta fecha Ferrocemento Uruguaya Sociedad Anónima, solicita la marca FERROCEMENTO de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 686 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº 157.325. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Billy Fox por E. R. Squibb & Sons Inc. (USA), solicita marca COLODRESS clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 636 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 157.275. — Montevideo, 10 de enero de 1978. — Walter Jones por Philip Morris Incorporated (EE. UU.), solicita marca GOLDEN LIGHTS reivindicando prioridad solicitud australiana acta 309.049, 12|7|977 clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 524 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 157.347. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Jones & Cía. S. A. por Pacific Chemical Industrial Co. Ltd. (Corea), solicita marca

SAMMI

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 711 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.346. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Jones & Cía. S. A. por Pacific Chemical Industrial Co. Ltd. (Corea), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 216.00 10|pub. 710 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.340. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Billy Fox por Colgate Palmolive Company (USA), solicita marca



clases 9 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 712 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 157.339. — Montevideo, 19 de enero de 1978. — Oscar Bacot Silveira por Jesús Lareo Rodríguez (Montevideo), solicita marca



clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 743 En.24-v.feb.8.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 20.484. — Montevideo, 17 de agosto de 1977. — P. Dubourg por Ibras Cbo Industrias Cirúrgicas e Opticas S. A. Comercio, Importaçao e Exportaçao (Brasil) solicita patente de invención: "Jeringa dosificadora perfeccionada". — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 715 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº U. 380. — Montevideo, 14 de diciembre de 1977. — Carlos Mañé (Uruguay), solicita modelo utilidad sobre: "Sujetador de terminal de cables". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 716 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº U. 344. — Montevideo, 10, de noviembre de 1977. — Virgilio Tocchetto (Montevideo), solicita modelo utilidad sobre: "Marco y cerramiento de aberturas". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 717 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 1.169. — Montevideo, 16 de enero de 1978. — Eduardo F. Ibarra (Uruguay), solicita patente de modelo industrial: "Plato volador" y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 56.00 10|pub. 529 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 1.170. — 18 de enero de 1978. — González Ruiz por Arón Eisenberg (Montevideo), solicita modelo industrial: "Juego de elementos para armar estructuras". — Publíquese conforme ley 14.549. — Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 694 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº 20.568. — Montevideo 19 de enero de 1978. — Ferrocemento Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita patente de invención para: "Ferrocemento"; y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 685 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 1.164. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977 — Elder Tavares (Montevideo) solicita modelo industrial: "Base polarizada de embutir con interruptor bipolar". — Publíquese conforme ley N.o 14 549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 567 En.23-v.feb.3.

ACTA Nº U. 388. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Elder Tavares (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Base polarizada de embutir". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 564 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº U 392. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — Elder Tavares (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Interruptor eléctrico". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección
24) N$ 29.00 10|pub. 565 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº U 387. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Elder Tavares (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Plaqueta". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección
24) N$ 29.00 10|pub. 566 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 1.162. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — Elder Tavares (Montevideo) solicita modelo industrial: "Interruptor bipolar". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 568 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº U. 397. — Montevideo, 4 de enero de 1978. — C.O.S.U.P.R.O. S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Malla de tubos de plástico". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 569 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº U. 398. — Montevideo, 10 de enero de 1978. — Oscar José Montebianco (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Precinto de seguridad". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 581 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 402. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Carlos Maggi Cantoni, solicita patente de modelo de utilidad: "Llave cortacorriente para batería de automóviles" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 603 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 401. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Carlos Maggi Cantoni, solicita patente de modelo de utilidad: "Llave cortacorriente para batería de camiones" y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 604 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 1.168. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Daniel Aliskevich (Uruguay), solicita patente de modelo industrial: "Sillón"; y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 514 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 20.505. — Montevideo, setiembre 30 de 1977. — P. Dubourg por Amílcar Barca Da Silva (Brasil), solicita patente de invención: "Cultivo de plantas en recipiente transparente cerrado de vidrio, plástico, acrílico o similar", denunciando prioridad patente brasilera N.o PI 7.702 367. — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 718 En.24-v.feb.8.

ACTA Nº 20.552. — Montevideo, 15 de diciembre de 1977. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. por Socri International S. A. (Luxemburgo), solicita patente de invención para: "Losas y su procedimiento de fabricación" denunciando prioridad solicitud patente Luxemburguesa Nº 76.412 del 17|12|976 y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 420 En.16-v.en.31.

ACTA Nº U 287. — Montevideo, 5 de agosto de 1977. — Flamagas S. A. (España solicitan modelo de utilidad: "Encendedor a gas recargable, perfeccionado". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub 442 En.16-v.en.27.

ACTA Nº 1.167 — Montevideo 12 de enero de 1978. — Ern aSiegmund, integrante de Barbosa Caravia & Cía. por Plastisur S. A (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Dispensador de fluidos". — Publíquese conforme ley Nº 14.541. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub 481 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 20.563. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia & Cía., por Fiat Societá per Azioni (Italia, solicita patente de invención para: "Sistema de irrigación controlada automáticamente", denunciando prioridad solicitud italiana Acta N.o 70.139|76, de fecha 30 de diciembre de 1976 de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 617 En.20.v.feb.2.

ACTA Nº 1.166. — Montevideo, 12 de enero de 1978 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia & Cía. por Plastisur S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para: VASIJA. — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 480 En.17-v.en.30.

25-Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Cedimos compromiso compra venta Carnicería de Alejandro Gallinal 1588 bis a Rupen y Asadur Berberián. — Acreedores a la misma. — EUGENIO BARRIOS. — NADIA MENA PRYNC.
25) N$ 58.00 20|pub. 727 En.24-v.feb.22.

Prometí vender zapatería de Reyes 1305. — Acreedores: al mismo. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — WASHINGTON OMAR.
25) N$ 58.00 20|pub. 683 En.23-v feb.21.

Julio Esteban Magnone Bentivoglio y Pura Acosta prometimos vender a Héctor Gonzalo Perdomo Hernández y Aniceto Ramón Barrios Fernández, el bar y fonda ubicado en calle Carlos Mª Ramírez 247, Montevideo. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 116.00 20|pub 681 En.23-v.feb.21.

Prometí vender a Manuel López Castro, Cándido García Almeida y José María Fernández Mancebo. el 2|10|962. Garage, San Martín 2795, Walter Díaz González, cedí 1/3 a José María Fernández Mancebo, el 15|10|963 retroactivo al 1|11|962. Manuel López Castro, cedimos 1|3 a José María Fernández Mancebo, el 9|7|964, retroactivo al 1|11|962, Cándido García Almeida. Concepción Casabella Cedimos 1|2 a Osmundo Sánchez Castro, el 1|2|97? inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 63 al F o 252 v del libro I.
Acreedores: Misiones 1475, piso 4, esc. 2, ley 26|9|904. — JOSE MARIA FERNANDEZ MANCEBO. — AMANDA TOMASSO MURIALDO.
25) N$ 348.20|pub. 417 En.23.v.feb.21.

ALDA NEDIBIA LUS ALVARADO, prometió vender a Héctor Martín Heguaburu Leúnda y María Del Rosario Caporale, el comercio de la calle Juan María Pérez 2803. — Acreedores: al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 116.00 20|pub 541 En.18-v.feb.16.

Ley 1.904. — Prometimos vender a Manuel Fustes y Máximo Nova, Carnicería sita en José Belloni 4201. Acreedores: Trenta y Tres N.o 1374, entrepiso — ANDRES SANZ y MARIA V. CAPDEVILA. — Montevideo, enero 2 de 1978.
25) N$ 116.00 20|pub 105 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|904. — Cedí el 8|2|977 a Manuel Pérez Martínez, Panadería ubicada Comercio 1802 (El Símbolo). Acreedores en el mismo. — JOSE MOSCOSO. — BENIGNO FERNANDEZ.
25) N$ 58.00 20|pub 304 En.16-v.feb 14.

Ley 26|9|904. — FELIPE MENESES S. A. prometió vender a "Jorge Silveira y Cía. S.R.L.", con razón social Agromecánica El Trebol S.R.L., el comercio denominado Agencia Texaco, estación de servicio de automotores, ubicado en Lecuerder 706 de Artigas. — Acreedores en el mismo
25) N$ 116.00 20|pub. 256 En 11-v feb.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rogelio Castro, comercio de Yí 1590. — Acreedores al mismo. — ARIEL CELLA y MARIA BELTRAME
25) N$ 64.00 20|pub. 770 En.25-v.feb.23.

CAMBADU, prometimos vender a Baltasar Silva Cabrera comercio Mateo Cabral 3499. Ley 26|09|904. Acreedores Magallanes 1412. — ANGEL SANTOLO NICOLETTA. — MARIA ELENA TOMEO DE SANTOLO.
25). N$ 58.00 20|pub. 186 En.9-v.feb 3.o.

CAMBADU, prometimos vender Mirtha Pérez Pérez comercio Juan Jose de Herrera 1454. Ley 26|09|904. Acreedores Magallanes 1412. — ENRIQUE MARIO CLARAMUNT BIDEGAIN. — AMANDA ANA DATTI PATETTA.
25) N$ 58 00 20|pub. 187 En.9-v.feb.3.

CAMBADU, prometimos vender Myriam Benítez comercio Juan Paullier 2649. Ley 26|09|977 Acreedores Magallanes 1412. — JUAN SANTIAGO ANTONIO PEREZ MENDEZ. — MARIA ENGENIA QUIÑONES BESADA.
25) N$ 58.00 20|pub. 188 En.9-v.feb.3.

Ley setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Baldassari almacén comestibles y carnicería Acreedores: Soca 127. (Salto). — HELMUNT KNECHT. — DORA HERNANDEZ de KNECHT.
25) N$ 58.00 20|pub. 27075 En.2-v.en.30.

CAMBADU, prometimos vender Elisa Quiroga y Alfredo Patrón Pons comercio Blandengues 1665. Ley 26|09|977. Acreedores Magallanes 1412. — MIRYAM MIRTHA YANES BANEGAS. — JUAN VICTOR QUIROGA SOCA.
25) N$ 58.00 20|pub. 189 En.9-v.feb.3.

Ley 1904. — Prometí vender a Juan Ramón Barbat Ferrazzini almacén de Guardia Oriental 2996. Acreedores al mismo. — CATERINA GRECO DI FLURI.
25) N$ 58.00 20|pub. 80 En.5-v.feb.2.

Prometimos vender a Pedro Raij Kruchik y Susana Bernikier nuestras cuota parte en "Gorlero Sociedad de Responsabilidad Limitada", sito Punta del Este. — CAYETANO D' AMATO URZO, MARGARITA VERGER, CARLOS GADEA y MARTA BERMUDEZ. — 31 de octubre de 1977.
25) N$ 116.00 20|pub. 236 En.10-v.feb.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Reinundo Antonio Suárez Noya el establecimiento metalúrgico "La Sin Rival" ubicado en Nueva Palmira, calle Jacinto M Laguna esquina Perú — Acreedores: Escribanía Hugo Mirambell calle José P. Varela 1135, Nueva Palmira. — JOSE ANGEL PERRONE MONTANER — ANGELICA GREGORIA HEROU de PERRONE
25) N$ 116 00 20|pub. 26736 En.3-v.en.31.

Ley 26|9|904. — RONALDO ROVIRA y VIOLETA MONTES de OCA prometieron vender a Raúl Eduardo Brazeiro, y éste y su cónyuge cedieron a María Mirci, almacén sito María Orticochea 4302. Acreedores Blandengues 1572.
25) N$ 116.00 20|pub. 26931 Dic.30-v.en.27.

Ley 26|9|904 — Prometí vender Peluquería en Antonio María Fernández 832 a Mario Evaristo Rodríguez. Acreedores Alejandro Gallinal 660. — MARIA ELODIA BAÑASCO de SABBIA.
25) N 58.00 20|pub. 26911 Dic.30-v.en.27.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Vivaldino Machado da Silva, el comercio denominado hotel "Comercio" sito en Artigas 1117 (Rivera). — Acreedores al mismo. — ILDA ELENA LLUVIERA CABRERA. — ANTONIO LORENTE VEGA.
25) N$ 128.00 20|pub. 767 En.25-v.feb.23.

27-Varios

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo a lo dispuesto por resolución de Directorio Nº 3530|977 del 15|12|977 se notifica al señor Ricardo Recuero Ruiz (número 1545054) que ha sido declarado cesante en su calidad de peón contratado de este Organismo, al habérsele configurado la causal de renuncia tácita por abandono del cargo
27) (C.C.) 3|pub. 30195 En.26-v.en.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Se notifica al señor CARLOS RAUL OROÑO MARTINEZ, que por resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de fecha 14 de diciembre de 1977, Acta 12.321, resolución 133, y en cumplimiento a lo preceptuado por la ley Nº 14.659, de 7 de junio de 1977 ha sido incorporado al personal del Banco Hipotecario del Uruguay dentro de la siguiente ubicación presupuestal: clase personal administrativo; cargo: Jefe, grado: 36. — La Gerencia de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30201 En.26-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Arrendamiento de inmueble en la localidad de San Bautista, (Depto. de Canelones).

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para el arrendamiento de local con destino a asiento de la Sucursal del Banco en la localidad de San Bautista, pudiendo los interesados establecer opción de venta por los inmuebles que ofrezcan en alquiler, con plazo de mantenimiento de dicha opción no menor a dos años.

Las ofertas, por escrito y en papel simple, con las respectivas condiciones, serán acompañadas de un croquis sencillo de ubicación y comodidades.

Se recibirán hasta el día 17 de marzo de 1978 en Montevideo, en Casa Central (Departamento de Administración, Sector Servicios, piso 2.o sobre Solís) y en la Sucursal Canelones del Banco.
27) (C. C.) 3|pub. 30154 En 25-v.en 27.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Dirección

Se comunica al ciudadano OSCAR BOYSSOUNADE, que por resolución del Ministerio del Interior, de fecha 27 de setiembre del corriente año declárase que su cesantía de la Dirección Nacional de Institutos Penales no apareja la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.
La Dirección del Departamento de Personal. — Montevideo. 20 de enero de 1978.
27) (C.C.) 3|pub. 30182 En.25-v en 27.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DEPTO. CONTENCIOSO Y SUMARIOS

Se notifica al señor José Pedro Olivera de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28|12|977 de la siguiente resolución:

1º) Declárase que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo debidamente comprobado en las presentes actuaciones (Art. 24 de la ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto Nº 241|939, de 20|5|969) del Peón Común contratado a jornal) de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas señor José Pedro Olivera, Cred. Cív. serie GBC 3.481.

2º) Comuníquese y pase a la División Jurídica Contencioso y Sumarios del mencionado Ministerio, a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 30190 En.26-v en.30.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo que dispone el decreto Nº 562|971 inciso 13.1 se hace saber a los interesados que se encuentra en trámite de adjudicación una nueva Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre las ciudades de Montevideo y Nueva Palmira, (Depto. de Colonia por Rutas N.o 1 "Gral. Manuel Oribe", Nº 3 "Gral. José Artigas", N.os 11, 23, 12, 106, 54 55 y 12 y viceversa.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 13.2 del referido decreto, todo aquel que se considere afectado por la implantación de la nueva Línea expresará por escrito ante la Dirección Nacional de Transporte las observaciones que le merece la solicitud, disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial".

Las actuaciones se tramitan por expedientes N.os 19.542|977 y 20.474|977. — Montevideo, 17 de enero de 1978.
27) N$ 76.80 3|pub. 778 En.26-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos
Avisos

Expte. Nº 775.695. — Se pone en conocimiento de los interesados que el Sr. Decano Interventor, en fecha 12 de diciembre de 1977, resolvió: "Anular el llamado a aspirantes para Ayudante del Depto. de Histología y Embriología (R. 021, Esc. 2, grado 1, 10 horas) dispuesto según resolución número 49 adoptada por el suscrito con fecha 6 de setiembre de 1977".

Expte. Nº 776.895. — Se pone en conocimiento de los interesados, que el Sr Decano Interventor, en fecha 21 de diciembre de 1977, resolvió "Designar a los Dres Nelson Marabotto y Julio César Carámbula como Do-

centes Honorarios (equivalente a Asistente grado 2) de la Clínica de Nutrición y Digestivo con funciones de Fibrogastroscopista con carácter interino y honorario a partir del 1º de enero de 1978, hasta la provisión definitiva, transformación o supresión del mismo o revocación de la designación respectiva y no más allá del 31 de diciembre de 1978 y a confirmar por las autoridades competentes.

Expte. Nº 776.894. — Se pone en conocimiento de los interesados, que el Sr. Decano Interventor, en fecha 6 de diciembre de 1977, resolvió: "Designar a los docentes que se citan a continuación para ocupar los cargos mencionados, con carácter interino y honorario, a partir de la fecha, y no más allá del 31 de diciembre de 1977 a confirmar por las autoridades competentes:

1) Dres. Juana María Debellis y Antonio Mateos Marcos; 2 cargos de Docentes honorarios especializados, equivalentes a Asistentes grado 2, para la Clínica Psiquiátrica.

2) Prorrogar a los Dres. María Debellis y Antonio Mateos Marcos, con carácter interino y honorario a partir del 1º de enero de 1978 y no más allá del 31 de diciembre de 1978 a confirmar por las autoridades competentes".

Expte. Nº 776.970. — Se pone en conocimiento de los interesados, que el Sr. Decano Interventor, en fecha 21 de diciembre de 1977, resolvió: "Designar al Dr. Alberto Alves Bonifacino para ocupar un cargo de Prof. Adjunto de la Cátedra y Depto. de Anatomía (Nº 1.636, grado 3, 10 horas) con carácter interino, a partir del 1º de enero de 1978 hasta la provisión interina o titular, transformación o supresión del mismo o revocación de la designación respectiva y no más allá del 31 de diciembre de 1978, a confirmar por las autoridades competentes".

Expte. Nº 776.896. — Se pone en conocimiento de los interesados, que el Sr. Decano Interventor, en fecha 21 de diciembre de 1977 resolvió: "Designar al Dr. Jorge Omar Vercelli Reta para ocupar un cargo de Prof. Adjunto del Depto. de Histología y Embriología (Esc. 2, grado 3, P. G., 20 horas), con carácter interino, a partir del 1º de enero de 1978, hasta la provisión interina o titular, transformación o supresión del mismo o revocación de la designación respectiva y no más allá del 31 de diciembre del mismo año a confirmar por las autoridades competentes".

Expte. Nº 776.968. — Se pone en conocimiento de los interesados, que el Sr. Decano Interventor, en fecha 21 de diciembre de 1977, resolvió: "Designar al Dr. Raúl Cepellini Olmos para ocupar un cargo de Prof. Adjunto de Clínica Urológica (Nº 1.737 escalafón 2, grado 3, 24 horas) con carácter interino, a partir del 1º de enero de 1978 hasta la provisión interina o titular, transformación o supresión del mismo o revocación de la designación respectiva y no más allá del 31 de diciembre del mismo año, a confirmar por las autoridades competentes". — Montevideo, 20 de enero de 1978.

27) (C.C.) 3|pub. 30175 En.25-v.en.27.

COMISION MIXTA DEL PALMAR

EDICTO. — La Comisión Mixta del Palmar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 412|977, del 25 de julio de 1977, reglamentario del Art. 3º de la ley Nº 14.224 del 11 de julio de 1974, hace público que por R. A. 570|78 del 2 de enero de 1978, resolvió imponer al inmueble padrón Nº 3.330, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, propiedad de Juan José Parietti, las servidumbres de ocupación definitiva, de ocupación temporaria y de paso, y de limitación del derecho de uso y goce, sobre una franja de 30 metros de ancho, a los efectos de la construcción y conservación de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica de 30 Kv que unirá la Reductora Young con el Obrador de Paso del Palmar en la forma y condiciones establecidas por la R. A. 528|977 del 31 de octubre de 1977.

El plano del inmueble afectado, junto con copia de las disposiciones mencionadas, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Comisión Mixta del Palmar, Avda. Gral. Flores 2381 en Montevideo y en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro.

27) N$ 255.25 8|pub. 528 En.18-v.en.27.

CLAUSURA

El 3 de febrero de 1978 Panadería "Aguilar y Viera", Independencia 299. — Acreedores: Escribanía Fernández Marín Gallinal 660 (Florida). Ley 20|9|904.

27) N$ 29.00 10|pub. 597 En.19-v.feb.19

CESION

Domingo Lino Díaz Merelli, cederá su parte en "Dika Industrial y Comercial Limitada", a Raya Bakschi Piastro. — Acreedores: presentarse en Quebracho 2709 bis Montevideo.

27) N$ 32.00 10|pub. 786 En.26-v.feb.13.

TACUAREMBO

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alderete, Ruben Ariel, Norma Iris, Elda y Eneida c|a. MATEO y DARIO GONZALEZ Intimación", se cita y emplaza a los herederos del señor Mateo González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 14 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

27) N$ 144.00 30|pub. 33 En.4-v.feb.17.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

(S.O.N.C.U.)

SECTOR OBRAS NO COMUNES URUGUAYAS

Deforestación — Segundo Listado

Por resolución 648/977, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en cumplimiento de las prescripciones de la ley 13.958, del 10 de mayo de 1971 y la ley 14.679, del 19 de julio de 1977, ha dispuesto imponer las servidumbres que afectan la propiedad inmueble ubicada en el área del embalse y zonas próximas a la presa del Proyecto Hidroeléctrico de Salto Grande, para su deforestación, haciendo pública la nómina de los inmuebles que serán afectados.

Los inmuebles afectados por dichas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con las copias de las disposiciones mencionadas se encuentran de manifiesto en las oficinas del Sector Obras No Comunes Uruguayas (S.O.N.C.U.) de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, calle Guayabos 1729, piso 4, oficina 402. Montevideo; y en la ciudad de Salto, calle Uruguay 293 Los mismos corresponden a los propietarios y números de padrones que figuran en la Dirección General del Catastro Nacional y que se expresan a continuación:

LOTE N.o 3 PARA LA DEFORESTACION

11.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO [illegible]

Número Padrón	Fracción	Area Estimada Afectada	Propietarios	Porcentajes de BOSQUES Naturales %	Artificiales %
1329		4.300 Há.	El Estado (A.N.C.A.P.) "El Espinillar"		
3919		188 Há.	Ruben L. Pedetti y otro	28	
7264		151 Há.	Jorge M. Moller y otras	11	

Número Padrón	Fracción	Area Estimada Afectada	Propietarios	Porcentajes de BOSQUES Naturales %	Artificiales %
7087		39 Há.	María M. Moller	43	
7088		69 Há.	Jorge M. Moller	20	
3918		15 Há.	María A. Moller	33	
3895		333 Ha.	Luis M. Estévez Grilli	46	
1255		165 Há.	Adela Reta y otra	79	
3117		357 Há.	Enrique Tourem Zudaire	57	
1254		76 Há.	Elsa Silva y Rosas	81	
1252		64 Há.	Horacio B. Grassi	39	
3406		5.726 Cá.	Julio C. Telechea	1	
3305		142 Há.	Suc Agustín Silva	42	

8.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO — ZONA RURAL

Número Padrón	Fracción	Area Estimada Afectada	Propietarios	Naturales %	Artificiales %
158		298 Há.	Roberto Silva	54	
15		90 Há.	Jorge Correa y Olga Correa de Bellagamba	29	
13		194 Há.	Carlos Correa	57	
14		327 Há.	Hilda Frioni de Correa y otra	59	
161		13 Há.	Suc Tomás Silva	10	
30		86 Há.	Taudelino y Euclides Viera de Acevedo	42	
4478		117 Há.	Taudelino y Euclides Viera de Acevedo	38	
4479		89 Há.	Manuel A. Rodríguez Gobetto	51	
159		196 Há.	Ernesto Burutarán y otro	25	
16p.		1.408 Há.	Rodolfo Musante y otros	56	
127p.		14 Há.	Rodolfo Musante y otros	1	
127p	a1/a2	94 Há.	Ernesto Burutarán y otro	63	
16p.	b1/b2/b3	77 Há.	Ernesto Burutarán y otro	88	
35		3 Há.	Andrés Martínez y otro	100	
5064		9 Há.	Mario Melo	44	
118		443 Há.	Pedro Da Rosa y otra	18	
115		80 Há.	Pedro Da Rosa y otra	43	
114		52 Há.	Yamandú y Conrado Arburúas	62	
4462		37 Há.	Juan Domingo Bacque	81	
113 4519 y 4533		103 Há.	Carlos M. Orihuela	90	
4519 4533 y 6093 y 4517		43 Há.	Ary Cunha Goncalvez	56	
112		212 Há.	Yamandú y Conrado Arburúas	24	
168		13 Há.	Yamandú y Conrado Arburúas	61	
137		8 Há.	Jorge C. Caratti y otro	100	
28		8 Há.	María A. Orihuela de Genta	75	
132		92 Há.	Alfredo Carvallo	87	
26		13 Há.	Alfredo Carvallo	70	
27		40 Há.	Suc. Rufino Orihuela	25	
124		76 Há.	Yamandú Arburúas y otros	26	
5060		9100 Cá.	Antonio Milesi	100	
5034		5 Há.	Antonio Milesi	60	
5	d/e/f	3 Há.	Andrés L. Martínez y otro	100	

8.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO — EJIDO DE BELEN

Número Padrón	Fracción	Area Estimada Afectada	Propietarios	Naturales %	Artificiales %
96p.	38	6 Há.	Yamandú y Conrado Arburúas		16
95	37	4 Há.	Ramón A. Acerbis		1
959	31	10 Há.	Santiago Marquesqui		3,5
94	34	6 Há.	Pedro Marquesqui		0,5
93	29	11 Há.	Orfilio Finozzi	4	
[illegible]	27	17 Há.	Carlos Dubarry	8	
[illegible]	25	17 Há.	Carlos y María Dubarry	17	5
[illegible] y [illegible]	19	3 Há.	Suc. Juan Dávila		1
85	14	22 Há.	El Estado	13	
83	46	13 Há.	Ramón A. Acerbis	98	
82	45	14 Há.	Ramón A. Acerbis	70	
81	44	14 Há.	Antonio Acerbis	78	
80	43	14 Há.	Pedro Dubarry	7	
77	42	22 Há.	Carlos Dubarry	5	
76	41	27 Há.	Juan Francisco Freitas	7	
75	40	26 Há.	Suc Ernesto Grassi	50	
1	A	9 Há.	Manuel Garayalde y otro	66	
2	B	10 Há.	Noel Marina Silva	80	
15	D	21 Há.	Antonio Cáceres	76	
18p.	G	1 Há.	Pedro W. Cordero	60	
28	A	28 Há.	Suc Norberto Orihuela	98	
29	C	11 Há.	Suc Norberto Orihuela	63	
30	E	5 Há.	Suc. Norberto Orihuela	60	
21	G	6 Há.	Norberto Orihuela (hijo)	67	
8p.	N	3 Há.	Benicio F. Cerdán	33	16
7p.	P	12 Há.	Benicio F. Cerdán	33	
6p.	R	8 Há.	Suc. Coralio Rolín	12	
152			El Estado		
153			El Estado		

8.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS — ZONA RURAL

Número Padrón	Fracción	Area Estimada Afectada	Propietarios	Porcentajes de BOSQUES Naturales %	Artificiales %
536		121 Há.	Basilio Radsenco y otro	25	
1851		256 Há.	Lohengrin Goncalvez y otra	5	
3352		123 Há.	Lohengrin Goncalvez y otra	23	
53'.		540 Há.	Ivero Sociedad en Comandita	43	
192		2 Há.	Isidoro Vejo Rodríguez	0.5	

Transcripción del artículo 1.o de la ley 14.679

"La propiedad inmueble ubicada en el área del embalse y zonas próximas a la Presa a Instalaciones Generales del Proyecto Hidroeléctrico de Salto Grande quedará sujeta a las siguientes servidumbres para su deforestación:

A) De corte retiro e incineración de los bosques naturales y artificiales que queden afectados por el embalse, hasta la curva de nivel de cota + 35,50 metros referida al cero de Riachuelo, República Argentina (Datum altimétrico del Proyecto de Salto Grande);

B) De estudio, de paso, de pastoreo y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para este y otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables;

C) De limitación del derecho de uso o de goce de los predios en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados.

Cuando se trate de propiedades ubicadas fuera del área del embalse. las servidumbres previstas gravarán únicamente a los predios cuya utilización resulte absolutamente indispensable para el fin establecido en el acápite."

Montevideo, enero de 1978.

27) (C.C.) 5pub. 30129 En.20-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 20 de enero de 1978

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
Rep. Fed Alemana	1	DM	N$ 2,5650	N$ 2,5875	U$S 0,4720
Austria	1	Chelines Austria	" 0,3575	" 0,3605	" 0,0655
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,1650	" 0,1667	" 0,03
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 4,9325	" 4,97	" 0,9050
Dinamarca	1	Cor. Dinamarque.	" 0,9450	" 0,9550	" 0,1740
España	1	Peseta	" 0,0670	" 0,0680	" 0,0123
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 5,45	" 5,46	—
Francia	1	Franco Francés	" 1,1500	" 1,1625	" 0,2115
Holanda	1	Florín Holandés	" 2,3975	" 2,4175	" 0,4410
Inglaterra	1	Libra	" 10,5400	" 10,6200	" 1,9350
Italia	1	Lira	" 0,00625	" 0,00630	" 0,00115
Japón	1	Yen	" 0,0225	" 0,0227	" 0,00414
Noruega	1	Corona Noruega	" 1,0525	" 1,0650	" 0,1940
Portugal	1	Escudo Portugués	" 0,1345	" 0,1365	" 0,0248
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,1675	" 1,1775	" 0,2145
Suiza	1	Franco Suizo	" 2,7175	" 2,7425	" 0,5000

Otros Arbitrajes

Argentina	1	Peso Ley	———	———	" 0,0015
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,1415
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 0,0637
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	———	———	" 0,9486

Mercado Financiero

Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,008600	N$ 0,0,008650	———
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,2755	" 0,2760	———
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 5,3450	" 5,3500	———
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 5,4000	" 5,4050	———

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre 6 — meses	———	———	7 5/8
Londres - Oro	Onza troy (cierre)	———	U$S 173,50	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 30185 En.25-v.en.25.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 23 de enero de 1978

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Mercado Comercial					
Rep. Fed Alemana	1	DM	N$ 2,5775	N$ 2,6000	U$S 0,4740
Austria	1	Chelines Austria	" 0,3580	" 0,3610	" 0,0655
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,1655	" 0,1670	" 0,0304
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 4,9250	" 4,9650	" 0,9055
Dinamarca	1	Cor. Dinamarque.	" 0,9450	" 0,9550	" 0,1740
España	1	Peseta	" 0,0672	" 0,0682	" 0,0124
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 5,45	" 5,46	———
Francia	1	Franco Francés	" 1,1500	" 1,1625	" 0,2125
Holanda	1	Florín Holandés	" 2,4000	" 2,4300	" 0,4435
Inglaterra	1	Libra	" 10,5725	" 10,6600	" 1,9430
Italia	1	Lira	" 0,00625	" 0,00630	" 0,00115
Japón	1	Yen	" 0,0225	" 0,0227	" 0,00414
Noruega	1	Corona Noruega	" 1,0525	" 1,0650	" 0,1940
Portugal	1	Escudo Portugues	" 0,1350	" 0,1368	" 0,0248
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,17	" 1,18	" 0,2150
Suiza	1	Franco Suizo	" 2,7375	" 2,7625	" 0,5050
Otros Arbitrajes					
Argentina	1	Peso Ley	———	———	" 0,0015
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,1415
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 0,0615
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	———	———	" 0,9486
Mercado Financiero					
Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,008550	N$ 0,008600	———
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,2735	" 0,2740	———
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 5,3300	" 5,3400	———
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 5,3800	" 5,3900	———
EURO - DOLAR Y ORO					
Londres (Libo)		Cierre — 6 meses	———	———	7 5/8
Londres - Oro		Onza troy (cierre)	———	U$S 176,10	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 30217 En.27-v.en.27.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 20177 del 19 de enero 1978 página 395—C se publicó Balance RIOPLATENSE DE HOTELES S. A. aviso N.o 23253, padeciéndose el siguiente error: Donde dice Distribución de Resultados debe decir Distribución de Resultados a Fondo de Reservas Facultativo 439.038.94.

Queda hecha la salvedad.

En el "Diario Oficial" N.o 20178 del 20 de enero1978 página N.o 429—C se publicó Balance VICTORIA PLAZA HOTEL S. A. aviso N.o 23254, padeciéndose el siguiente error: Donde dice Inmuebles (Cantidad Ilegible) debe decir Inmuebles 398.642.40.

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN CIRILLO ELIA, (S. 637|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

1) N$ 39.00 10|pub. 827 En.27-v.feb.13.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA S. A. (UCESA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Unión Cinematográfica Edilicia Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del cine Plaza de esta sociedad, en la calle Francisco Fondar 619|27 de la ciudad de Trinidad el día 22 de febrero de 1978 a las 21 horas en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2) Informes del Directorio y Síndico de lo actuado en el ejercicio; 3º) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 5º) Elección de tres titulares y Síndico y sus respectivos suplentes (siendo los miembros salientes los señores Said E. Abou - Nigm, Iván Medanich y Pedro H. Jelpo, y señor José M Urbeltz, Síndico); 6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Trinidad, enero de 1978. — Said E. Abou - Nigm, Presidente. — Pedro H. Jelpo, Secretario Ad - hoc.

3) N$ 64.00 2|pub. 855 En.27-v.en.30.

M. DE LA FUENTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Avda. 18 de Julio 1263, piso 1º, el día 31 de enero de 1978 a la hora 18.30 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias y memoria, presentados por el Directorio al 31 de julio de 1977; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Elección de Directorio

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio

3) N$ 19.20 1|pub. 853 En.27-v.en.27.

GOMERIA TRELLES ISAIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Gomería Trelles Isaín S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse en su domicilio social, calle 18 de Julio esquina Luis A. de Herrera de la ciudad de Minas (Dpto. de Lavalleja), el día 31 de enero de 1978 a las 20 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

A) Examinar, aprobar o modificar el estado de situación, de ganancias y pérdidas, proyecto de destino de utilidades y memoria, presentados por el Directorio y correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1977; B) Elección de Directorio; C) Determinar remuneración a los directores; D) Cambio de destino del fondo de reserva especial.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Contaduría de la empresa, calle 18 de Julio esquina Luis A. de Herrera de la ciudad de Minas, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria, lo cual podrán efectuar hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 32.00 1|pub. 854 En.27-v.en.27.

J. U. W. A. J. U. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de febrero de 1978 a las 19 horas en el local situado en San Martín 2125, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1972, 30 de junio de 1973, al 30 de junio de 1974 al 30 de junio de 1975, al 30 de junio de 1976, al 30 de junio de 1977; 2º) Nombramiento del nuevo Directorio; 3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

Nota. — Registro de acciones en dicho local, abierto hasta la hora de iniciación del acto. — Enero 23 de 1978. — Directorio.

3) N$ 19.20 1|pub. 851 En.27-v.en.27.

DONCA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de febrero de 1978 a las 17 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1977; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de iniciación de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 12.80 1'pub. 814 En.27-v.en.27.

PRILI S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 27 de febrero de 1978 a las 16 horas, en 18 de Julio 1516 piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1977; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio; 4) Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de iniciación de esta asamblea. — El Directorio

3) N$ 12.80 1|pub. 813 En.27-v.en.27.

CRYDE S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de febrero de 1978 a las 16.30 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1977; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de iniciación de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 12.80 1|pub. 812 En.27-v.en.27.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Derecho de uso de bien funerario

Se presentaron Carlota Salaverría Descarga, Isolda Iris y Rubens Néstor Teixeira Salaverría; y Walter y Jacinto Eusebio Sotelo Salaverría, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho Nº 248 del Cementerio Paso Molino, cuyo primitivo titular era Domingo Descarga y Cía — Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal, dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz. Subdirector (Int.).

4) N$ 38.40 3|pub. 830 En.27-v.en.31.

Se presentaron Gonzalo Salustiano Martínez Fariña; Gustavo Sigfrido Martínez Melesi; Judit Aída Leonidas Olegario, Eleonora Sara, María Elena y Raquel Martínez Vázquez Dora o Doraliza Elvira, Gustavo y Elvira Esperanza Martínez Fariña, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho Nº 1207 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Salustiano Martínez — Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz. Subdirector (Int.).

4) N$ 38.40 3|pub. 856 En.27-v.en.31.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Visto: que el funcionario señor PABLO ACOSTA, padrón 6.972, Credencial Cívica CPA 7208 desde el 30|11|977 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el Art. 33 de la ley del 7|2|25 y por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado, del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le dá por notificado por los presentes actuaciones. — Oficina de Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30212 En.27-v.en.31.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 1.364

Segundo llamado

Importación

Llámase a licitación pública para el suministro de "1.000 toneladas de Bauxita en polvo costo y flete Montevideo", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, Tel.: 49. 62. 78 al precio de N$ 10,00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 15|2|978 a las 9.30 y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de suministros, se encuentran en esta oficina, al precio de N$ 10,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 30214 En.27-v.en.31.

A. N. C. A. P.

DIVISION PORTLAND

Nº 2|0190. — Yeso Importación. — Apertura: 10 de marzo de 1978, hora 15. — Valor del pliego: N$ 10 00 (diez nuevos pesos).

Nº 2|0191. Transporte de arcilla desde el yacimiento de Ortiz (ruta 14), hasta la Fábrica de Cemento Portland de Lavalleja. — Plaza — Apertura: 17 de febrero de 1978, hora 14. — Valor del pliego: N$ 10,00 (diez nuevos pesos).

La apertura de las ofertas presentadas en

estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).

12) (C.C.) 1|pub. 30215 En.27-v.en.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS N.os 83,2 - 83|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por los suministros que se detallan seguidamente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, (Minas 1402, primer subsuelo):

Lic. pública N° 83,2, Objeto: Confección de la memoria del Banco ejercicio 1977, primer llamado: 16|2|978, hora 14. — En caso de ser necesario, segundo llamado: 16,2|978, hora 15.

Lic. pública N° 83 3. Objeto: Servicio de Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, 19 de Junio. Primer llamado: 23|2 978, hora 14. — En caso de ser necesario segundo llamado: 23|2|978, hora 15.

Las aperturas de precios se efectuarán con las formalidades de práctica y en presencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones, Minas 1402 primer subsuelo, en los días y horarios indicados precedentemente.

12) (C.C.) 3|pub 30213 En.27-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS TURISMO

Servicio de Teatros

Licitación pública N° 6

Objeto: Trabajos de pintura en el Teatro Solís. — Apertura: primer llamado: 2 de marzo de 1978, hora 13. local: Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel). — En caso de ser declarado desierto el primer llamado, se realizará el segundo llamado el mismo día a la hora 13 30, en similar lugar.

Pliegos: Referente a condiciones particulares. — Valor: N$ 60,00 y los relacionados con las condiciones generales. Valor N$ 24,00.

Retiro de pliegos: de lunes a viernes, en horario de 9 a 15 horas en la oficina de Compras del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo. (Parque Hotel).

12) (C.C.) 3 pub 30208 En.27-v.en.31.

Licitación pública N° 5

Objeto: Reacondicionamiento de los equipos técnicos del Teatro Solís — Apertura: primer llamado: 2 de marzo de 1978, hora 14, local: Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel). — En caso de ser declarado desierto el primer llamado, se realizará el segundo llamado el mismo día a la hora 14.30 en similar lugar.

Pliegos: Referente a condiciones particulares, valor N$ 90 00 y los relacionados con las condiciones generales. valor N$ 24,00.

Retiro de pliegos: de lunes a viernes, en horario de 9 a 15 horas en la oficina de Compras del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo. (Parque Hotel).

12) (C.C.) 3 pub. 30209 En.27-v.en.31.

Licitación pública N° 7

Objeto: Reacondicionamiento del reptilario y de la jaula de monos del Jardín Zoológico "Dolores Pereira de Rossell". — Apertura: primer llamado: 2 de marzo de 1978. hora 15, local: Departamento de Hoteles. Casinos y Turismo (Parque Hotel). — En caso de ser declarado desierto el primer llamado se realizará el segundo llamado el mismo día a la hora 15 30. en similar lugar.

Pliegos: referentes a condiciones particulares. valor N$ 160 00 y los relacionados con las condiciones generales. valor N$ 24 00.

Retiro de pliegos: de lunes a viernes, en horario de 9 a 15 horas en la oficina de Compras del Departamento de Hoteles Casinos y Turismo (Parque Hotel).

12) (C.C.) 3 pub. 30210 En.27-v.en.31.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

División Comercial

Departamento de Compras

Licitación pública N.o 28|77

Tercer llamado

Objeto de la licitación: Suministros y abastecimiento de azúcar molido. — Apertura: 14 de febrero de 1978 a las 10 horas. — Valor del pliego: N$ 10 00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 13.

12) (C.C.) 8|pub 30218 En 27-v.feb.9.

Lic. 10|78. — Yerba mate. — Apertura: 7 de marzo de 1978 a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 13 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30219 En.27-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA N° 419

Primer y segundo llamado

Cantinas Militares

Artículos: 600 pares de botas sport con suela de goma para hombre.

200 pares de botas sport con suela de goma para dama.

300 pares de botas sport con suela de goma para niños|as.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 24 de febrero de 1978 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 24 de febrero de 1978 a las 9.30 horas. — Montevideo 25 de enero de 1978.

12) (C.C.) 3|pub. 30216 En.27-v.en.31.

BANCO DE COBRANZAS EN LIQUIDACION LEY 14 446

Llamado a ofertas N.o 28

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14.332, se convoca a los Organismos del Estado interesados en la compra de inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de la ciudad de Treinta y Tres, padrón 778 con frente a la calle Santiago Gadea 227 alquilado con contrato vencido.

Los interesados deberán retirar la información correspondiente en Plaza Independencia 811, planta baja en el horario de 13 a 17.30 horas, hasta el día martes 31 de enero.

Apertura de ofertas: miércoles 1° de febrero, hora 14. — Banco Central del Uruguay (Liquidador).

12) N$ 16.00 1|pub. 818 En.27-v.en.27.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 27 enero de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres mas por la ley 9.906.)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

HECTOR EDUARDO DIAZ, 32 años soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 1348 y OLGA MARIA del CARMEN VILLAMIL, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castillos 2536.

ALVARO DONNANGELO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Lezica 6594 y BEATRIZ SANTINA PEVEA 16 años, soltera, estudiante, domiciliada Lezica 6615.

ERNESTO HEBERT de SALVO 28 años, soltero empleado oriental, domiciliado Cañaguala 895 y SUSANA NOBLE, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro Primero 814.

JORGE DOMINGUEZ 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3943 y SERRANA MARIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3543 Apto. 5.

EDUARDO GUSTAVO DOMENECH 23 años, empleado oriental domiciliado Quiebrayugos 4640 y MARIA ISABEL CONCEPCION MONACO, 20 años, soltera, profesora oriental domiciliada Orinoco 4936

ALBERTO ABREBAYA 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Horacio Quiroga 6208 y SUSANA BEATRIZ CUNEO, 46 años soltera, profesora oriental, domiciliada Agraciada 2413.

OFICINA N.o 2

EDUARDO BIDASOA, 26 años, soltero, empleado español domiciliado Leyenda Patria 3132 Apto. 103 y MARIA SARA MUTTONI, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3132 Apto. 502.

OSCAR NELSON BOLLINI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Aldao 415 Apto. 3 y MIRTA ELVIRA SALVATIERRA, 22 años soltera oriental, domiciliada Dr. Pena 5357.

OSCAR RICARDO BOURDIN, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ana Monterroso de Lavalleja 2234 y DORA ALICIA GANDARA 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Vilardebó 2240

OFICINA N.o 3

NERVO RAMON CESAR, 34 años, soltero, técnico T. V., oriental domiciliado Emancipación 5887 y NILDA GRACIEDA VERDE, 25 años soltera oriental, domiciliada José Llupes 6159.

HAGOP CABAKIAN, 38 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2551 y VAYETH SATUT 39 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Rivera 3679 Apto. 14.

SANTIAGO CALDERON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 690 y ELISA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4383.

JUAN CARLOS CARRION, 21 años soltero abrero, domiciliado Coronilla 596 bis Apto. 2 y GLADYS CLOTILDE GULARTE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Coronilla 538.

ORESTES CORREA 21 años, soltero, marino militar, oriental domiciliado Durazno 1139 y MARIA TERESA BUDES, 28 años, soltera empleada, oriental domiciliada Durazno 1139.

OFICINA N.o 4

EUGENIO MANUEL FERNANDEZ 20 años, soltero, Chofer, oriental, domiciliado Charcas 1389 y ALBA MARINA RODRIGUEZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5041 (B.o Maneiro).

ROMULO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pasaje 2 5186 (B.o Cardona) y BLANCA ALICIA AMBROSIO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Cordobés 174.

MIGUEL LANGONI, 22 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Millán 3574 y MARIA del CARMEN GOBBA 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1084 Apto. 11.

CARLOS MANUEL LA TORRE, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Luis Lamas 1447 y MARIA ISABEL ROBERTS, 24 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Calle R. N.o 3299 Apto. 108 (Parque Posadas).

JUAN CARLOS LACUESTA 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú 1916 y MARIA ZULMA JORGE, 25 años, soltera. empleada oriental, domiciliada Carlos Bacigalupi 2141.

MARIO VALENTIN FRANCO, 25 años, soltero empleado, oriental domiciliado Coruña 2977 y LUCIA MABEL QUIROGA, 23 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Alonzo de Ercilla 4254.

OFICINA N.o 5

BLAS INGUANZO, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Br. Artigas 3256 y HOTENSIA GOMEZ, 22 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Tubichás 5026.

IGNACIO GERMAN, 53 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Porongos 2328 y ZULMA ROCHA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4474.

CONSTANTINO ISI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Lavandeira 3495 y ANA MARIA NIEVES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3287 Apto. 9.

JULIAN GINART, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Bvar. España 2275 y JUANA FONT, 64 años, viuda, argentina, domiciliada Bvar. España 2275.

JUAN FRANCISCO GARGIULLO, 25 años, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordoñez 3592 y MIRTHA ISABEL BLANCO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2151.

OFICINA N.o 6

GILBERTO WILSON MARRERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 350 y BEATRIZ DEL ROSARIO MORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4491 Blof. F apartamento 4.

JOSE MARIA NUNEZ, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Londres 3367 Apto. 5 y MONICA GRACIELA KELEMEN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Ramírez 4092.

WASHINGTON FELIX MARQUEZ, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1 A N.o 2160 (Cerro) y MARIA ESTHER DE CUADRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 2200.

LUIS EDUARDO MILAN, 28 años, soltero, frezador, oriental, domiciliado Florida 1266 Apto. 6 y ROSA MARIA ADDEO 27 años, soltera, profesora, italiana, domiciliada Reconquista 625.

AROSTIBE VERENANDO MASIAS, 50 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 4016 Apto. 5 y ALICIA LARROSA, 48 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Santa Ana 3360.

GARY ADEMAR MORIXE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 6312 Apto. 3 y GRACIELA MIRIAN PEREYRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 1829.

LUIS EDUARDO MANEIRO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Boyada 2217 y ROSA BEATRIZ LUSKA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 1646.

JUAN MIGUEL FRANCISCO MARTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Román García 1075 y ALINA TERESA PASTRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duforty Alvarez 3335.

CARLOS ROBERTO MAGDALENO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Repetto 4806 y GRACIELA MARY DO REGO, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Boizo Lanza s|n. (Manga).

JORGE RAMON MEISTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo 3974 Apto. 1 y MARIA CRISTINA FERREIRA, 23 años, enfermera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1247 Apto. 4.

MARIO ABEL MARAGAMBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 3307 Apto. 2 (Punta de Rieles) y CELIA GRACIELA RAMIREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle A 001 s|n. (Puntas de Rieles).

WALTER MUJICA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Claramount 4090 y MARIA BEATRIZ ARIAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Menéndez y Pelayo 3089.

CONRADO MENENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2188 Apto. 1 y MARTA MARIA OZONAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alsacia 3737.

CARLOS MASSAFERRO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cufré 3162 y ANA MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gualeguay 3306 bis.

GABRIEL MONESIGLIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2231 y OLGA SUSANA DOPAZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Aurelio 4030.

JOSE MILOK, 73 años, viudo, jubilado, rumano (ciud. legal), domiciliado Pompeya 4729 y MARIA VAROS, 68 años, viuda, yugoeslava (ciud. legal), domiciliada Coronel Raíz 2175.

OFICINA N.o 7

ROBERTO PONS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Candelaria 1865 y LILIAN BOSSIO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4911.

OFICINA N.o 8

HEBER YAGUNA, 27 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Lucerna 5912 y ELIZABETH SALA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Solano López 1584 Apto. 2.

LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rbla. Mahat Ghandi 617 Apto. 6 y LAURA ANTONIA CALVO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 2174.

GUIDO JOSE RUVERTONI, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Potosí 2026 A y MARIA PIÑEYRUA, 33 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Potosí 1521.

ENRIQUE YAMANDU RABUFFETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2589 y LILIAN ANA RICCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baltazar Vargas 1189.

DANIEL MARCELO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1180 y SERRANA VAZQUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3489.

EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4281 bis. y GABRIELA LANZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tecino 3433 Apto. 2.

JOSE RODRIGUEZ, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1568 bis. y ANA ROSA de LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1580.

OFICINA N.o 9

CARLOS ALBERTO ISMAEL SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa Senda 3 Apto. 17 y ANA MARIA GENTILE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto Senda 4 Apto. 135.

ALFONSO MANUEL SANCHEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Martín Fierro 2362 Apto. 4 y DONATELLA PISANI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1193 (Piso 4 Apto. 402).

FERNANDO SIERRA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 967 Apto. 101 y GABRIELA SILVANA VALIENTE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ascencio 1154.

OFICINA N.o 10

EDUARDO BENITO TERRAZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaque 3534 y LILIAN JUDITH LETTIER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3435.

GUILLERMO ALBERTO NIETO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6330 y ELSA ANTONIA del CARMEN CASELLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1917.

JORGE ANGEL ORTIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julian Laguna 4873 y SILVIA CRISTINA HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. América 6491.

CARLOS ENRIQUE OROMI, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Galicia 2124 Apto. 9 y JEANETTE MAILHE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Abadie Santos 935 Apto. 2.

14) N $5.00 3pub. v.en.31.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

C. C. C.
CIA. CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo provisorio por el ejercicio 1977.78, el que puede hacerse efectivo en las oficinas de la sociedad, Plaza Cagancha 1129, piso 3º. — El Directorio.

15) N$ 6.40 1|pub. 819 En.27-v.en.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE BALDUCCIO, solicita la inscripción del afiche titulado "Guia para sincronización de motores", de la cual se declara autor. — Montevideo 30 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca. Director General (G.M.A.).

17) N$ 32.00 10|pub 833 En.27-v.feb.13.

OLGA GUERRA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Más allá de lo azul", de la cual se declara autora. — Montevideo, 25 de enero de 1978. — Arturo Sergio Visca. Director General. (G.M.A.).

17) N$ 32.00 10|pub. 840 En.27-v.feb.13.

ONOFRE VICENTE da SILVA AGUILAR, solicita la inscripción del seudónimo "Marcel Matarazzo", del cual se declara autor — Montevideo, 13 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de O'ave. Directora (Int) (S.O.A.).

17) N$ 32.00 10|pub. 829 En.27-v.feb.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAQUINAS & SISTEMAS LTDA.

Contrato: 3|10|977, inscripto: Nº 785, folio 2.652 libro 2.

Socios: WILSON OJEDA SAQUERO y ZUSANA ETCHEBARNE.

Capital: N$ 2.000,00 por partes iguales.

Administración: ambos.

Domicilio: Montevideo (Albéniz 5252).

Plazo: 10 años prorrogable.

Objeto: Taller de reparaciones de máquinas de oficina, programación y colocación de barras de máquinas de contabilidad, venta máquinas y artículos de oficina en general importación, exportación.

22) N$ 96.00 10|pub. 817 En.27-v.feb.13.

PERSES S. R. L.

Contrato: Constitución: 20|X|977, inscripta Nº 848, folio 2.885, libro 2.

Modificación: 15|XI|977, inscripta Nº 927, folio 3.165 libro 2.

Socios: Mario Delda Cella; Antonio Terra; Luis Martino; José Carlos Sala; Walter Fajardo, Eulogio Rodríguez, Jaime García. Jorge Sales, Guillermo García, José Luis Damon-

te, Ricardo Manuel Pacheco, Jorge Terminieri, Hugo Trinidad y Etelvina Vázquez.
Capital: N$ 10.000,00 aportado: Della Cella: 20.40 o|o; Terra: 11.20 o|o; Martino: 10 o|o; Sala: 10 o|o, Fajardo: 10 o|o; Rodríguez: 9,20 o|o; Jaime García: 6 o|o; Sales: 5.60 o|o; Guillermo García: 4,80 o|o; Damonte: 4 o|o; Pacheco: 3,60 o|o; Terminieri: 2,40 o|o; Trinidad: 1,60 o|o y Vázquez: 1.20 o|o.
Objeto: Transporte por cuenta propia o de terceros; comercialización e industrialización de bienes y servicios; exportación e importación.
Administración: Contrato original: Jaime García.
Modificación: indistintamente los socios Antonio Terra; Luis Martino; José Carlos Sala; Walter Fajardo; Jaime García Oxacelhay; Jorge Sales; Guillermo García Oxacelhay; José L. Damonte; Jorge Terminieri y Etelvina Vázquez.
Plazo: 10 años con renovación automática.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 828 En.27-v.feb.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

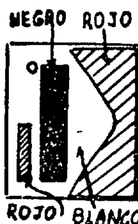
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 157.376. — Montevideo, 24 de enero de 1978. — Jones & Cía. S. A. por Stefan Ltda. (Montevideo), solicita marca FORMULA 1, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 811 En.27-v.feb.13.

ACTA Nº 157.317. — Montevideo, 13 de enero de 1978. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicitan marca NERIFORTE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 847 En.27-v.feb.13.

ACTA Nº 157.300. — Montevideo, 12 de enero de 1978. — Ruben Arrolli por Sibils y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan marca SIBILS, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 848 En.27-v.feb.13.

ACTA Nº 157.332. — Montevideo, 17 de enero de 1978. — Ruben Arrolli por Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 119.00 10|pub. 846 En.27-v.feb.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.171. — Montevideo, 24 de enero de 1978. — Con esta fecha Jones Cía. por Westel Gardner Limitada (Montevideo), solicita modelo industrial: "Escobilla rastrillo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 810 En.27-v.feb.13.

ACTA Nº U 307. — Montevideo, 31 de agosto de 1977. — Ruben Arrolli por Mario Allo (Montevideo) solicitan modelo: "Pinza sujetadora". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 845 En.27-v.feb.13.

ACTA Nº U 352. — Montevideo, 14 de noviembre de 1977. — Martín Alvaro Soler, (Montevideo), solicitan modelo utilidad: "Taco concentrador de munición para armas de fuego". — Publíquese ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 842 En.27-v.feb.13.

ACTA Nº U 404. — Montevideo, 18 de enero de 1978. — Luis Alberto Ferrari (Montevideo) solicitan modelo de utilidad: "Grifo con flotador". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 843 En.27-v.feb.13.

ACTA Nº U 393. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Teresita Cora D'Alesandro (Montevideo), solicitan modelo de utilidad: "Irrigador vaginal". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 844 En.27-v.feb.13.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Inocencio Bernardino Benedetti Peretti, comercio que en el ramo de almacén gira en Gonzalo Ramírez 2051, Montevideo. — Acreedores al mismo. — HOMERO LARROSA LA CRUZ e HILDA MAGUNA BORCHES.
25) N$ 128.00 20|pub. 841 En.27-v.feb.27.

27—Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente Nº 82|2435 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones) en sesión de fecha 13|12|977, adoptó la siguiente resolución:
De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno caratulado: "Fisco, Vescia Edison Dante y otros contra Petkovich Llanera, Nicolás Nelson, Imputación de Infracción aduanera se resuelve imponer a Nicolás Nelson Petkovich Llanera y Carlos Rouco Ledesma, el doble de los recargos de importación que asciende a la cantidad de N$ 25.909.60 (nuevos pesos veinticinco mil novecientos nueve con 60|100) de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 254 de la ley Nº 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.906 del 14|3|973.
Notifíquese esta resolución al infractor y de no pagar lo adeudado en el plazo de treinta días, iníciese acción judicial expidiendo testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 30142 En.20-v.en.27.

I. L. P. E.
INDUSTRIA LOBERA Y PESQUERA DEL ESTADO

LLAMADO A INTERESADOS
Venta de pieles de lobos

I.L.P.E., recibe ofertas para la venta de aproximadamente 8.000 pieles de lobos de mar de dos pelos (finos) y de aproximadamente 800 pieles de un pelo en un total de 45 lotes.
Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1º de marzo de 1978, a las 10.30 horas, en la Gerencia General del Organismo, (Terminal Pesquero), Rambla Baltasar Brum y Coronel Francisco Tajes.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en días hábiles, de 7 a 15 horas, en la Secretaría de la Gerencia General.
27) (C.C.) 2|pub. 30211 En.27-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA
Circular N.o 13-978
Expte. Nº 99|78|ARQ.

Para su conocimiento y la difusión que estime pertinente dentro de ese Servicio, cumplo en transcribir a usted, el siguiente proyecto de Reglamento General de Estudios elevado por la Facultad de Arquitectura y su posterior aprobación por el Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República:

"Montevideo 14 de diciembre de 1977.

Sr. Rector de la Universidad de la República
Cr. Jorge Anselmi.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Estudios de la Universidad de la República, elevo a usted para su aprobación el siguiente Proyecto de Reglamento General de Estudios de la Facultad de Arquitectura.

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

I General

1.1 El presente Reglamento se ajusta a lo dispuesto en los arts. 19 y siguientes de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 30|1|976 (Circular número 50|976) decreto 921|973 y Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fechas 4|2|975 y 3|11|976.

II. Del Ingreso

2.1 Podrán inscribirse en la Facultad de Arquitectura aquellas personas que cumplieren con los requisitos incluidos en el Capítulo I del Reglamento de Estudios contenido en la Circular 50|76 y modificativas (Circular 62|976 de fecha 3|3976, Circ. 150,76 de fecha lar 23|7|976 y Circ. 184|76 de fecha 14|9|976).

III. Del Estudiante.

3.1 Categorías de estudiantes. — Aquellas establecidas en el Cap. III. Del Estudiante contenidas en la Circular 50|76, Art. 12.

3.2 Suspensión de la calidad de estudiante. — Tal como dispone el Art. 13 de la citada Circular.

3.3 Pérdida de la calidad de estudiante. — El estudiante perderá su calidad de tal si incurriera en alguna de las siguientes situaciones:

a) Si fuere aplazado 3 veces consecutivas en el curso anual o examen equivalente de la asignatura expresión gráfica;
b) Si fuere aplazado 2 veces consecutivas en un mismo curso de Anteproyectos de Arquitectura de 1º a 3º año o tres veces alternadas en los referidos cursos de 1º a 3º año.
c) Si fuere aplazado dos veces en el conjunto de los cursos de Anteproyectos de Arquitectura de 4.o y 5.o año.
d) Si fuere aplazado cinco veces en una misma materia de carácter teórico, incluido Acondicionamiento Físico de los Edificios 1º y 2º;
e) Si fuere aplazado en 1º y 2º año el doble de veces que resulta de la suma de las materias teóricas que contiene el plan en vigencia;
f) Si fuere aplazado en 3º y 4º año una vez y media de veces según resulte de sumar las materias teóricas que contiene el plan en vigencia;
g) No aprobare algún curso, materia o asignatura en un período de tres años desde su inscripción en la Facultad o desde la fecha de la última aprobación, salvo casos muy excepcionales debidamente justificados y que merezcan una resolución expresa del Sr. Decano;
h) Padeciere alguna enfermedad que de acuerdo a informes de Servicios Médicos Universitarios, constituye un riesgo permanente para la salud colectiva.

IV. De la aprobación de cursos y exámenes.

4.1 La aprobación de las distintas asignaturas del plan, se realiza de la siguiente manera:

a) Por aprobación de cursos en la forma que estuvieran reglamentados;
b) Por aprobación del examen respectivo.

4.2 A) Los cursos se aprobarán cumpliendo todas las evaluaciones que para el caso expliciten las disposiciones reglamentarias respectivas; B) Por reválida cuando así corresponda con otras Facultades Nacionales o Extranjeras.
4.3 Los exámenes cuando correspondan se realizarán sobre la base del contenido total del programa vigente independientemente de lo que se haya dictado durante el curso.

V. De los exámenes.

5.1 Habrá tres períodos ordinarios de exámenes. De juzgarse conveniente para la marcha normal de los estudios, la Secretaría Docente podrá disponer la realización de períodos extraordinarios.

5.2 La Secretaría Docente por intermedio de la Sección Bedelía, estructurará el calendario de exámenes correspondientes dentro de cada período.

5.3 Una vez fijado el calendario de exámenes, las fechas no podrán ser modificadas, salvo causas muy justificadas.

5.4 El estudiante a quien faltare un solo examen para dar término a su carrera, podrá solicitar la formación de Mesa Especial para rendirlo fuera de los períodos reglamentarios de exámenes en la fecha que el Sr. Decano determine.
En el caso de que el estudiante fuera reprobado en este examen, sólo podrá volver

a rendirlo después de transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días de la última prueba. A los efectos de solicitar Mesa Especial para la aprobación de Proyectos de Arquitectura (Proyecto) sólo se considera como última materia la etapa IV.

5.5 Cuando un examen conste de 2 (dos) o más partes, las mismas serán consecutivas y eliminatorias cada una de ellas debiéndose repetir el examen en su totalidad en caso de pérdida de alguna de las pruebas. En caso de que el estudiante pierda la prueba escrita le corresponderá la calificación de eliminado y caso de perder la prueba oral le corresponderá la calificación de aplazado.

5.6 Los estudiantes deberán inscribirse en cada período en las fechas que el calendario expresamente estipule.

5.7 La Sección Bedelía confeccionará una lista de estudiantes habilitados para rendir examen en cada materia, insertándole en el Acta respectiva la que será entregada a los Tribunales, los que se ajustarán estrictamente a la misma.

5.8 El estudiante podrá anular su inscripción según lo establecen el Capítulo IV Art. 27 del Reglamento de Estudios (Circ. 50|76).

5.9 Los Tribunales examinadores se ajustarán a la siguiente Tabla de Calificaciones:

0. Eliminado (prueba escrita).
   Aplazado (prueba oral).
3. Regular.
4. Regular Bueno.
5. Bueno Regular.
6. Bueno.
7. Bueno Muy Bueno.
8. Muy Bueno Bueno.
9. Muy Bueno.
10. Muy Bueno Sobresaliente.
11. Sobresaliente Muy Bueno.
12. Sobresaliente.

5.10 Salvo las excepciones que se indican a continuación, la nota mínima de aprobación será de tres (Regular).

5.11 Se exceptúa:

a) Curso le Expresión Gráfica y Anteproyecto de Arquitectura, cuya nota mínima de aprobación será cinco (Bueno Regular);
b) Cursos de Proyectos de Arquitectura. — Nota mínima de aprobación de 1ª, 2ª y 3ª etapa, cuatro (Regular Bueno); 4ª etapa cinco (Bueno Regular).

Con las expresiones de mi mayor consideración, saludo a Ud. Arqto. Reclus Amenedo, Decano Interventor".

Montevideo, 12 de enero de 1978.

Visto: el Proyecto de Reglamento General de Estudios de la Facultad de Arquitectura que luce a fs. 1 1 vta., 2, 2 vta. y 3 y 3 vta. de estas actuaciones.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Estudios, al decreto 921|973, resoluciones del Poder Ejecutivo del 4 de febrero de 1975 y 3 de noviembre de 1976.

El Rector Interventor de la Universidad de la República,

Resuelve:

1) Tomar conocimiento y aprobar en todos sus términos el Reglamento General de Estudios de la Facultad de Arquitectura adjunto a estos obrados.

2) Comuníquese por Circular, etc. — Contador JORGE A. ANSELMI, Rector Interventor. — Saludo a usted atentamente. Esc. Juan A. Tróccoli, Director General de Secretaría.
27) (C.C.) 1 pub. 30220 En.27-v.en.27.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TORREMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Fernández Rey, se hace saber que TORREMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta.

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese TORREMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 10.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover diretores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fuidadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, setiembre 13 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de setiembre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

13.512. — Montevideo, diciembre 2|977. — Apruébanse los estatutos de TORREMAR S. A., autorizando su funcionamiento, y la inscripción en el Registro P. de Comercio. Háganse las publicaciones y ofíciese (Art. 405 C. de Comercio). Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos N$ 500, devuélvanse recaudos y archívese. — Fer-

nández Rey. — Blanca P. de Ruiz.
La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1977.
Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 16 de diciembre de 1977 con el N.o 274 al Folio 1517 del libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni Director.
Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 204.24. — 557 — 1 pub.

MILAS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dra. María Eloísa Galarregui, se hace saber que MILAS S.A., ha solicitado la aprobacion e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese MILAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar bebidas carne, caucho cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electroctecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgía, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la distribución de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las nomas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.
Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menor tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.
Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios: B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 22 de 1977. — Esther Reitzes; — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.
Certificado que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 22 de abril de 1977. —Ana María Labanca. Escribana.
13.251. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; Se resuelve: Aprobar los estatutos de MILAS S.A., y autorizar su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.
Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto, háganse desglose y archívese. — María Eloísa Galarregui. — Rafael Charlo Olivera.
La resolución fue notificada con fecha 21 de diciembre de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 20 de diciembre de 1977 con el N.o 281, al folio 1563 del libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.
Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo diciembre 28 de 1977. — Escribano Rafael Charlo Olivera, Actuario-Adjunto.

N$ 219.04 — 558 — 1 pub.

UTREA S. A.

(R.U.C. 210228320011)

Cerrito 461 Piso 1.o

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Edificio e instalaciones	275.361.21
Caja de Jubilaciones	551.76
	275.932.97

Pasivo —

Cuentas a pagar	6.806.33
Capital integrado	1.000.—
Reserva revaluación activo fijo	274.807.50
Saldo ejercicios	(6.680.86)
	275.932.97

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Haber —

	N$
Alquileres	17.400.—
Pérdida	6.193.34
	23.593.34

Debe —

Remuneración y leyes sociales	9.839.47
Amortizaciones	13.675.50
Impuestos	78.37
	23.593.34

Aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 28 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 17 del libro Inventario, anotado con el N.o 8219 al folio 165 del libro respectivo, en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 96.00 — 24466 — 1 pub.

IACOS COMPANY S. A.

(R.U.C. 210629910014)

Cerrito 461 (Apto. 1)

Balance general al 30 de abril de 1977

Activo —

	U$S
Caja y bancos	141.371.52
Gastos de constitución	600.—
Acciones S. A. - ley 11.073	900.—
Suscriptores de acciones	3.000.—
	145.871.52

Pasivo —

Acreedores varios	137.542.03
Capital integrado	1.000.—
Capital suscripto	3.000.—
Ganancias acumuladas	4.329.49
	145.871.52

Estado de péridas y ganancias al 30 de abril de 1977

Ganancias —

Intereses	1.640.83

Pérdidas —

Gastos generales	683.50
Ganancia	957.33
	1.640.83

Las ganancias pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 12 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 19 al F.o 164 del libro N.o 23.

N$ 86.40 — 24467 — 1 pub.

METALURGICA Y PISTONES S. A.

(R.U.C. 210002360012)

José Belloni 3070

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	45.951.91
Créditos	616.433.26
Bienes de cambio	1:340.996.82
Bienes de uso	973.196.92
	2:976.578.91

Pasivo —

Deudas	1:230.630.21
Previsiones	49.355.01
Capital integrado	100.000.—
Reservas	1:083.923.31
Saldo utilidad ejercicios anteriores	184.616.03
Utilidad del ejercicio	328.054.35
	2:976.578.91
Cuentas de orden	91.169.34

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

	N$
Ventas del ejercicio	2:283.084.57
Costo de lo vendido	1:166.344.28
	1:116.740.29
Gastos generales	764.570.14
	352.170.15
Impuesto a la renta	24.115.80
Utilidad del ejercicio	328.054.35

Distribución de utilidades

	N$
Saldo utilidad de ejerc. anteriores	184.616.03
Utilidad del ejercicio	328.054.35
	512.670.38
Reserva para reinversiones	134.821.85
Reserva para mant. capital circulante	134.099.68
Directorio	85.000.—
Saldo a cuenta nueva	158.748.85
	512.670.38

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 227 y 228 del libro Copiador de Inventario rubricado con fecha 17 de noviembre de 1977.

N$ 134.40 — 24490 1 pub.

V. BORRAT QUARTINO S. A.

(R.U.C. 210133560015)

Cuareim 1777

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	82.577.05
Varios deudores	17.793.79
Mercaderías	34.944.68
Máq. y herramientas	1.007.49
Muebles y útiles	4.005.94
Obras y mejoras	2.295.29
	142.624.24

Pasivo —

Varios acreedores	111.728.52
Impuesto al Valor Agregado	3.235.45
Amortizaciones	2.369.29
Fondos de reserva	7.864.41
Capital integrado	500.—
Pérdidas y ganancias	16.926.77
	142.624.24

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Alquileres	19.110.—
Retribuciones varias	53.786.75
Leyes sociales	13.157.—
Impuestos	3.158.74
Gastos generales	12.371.27
Amortizaciones	900.—
Gastos taller	27.527.91
Gastos ventas	63.970.09
Utilidad del ejercicio	5.953.77
	200.115.53

Ganancias —

Utilidad s/ventas	200.115.53

Distribución de utilidades

	N$
A fondo mantenimiento act. circulante	2.614.50
A distribuir en próximos ejercicios	3.339.27
	5.953.77

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.os 65 y 66 del libro Copiador de Cartas, certificado.

N$ 129.60 — 24499 — 1 pub.

ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A.

(Inscripción N.o 49368)

Perongos 2556

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja y bancos	141.342.12
Ds. Vs. y Doc. a cobrar	1:553.757.09
M. Prim. P. Elab. y Env. ..	1:920.705.23
Import. pendientes	25.247.64
Acciones y valores	8.899.45
Inmuebles	916.582.77
Máq. e Inst. de fábrica	712.809.96
Muebles y útiles	238.761.06
Obras en ejecución	46.665.03
Rodados	189.715.44
Pagos anticipados	54 821.67
Doc. Desc. en Garantía	216.402.98
Valores en depósito	33.873.45
	6:060.583.89

Pasivo —

Doc. y obligaciones a pagar	1:843.446.72
Acreedores varios	1:233.024.97
Jornales etc. y Prev.	254.598.08
Acreedores fiscales	296.112.90
Dividendos	14.042.50
Capital integrado	99.764.—
Capital suscrito	236.—
Fondos de reserva	1:688.052.91
Acreed. p/Doc. Desc.	216.402.98
Depositantes de valores	33.873.45
Utilidades Ej. 1976	381.029.38
	6:060.583.89

Estado de ganancias y pérdidas del 1.o de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1976.

Ganancias —

	N$
Explotación	2:486.754.49
Ingresos varios	69.614.32
	2:556.368.81

Pérdidas —

Gastos financieros	456.560.20
Gastos administración	412.220.79
Gastos ventas	1:228.053.80
Amortizaciones	78.504.64
Utilidades Ej. 1976	381.029.38
	2:556.368.81

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Reserva p/Act. circulante ..	194.695.29
Reserva p/reinversiones ...	13.501.33
Reserva p/envases	10.000.—
Reserva p/deudores varios .	25.565.53
Fondo de reserva	95.591.90
Directorio y sindicatura ...	21.722.53
Dividendos 20% s/capital ..	19.952.80
	381.029.38

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 8 de julio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 992 a 993 del libro Copiador de Cartas certificado el 7 de octubre de 1974.

N$ 223.20 — 24423 — 1 pub.

CAMBIO MESSINA S. A.

(Inscripción N.o 18.370)

18 de Julio 839

Balance de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	43.782.—
Moneda extranjera	59.335.01
Títulos de deuda	5.40
Muebles y útiles	2.235.34
Deudores varios	1.227.50
Valores en garantía	5.50
	106.590.75

Pasivo —

Acreedores varios	97.434.72
Capital integrado	444.90
Reservas	3.809.17
Pérdidas y ganancias	4.896.46
Dep. valores en garantía	5.50
	106.590.75

Balance de resultados al 30 de junio de 1977

	N$
Utilidades brutas por venta de loterías, quinielas y moneda extranjera	133.382.99

Pérdidas brutas por:

Sueldos y leyes sociales	42.686.50
Impuestos y gastos varios	17.869.95
Alquileres, luz, teléfono	24.669.22
Propaganda, papelería y útiles	43.260.86
	128.486.53

Distribución de utilidades

A reserva estatutaria	244.82
A reservas especiales	4.651.64
	4.896.46

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 119 del libro Copiador Auxiliar certificado el 28 de junio de 1952.

N$ 122.40 — 24482 — 1 pub.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR

Sociedad Anónima

(R.U.C. 210140660011)

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Inmuebles	891.33
Material de estiba	161.441.12
Muebles, útiles e instalaciones	13.178.73
Material rodante	115.659.03
Caja y bancos	137.095.79
Varios deudores	91.531.58
	519.797.58

Pasivo —

Capital	1.000.—
Varios acreedores	372.665.89
Fondo de reserva	7.592 12
Fondo amortización	125.762.80
Ganancias y pérdidas	12.776.71
	519.797.58

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Ganancias —

	N$
Alquileres	7.500.—
Diferencia de cambio	689.93
Comisiones	315.600.78
Elevador - pala	208.624.82
Material estiva	57.131.38
	589.546.91

Pérdidas —

Luz, teléfono, télex	17.865.32
Franqueo - timbres	8.278.32
Impuestos	16.593.28
Seguro	3.662.58
Caja Asignaciones	20.622.89
Caja Jubilaciones	30.806.79
Sueldos y jornales	239.869.56
A.S.S.E.	4.870.57
Fondo Nacional de Vivienda ..	6.807 54
Gastos material estiva	2.386 68
Gastos elevados	67.709.63
Gastos explotación	34.434.38
Fondo amortización	81.222.64
Intereses	5.977.23
Gastos generales	35.662 29
	576.770.20
Ganancias del ejercicio	12.776.71
	589.546.91

Distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1977

	N$
Ganancias	12.776.71
Fondo a reserva	12.776.71
	12.776.71

Aprobado por la Asamblea General de Accinistas del 6 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado fué copiado a F.o 309 del copiador de cartas certificado por el Registro

Público y General de Comercio el 29 de mayo de 1970 y anotado con el N.o 3931 del libro 20.

N$ 184.80 — 24421 — 1 pub.

FANAPROQUI S. A.

(R.U.C. 210138840016)

Avenida César Mayo Gutiérrez 2305

Balance al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	183.874.82
Timbres Fdo. Vivienda	241.81
Títulos en cartera	12.316.88
Títulos en garantía	229 63
Depósitos en garantía	875.—
Deudores varios	55.740.97
Préstamos al personal	5.345.—
Gastos diferidos	22.531.28
Mercaderías generales	846.889.—
Import. en trámite	20.975.66
Materiales eléctricos	1.816.40
Inmuebles	383.464.35
Instalaciones	83.970.62
Maquinarias y herramientas	35.476.15
Muebles y útiles	14.603.26
Vehículos	78.476 31
Gastos Constit. S. A.	2.499.90
	1:749.327.04

Cuentas de orden:

Acciones a emitir	37.000.—
Deudores por tubos	74.74
	37.074.74

Pasivo —

Acreedores varios	66.144.15
Acreedores en Cta. Cte.	100.674.44
Vales a pagar	75.000.—
Acreedores p. C. sociales	15.788.40
Capital integrado	63.000.—
Fondo de reserva	932.203.69
Utilidad del ejercicio	496.516.36
	1:749.327.04

Cuentas de orden:

Capital autorizado	37.000.—
Garantías por tubos	74.74
	37.074.74

Estado de resultados

Período 1.o de julio de 1976 al 30 de junio de 1977

	N$
Ventas locales	1:768.249.71
Materias primas	(658.346.69)
Energ. y combustible	(58.365.89)
Reparac. y Mantenim.	(31.694.43)
Remunerac. directas	(118.503.46)
Cargas sociales	(35.993.67)
Amortizaciones	(38.716.22)
Diferencias cambio	(42.06)
Gastos generales	(27.182.59)
Remuneraciones	(137.957.64)
Cargas sociales	(31.748.53)
Transportes	(26.914.25)
Propaganda	(1.518.10)
Seguros	(6.455.65)
Gtos. Rep. y viajes	(2.071.08)
Impuestos varios	(4.324.56)
Ingresos exentos	(17.296.99)
Intereses	(59.334.14)
Impto. Renta y Patrimonio	(49.861.38)
Resultado neto	496.516.36

Distribución de utilidades

	N$
A Directorio 10 o|o	49.651.64
A Gratif. al personal	15.000.—
A dividendo	50.400.—
A fondo de reserva	381.464.72
	496.516.36

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 28 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 317, 319 y 320 del libro Copiador Inventario y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 y anotado con el N.o 2.655 al folio 436 del libro 11.

N$ 237.60 — 24511 — 1 pub.

VANCO S. A.

(R.U.C. 210150210019)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Balance general al 31 de mayo de 1977

Activo —

	N$
Banco	1.151.43
Inmuebles	2.052.28
Acciones a emitir	1.000.—
Deudores	1.361.54
	5.565.25

Pasivo —

Capital autorizado	1.000.—
Capital integrado	1.000.—
Pérdidas y ganancias	3.565.25
	5.565.25

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	N$
Impuestos	3.455.58
Gastos generales	93.60
Comisiones	400.89
Pérdidas y ganancias	3.565.25
	7.515.32

Haber —

Saldo anterior	2.915.32
Arrendamientos	4.600.—
	7.515.32

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 31 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1963 y anotado con el número 3.586 al folio 333 del libro N.o 13.

N$ 93.60 — 24676 — 1 pub.

ABENYL S. A.

(R.U.C. 210294750010)

Zabala 1372 ex 17

Balance general al 31 de enero de 1977

Activo —

	N$
Caja	198.16
Material rodante	6.500.—
Acciones a emitir	1.050.—
Caja de Jubilaciones	81.93
Pérdidas y ganancias	669.91
	8.500.—

Pasivo —

Capital autorizado	1.050.—
Capital integrado	3.950.—
Cuentas corrientes	3.500.—
	8.500.—

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	N$
Impuestos	369.07
Leyes sociales	1.702.16
Gastos generales	131.[illegible]
	2.202.[illegible]

Pérdidas a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio de 1977.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 11 de mayo de 197[illegible] con el N.o 1243 al F.o 354 del libro 20.

N$ 84.00 — 24675 — 1 pub.

PETRAGLIA S. A.

(R.U.C. 210184070015)

Br. José Batlle y Ordóñez 3458/60

Estado de situación al 30 de junio de 19[illegible]

Activo —

	N$
Caja	63.868.[illegible]
Banco Caja Obrera c|c.	15.854.[illegible]
Banco República	1.063.[illegible]
I.V.A.	5.475.[illegible]
Deudores varios	173.981.[illegible]
Préstamos a accionistas	43.204.[illegible]
Alquileres a cobrar	800.—
Anticipo de impuestos	14.634.2[illegible]
Pagos anticipados	4.980.[illegible]
Productos elaborados	43.847.[illegible]
Mercaderías	196.069.[illegible]
Materias primas	3.986.99
D.G.T.	1.027.32
Banco Caja Obrera	18.500.—
Terrenos	17.50
Inmuebles	2.577.86
Máquinas y motores	563.82
Moldes	—
Muebles y útiles	335.48
Vehículos	33.369.54
Títulos y acciones	10.002.50
Acciones a emitir	912.20
	635.072.[illegible]

Pasivo —

Acreedores varios	78.013.98
Gastos a pagar	1.255.76
Acreedores hipotecarios	3.109.90
ASSE	1.954.14
Caja de Asignaciones N.o 35	2.233.30
Banco Previsión Social	7.341.79
Banco Hipotecario	6.000.—
Fondo Nacional de Vivienda	418.96
Sueldos y jornales a pagar	20.568.18
Licencias y aguinaldos a pagar	379.62
Alquileres a pagar	3.500.—
Previsión p|impuestos	60.000.—
Previsión p|deudores	8.699.05
Reserva Mant. capital circulante	18.934.02
Reservas generales	207.233.36
Reserva p|reinversiones	4.839.67
Capital autorizado	912.20
Capital integrado	5.087.30
Utilidad ejercicio 76|77	204.590.42
	635.072.15

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	N$
Ventas	1:730.946.11
Intereses cobrados	521.85
	1:731.467.96

Pérdidas —

Costo de ventas	976.884.84
Gastos transporte	91.085.04
Gastos fiscales	57.246.99
Gastos generales	56.813.31
Gastos de fábrica	19.027.42
Sueldos y jornales	195.053.13
Salario vacacional	4.657.12
Ley de despido	1.152.86
Licencias y aguinaldo	23.296.36
Alquileres	3.300.—
Intereses y comisiones bancarias	12.952.82
Deudores incobrables	200.35
Impuestos R I C 75|76 saldo	9.139.53
Recargos fiscales	1.767.60
Impuesto Patrimonio 75|76	100.81
Intereses y descuentos	8.953.84
Amortizaciones del ejercicio	1.916.02
Previsión p|impuestos	60.000.—
Previsión p|deudores	3.229.45
Utilidad ejercicio 76|77	204.590.42
	1:731.467.96

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades que ascienden a la suma de N$ 204.590.42 se propone pasar nuevos pesos 18.195.79 a reserva de mantenimiento capital circulante y el resto nuevos pesos 186.195.63 a dividendos a pagar.

Aprobados por la asamblea efectuada el día 28 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Inventarios, folios 414 y 415.

N$ 271..20 — 24532 — 1 pub.

PARODI HNOS. S. A.

BARRACA COLON

(Inscripción N.o 38.884)

Paraguay 1650

Estado de situación al 30 de junio de 1976

Activo —

Caja y Bancos	92.517.13
Deudores varios	281.949.61
Documentos a cobrar	24.312.81
Cuentas corrientes	59.329.42
Depósitos en garantía	100.00
Mercaderías	642.223.73
Mercadería de importación	12.044.38
Maquinarias	27.569.40
Instalaciones	27.343.29
Muebles y útiles	6.408.39
Vehículos	106.961.13
Máquinas de escritorio	16.520.88
Inmuebles	211.157.67
Herramientas	581.66
Inversiones	39.064.17
Pérdida del ejercicio	31.778.98
	1:580.362.65

Pasivo —

Acreedores varios	313.873.04
Acreedores fiscales	33.482.85
Documentos a pagar comerciales	111.940.40
Documentos a pagar bancarios	317.295.67
Dividendos a pagar	8.649.90
Doc. a pagar particulares	11.514.—
Cuentas corrientes	37 983.44
Capital integrado	12.252.—
Reservas	358 694.11
Reservas revaluación del activo fijo	362.970.40
Recargos a percibir	11.706.84
	1:580.362.65

Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1975 - 1976

Ganancias —

Utilidad bruta sobre ventas	575.391.58
Ingresos financieros	27.152.08
Utilidades varias	13.081.60
Pérdida del ejercicio	31.778.98
	647.404.24

Pérdidas —

Retribuciones personales	245.462.55
Leyes sociales	61.641.85
Gastos generales	149.625.21
Gastos financieros	167 140.74
Tasas e impuestos	11.174.79
Deudores morosos	375.66
Amortizaciones	11.983.44
	647.404.24

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 18 de octubre de 1975.

Inspección General de Hacieda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los p resentes estados se encuentran copiados a Folios 41 y 42 del Libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 27 de noviembre de 1959, anotado con el N.o 7900 a Folio 117 del Libro N.o 10.

N$ 158.40 — 24567 — 1 pub.

PINTURAS INCA S. A.

(R.U.C. 210079360017)

Angel Salvo 225

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Inmuebles	2:008.193.43
Maquinarias	631.471.20
Instalaciones varias	125.728.91
Utiles industriales y herramientas	81.564.47
Muebles y útiles	88.058.99
Rodados	233.118.43
Mercaderías	7:602.637.13
Caja y Bancos	754.017.58
Deudores varios	5:156.562.36
Títulos de fondos públicos	2.170.56
Inversiones en cartera	40.000.—
Pagos anticipados	784.690.32
Marcas y patentes	1.—
	17:509.014.38

Pasivo —

Capital integrado	1:200.000.—
Fondo de reserva	6:282.404.10
Fondo de protección del capital s|capital en giro	1:593.440.52
s|bienes de usos	312.999.06
Acreedores en cuenta corriente	2:571.485.31
Obligaciones bancarias	1:134.267.25
Cuentas e impuestos a pagar	2:611.409.44
Ganancias y pérdidas	1:803.008.70
	17:509.014.38

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1977

Debe —

	N$
Amortizaciones	309.027.57
Gastos generales:	
Remuneraciones y cargas sociales	3:962.516.43
Gastos de fabricación, ventas y administración	1:892.728.73
Gastos de propaganda y fletes	347.949.07
Fondo de protección del capital s|bienes de uso	72.742.80
Intereses y descuentos	2:163.523.88
Impuestos y contribuciones	1:736.713.24
Fondo de previsión para la adquisición de equipos productivos	219.229.25
Fondo de reserva para mantenimiento del capital circulante	585.092.63
Fondo de reserva para despidos	300.000.—
Ganancias y pérdidas	1:803.008.70
	13:392.532.30

Haber —

Saldo del ejercicio anterior	243.838.07
Mercaderías	12:671.947.15
Beneficios varios	462.963.76
Venta de activo fijo	13.783.32
	13:392.532.30

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Fondo de reserva legal estatutaria	31.183.41
Fondo de reserva general	500.000.—
Dividendo en efectivo	1:200.000.—
Saldo a nuevo ejercicio	71.825.29
	1:803.008.70

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, efectuada el día 15 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Fs. 466|468 del libro Inventario N.o 6, certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4.057 al folio 24 del libro N.o 22.

N$ 242.40 — 24565 — 1 pub.

INMOBILIARIA EMILIO PARMA SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210148430015)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Banco Comercial	1.720.45
Deudores varios	6.922.87
Bienes raíces	2.319.72
	10.963.04

Pasivo —

Capital realizado	20.—
Reservas	2.301.73
Pérdidas y ganancias	8.641.31
	10.963.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	N$
Impuestos	1.784.12
Comisiones	482.96
Gastos generales	146.95
Pérdidas y ganancias	8.641.31
	11.055.34

Haber —

Saldo anterior	2.919.99
Arrendamientos	8.135.35
	11.055.34

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 18 de noviembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas 62 del Libro Inventario, certificado por el Registro Públicc y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el N.o 577 al Folio 214 del Libro N.o 6.

N$ 91.20 — 24677 — 1 pub.

SAUDAN S. A.

(R.U.C. 210149620012)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Banco Comercial	518.27
Deudores varios	1.528.95
Valores mobiliarios	60.—
Inmueble	100.—
	2.207.22

Pasivo —

Capital integrado	100.—
Fondo de reserva	224.99
Pérdidas y ganancias	1.882.23
	2.207.22

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	N$
Impuestos	2.033.21
Comisiones	183.58
Gastos generales	226.15
Pérdidas y ganancias	1.882.23
	4.325.17

Haber —

Saldo anterior	1.239.89
Arrendamientos	3.058.88
Intereses	26.40
	4.325.17

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 34 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1961 y anotado con el N.o 4.901 al folio 466 del libro N.o 11.

N$ 96.00 — 24678 — 1 pub.

INDEXPORT S. A.

(R.U.C. 210333410017)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Bancos	1:500.000
Anticipos a proveedores	10:759.296
Anticipos	10:286.226
Bienes de uso:	
Terrenos	157:784.000
Edificios industriales	824.716.000
Instalaciones generales	91:000.000
Construcciones varias	176:500.000
Rodados	55:901.694
Utilidades Disp. y Mat.	1:244.000
Cargos diferidos	9:829.963
	1:339.521.179

Pasivo —

Acreedores varios	67:431.920
IAMSSA Cta. relación	20:589.259
Capital a autorizar	1:235.000.000
Capital suscripto a autorizar	13:500.000
Capital Int. a autorizar	1:251.500.000
Menos:	
Acciones a emitir	2:500.000.000
Accionistas	13:500.000
Acciones suscriptas	1:265.000.000
	1:339.521.179

Aprobados en asamblea ordinaria de accionistas, de fecha 9 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al libro Inventario a folio 13.

N$ 100.80 — 24682 — 1 pub.

BARRACA SOLYMAR — CAPOCCIA DEL BOVE S. A.

(R.U.C. 210333240014)

18 de Julio 1953 (Esc. 24)

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja	9.511.25
Banco de Londres C|C.	275.05
Acreedores varios	42.875.85
Cuentas a cobrar	22.680.33
Mercaderías	104.806.97
Terrenos	16.170.57
Edificios	44.419.07
Pavimentos, cercos y terraplenes	10.683.22
Instalaciones	2.675.09
Máquinas	4.058.21
Material rodante	175.984.21
Herramientas	983.31
Muebles y útiles	950.—
Oficina I. a la Renta: I.V.A.	2.261.21
Oficina I. a la Renta: Anticipo R.I.C.	4.984.30
Oficina I. a la Renta: Anticipo patrimonio	2.104.60
Intereses a cobrar	23.040.16
	468.373.40

Pasivo —

Acreedores varios	84.483.95
Documentos a pagar	94.752.96
Caja de Jubilaciones	1.440.49
Caja de Asignaciones Familiares	505.74
ASSE	306.98
Capital	100.—
Integraciones de capital	323.72
Reserva Mant. capital circulante	9.392.67
Reserva por reinversiones	44.477.66
Reserva revaluación de activo fijo	136.413.44
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	811.20
Pérdidas y ganancias Ej. Cte.	95.362.59
	468.373.40

Cuenta de resultados

Ejercicio 1.o de julio de 1976 al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Sueldos y jornales	42.782.58
Leyes sociales	11.853.35
Salario vacacional	2.307.73
Papelería y útiles	381.36
Gastos material rodante	24.360.43
Combustibles	41.330.34
Gastos financieros	4.655.69
Gastos varios	6.347.28
Impuestos varios	7.214.95
Impuestos fiscales	15.050.08
Seguros	5.108.54
Amortizaciones	17.393.85
Consumos	439.375 55
	618.162.73
Utilidad del ejercicio	95.362.59
	713.525.32

Ganancias —

Ventas tasa básica	60.108.79
Ventas tasa mínima	653.416.53
	713.525.32

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general del 29 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 61, 62 y 63 del libro de Actas de Directorio, registrado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando Departamento de Canelones, el 20 de noviembre de 1961.

N$ 187.20 — 24694 — 1 pub.

INDEXPORT S. A.

(R.U.C. 210333410017)

Balance cerrado el 31 de diciembre de 1975

Activo —

Disponible:

Bancos: Cta. Cte.	5.098.94

Créditos varios:

Impuestos anticipados	6.015.58

Bienes de uso:

Valor de origen:

Terrenos	157.784.—
Edificios industriales	824.716 —
Construcciones varias	176.500.—
Instalaciones generales	92.961.39
Utilajes, Disp. y matriz	33.419.64

Menos:

Amortizaciones del ejercicio	56.379.34

Cargos diferidos:

Gastos de Organiz. y Pta. en marcha	148.827.45
Gastos de constitución	59.550.50
	1:448.494.36

Pasivo —

Comerciales:

Proveedores	54.755.83

Bancarias:

Documentos a pagar	140.000.—

Cuentas de capital:

Capital autorizado	1:235.000.—
Capital suscripto	13.500.—
Capital integrado	1:251.500.—

Menos:

Acciones a emitir	2:500.000.—
Accionistas	13.500.—

Más:

Acciones suscriptas	1:265.000.—

Resultados:

Utilidad del ejercicio	2.238.53
	1:448.494.36

Cuadro demostrttivo de pérdidas y ganancias del ejercicio 1975 cerrado el 31 de diciembre de 1975

Arrendamientos	91.200.—
Intereses activos	25.02

Menos:

Gastos bancarios	22.726.06
Gastos generales	9.881.69
Amortizaciones	56.379.34
Utilidades	2.238.53

Las utilidades fueron volcadas a fondo de reservas.

Aprobados en asamblea ordinaria de accionistas de fecha 9 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al libro Inventario a folios 5 y 6.

N$ 148.80 — 24683 — 1 pub.

INDEXPORT S. A.

(R. U. C. 210333410017)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

Disponible:

Bancos	5.909.99

Créditos varios:

Créditos fiscales	6.031.08
Instit. Prev. Social	7.013.02
Accionistas	13.500.00

Bienes de uso:

Terrenos	410.238.40
Edificios industriales	2:144.261.60
Const. varias	458.900.00
Instalac. Grales.	239.345.95
Utilajes Disp. y Matriz	48.280.58

Menos: Amortizaciones.

Acumuladas	(112.758.67)
Del ejercicio	(117.537.89)

Gastos diferidos:

Gastos de organización	233.973.26
	3:337.157.32

Pasivo —

Deudas comerciales:

Proveedores	121.736.59

Deudas bancarias:

Obligaciones a pagar	241.549.36

Capital, reservas y resultados:

Capital:

Autorizado	1:235.000.00
Integrado	1:251.500.00
Suscripto	13.500.00
Acciones a emitir	(2:500.000.00)
Acciones suscriptas	1:265.000.00

Reservas:

P. Revaluac. Act. Fijo	1.704.265.97

Resultados:

Utilidades de Ej. anteriores	2.238.53
Utilidad del ejercicio	2.366.87
	3:337.157.32

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Recuperos:

Ingresos varios	255.000.00

Menos:

Gastos financieros:

Imp. Unico Act. Banc.	12.395.95
Intereses pasivos	78.249.03
Comisiones y Gtos.	16.010.29
Recargos S/Ap. Sociales	88.25
Diferencias de cambio	27.400.00

Gastos fiscales:

Impuestos	(558.00)

Gastos generales:

Papelería	270.72
Honorarios	123.00
Amortizaciones	117.537.89
	2.366.87

Aprobados en asamblea ordinaria de accionistas de fecha 9 de setiembre de 1977.

Las utilidades fueron volcadas a Fondo Reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al libro Inventario a folio 9 y 10.

N$ 1.442.00 — 24684 — 1 pub.

CARLOS VIVO & Cía. S. en C.

(R.U.C. 210138650012)

(O.I.R. 24.759)

Paraguay 1968

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	34.960.36
Deudores varios	259.739.19
Mercaderías generales	141.380.76
Títulos y acciones	121.57
Vehículos	2.350.00
Muebles y Utiles	12.374.00
Anticipos sobre impuestos	4.208.90
Marcas y patentes	240.00
	455.374.78

Pasivo —

Acreedores varios	138.376.90
Documentos a pagar	155.119.26
Capital comanditario	1.950.00
Capital solidario	50.00
Fondo de reserva	25.869.56
Dirección Gral. Impositiva	25.278.83
Utilidades acumuladas	28.970.81
Utilidades del ejercicio	79.759.42
	455.374.78

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Sueldos, Hon. y Leyes Sociales	189.790.79
Alquileres	13.650.00
Vehículos, locomoción y giras	67.173.06
Impuestos	16.611.50
Luz, teléfono, télex y agua	15.095.42
Intereses	68.983.99
Gastos generales	36.487.22
Utilidades del ejercicio	79.759.42
	487.551.40

Ganancias —

Resultado de mercaderías	468.425.40
Ingresos varios	19.126.00
	487.551.40

Distribución de utilidades

	N$
Reserva Mant. Cap. Circ.	14.138.08
Saldo a cuenta nueva	65.621.34
	79.759.42

Aprobados por la asamblea de socios de fecha 21 de noviembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 34 y 35 del Libro Copiador de Balances, certificado el 1.o de agosto de 1968.

N$ 153.60 — 24648 — 1 pub.

INDUSTRIAS PESQUERAS DEL PLATA S. A.

(R. U. C 210223920019)

Sitio Grande 1381

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

Caja y Bancos	79.683.75
Deudores Varios	60.074.50
Mercaderías y existencias	32.158.34
Títulos y valores	1 114.12
Muebles y Utiles	9.965.60
Utiles y Herramientas	5.914.00
Barco de Pesca	2:517.921.28
Equipo Barco	11.923.24
Cargos diferidos	116.375.89
Gastos de Constitución	2.081.00
Seguros Contratados	57.821.24
	2:915.032.96

Pasivo —

Acreedores Varios (A c|p)	246.782.14
Acreed. por Leyes Sociales	37.755.86
Acreed. Varios (A mediano y largo plazo)	2:244.433.09
Capital Integrado	50.000.00
Capital integrado a autorizar	200.000.—
Pérdidas y Ganancias	78.240.63
Contrato de Seguros	57.821.24
	2:915.032.96

Balance de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1.o\|7\|976 al 30\|6\|977

Ganancias —

Ventas y stock mercaderías	1:132.812.77
	1:132.812.77

Pérdidas —

Gastos de Captura	747.255.64
Gastos de Administración	143.160.21
Seguros	66.279.60
Impuestos	18.067.35
Gastos Financieros	58.281.66
Gastos Varios	11.394.62
	1:044.439.0[illegible]
Utilidad del ejercicio	88.373.69
	1:132.812.[illegible]

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio 88.373.69

A:

Compensar pérdidas ejercicios anteriores	10.133.06
Reserva para Reinversiones	2.221.00
Cuenta Nueva	76.019.63
	88.373.69

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 14 de noviembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 y 20 del Libro "Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1974 y anotado con el número 5.250 a F.o 121 del libro N.o 24.

N$ 160.80 — 24709 — 1 pub.

MANUEL REYNO S. A.

(R. U. C. 210276240014)

Dr. Arturo Lezama 2868

Balance al 30 de junio de 1977

Activo —

Bancos Cta. Cte.	19.311.61
Cuentas a Cobrar	143.905.25
Títulos y Acciones	4.05
Muebles y Utiles	1.548.93
Máquinas y Herramientas	1.731.14
Vehículos	231.842.04
Mercaderías en Tránsito	7.926.65
	406.270.27

Pasivo —

Cuentas a Pagar	176.496.22
Capital Integrado	84.30
Reserva para Amortizac.	110.544.27
Reservas Varias	24.028.37
Pérdidas y Ganancias	95.117.11
	406.270.27

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Sueldos, Jorn., Leyes Soc.	107.669.76
Gastos Generales	96.741.80
Gastos de Explotación	146.706.20
Fletes pagados	112.645.52
Utilidad Ej. 1976|977	37.264.33
	501.027.61

Ganancias —

Fletes	500.883.81
Ingresos Varios y Bonific.	143.80
	501.027.61

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen quedando a cuenta.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a foja 161 del libro Copiador de Cartas certificado en Registro Público de Comercio con el N.o 4.640 de F.o 94 del Libro 2.

N$ 112.80 — 24712 — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA DE INGENIERIA (SADEING)

(R.U.C. 210155990012)

Soriano 1442

Estado de situación al 31 de mayo de 1976

Activo —

Disponible:	
Caja y bancos	350.481.30
Exigible:	
Deudores y cuentas a cobrar	705.992.76
Realizable:	
Acopios subcontratistas	222.324.83
Títulos y valores	9.845.60
Construcciones	3:960.914.09
Inmuebles en venta	2:490.396.40
Inmuebles hipotecados en venta	1:582.299.11
Fijo:	
Máquinas y muebles de oficina	32.951.08
Equipo y herramientas	404.870.95
Inmuebles	45.781.25
Vehículos	84.026.87
Cuentas de orden:	
Promitentes compradores inmuebles	18.076.50
	9:907.960.74

Pasivo —

Exigible:	
Acreedores comerciales	424.914.74
Documentos a pagar	35.168.34
Acreedores legales, corto plazo	140.898.96
Acreedores legales, largo plazo	133.725.82
Transitorio:	
Garantías subcontratistas	60.257.89
Banco Hipotecario: préstamos a novar	8:198.826.15
Patrimonial:	
Capital integrado	10.000.00
Fondos de reserva	717.089.23
Utilidad ejercicio 1975/76	169.003.11
Cuentas de orden:	
Inmuebles prometidos en venta	18.076.50
	9:907.960.74

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Facturación de obras	217.479.68
Utilidad venta inmuebles	653.520.55
Otros ingresos	30.314.55
Inversión gastos administración	537.413.90
	1:438.728.68

Pérdidas —

Gastos Administración y financiación	561.921.33
Costos de obras	218.734.15
Inventarios y obras	489.070.09
Utilidad ejercicio 1975/1976	169.003.11
	1:438.728.68

CASEL S. A.

(R.U.C. 210321700015)

25 de Mayo 444, P. 1

Balance al 30 de abril de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	5.672.02
Deudores varios	3.605.70
Gastos constitución	1.760.00
Pagos adelantados	220.83
Inmuebles	11.838.02
Pérdidas y ganancias	1.903.43
	25.000.00

Pasivo —

Capital integrado	25.000.00
	25.000.00

Resultados al 30 de abril de 1977

Pérdidas —

	N$
Gastos generales	3.827.73
	3.827.73

Ganancias —

Alquileres	3.600.00
Pérdidas del ejercicio	227.73
	3.827.73

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 31 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 16 del libro Inventario certificado el 11 de junio de 1974.

N$ 81.60 — 24748 — 1 pub.

Distribución de utilidades 1/6/75 - 31/5/76

Debe —

Resultados del ejercicio	169.003.11
Fondos de reserva	717.089.23
	886.092.34

Haber —

Fondo revaluaciones activo fijo	71.467.55
Reserva mantenimiento capital circulante	595.737.59
Reserva para reinversiones	145.827.84
Cuenta nueva	73.059.36
	886.092.34

Aprobados en asamblea de accionistas del día 25 de noviembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 18, 19 y 20 del libro Inventarios certificado el 4 de noviembre de 1976.

N$ 216.00 — 24659 — 1 pub.

MANUEL VIEYTES Y CIA. S. A.

(R.U.C. 210194490017)

Cno. Maldonado 6723/21

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	$
Banco Previsión Social I. y C.	385.04
Banco República cta. cte.	1.377.10
Caja	93.83
Marcas	120.29
Muebles y útiles	3.009.64
Maquinarias	9.262.91
Mercaderías	14.002.75
Inmuebles	45.877.74
Banco Previsión Social a ret.	398.87
	74.528.17

Pasivo —

Impuesto Valor Agregado	361.63
Acreedores varios	5.896.11
Directores	405.26
Capital integrado	1.000.00
Fondo Integración capital	352.62
Reserva depres. máquinas	1.222.08
Reserva depres. muebles y útiles	4.603.83
Reserva depres. inmuebles	324.05
Reservas por revaluaciones	53.814.10
Seguro Salud a pagar	101.78
Caja Asignaciones a pagar	130.87
Bco. Previsión Social a pagar	407.71
Contribución inmobiliaria a pagar	302.00
Reserva depres. marcas	45.51
Banco Repúblca cta. vale	3.000.00
Sueldos a pagar	2.462.40
Utilidad del ejercicio	98.22
	74.528.17

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1976

Pérdidas —

	$
Compras	26.656.95
Caja Asignaciones	0.04
Gastos generales	2.581.58
Fletes	443.99
Suledos y jornales	8.486.00
Impuestos	1.849.03
Seguros	169.28
Cargas sociales	2.700.78
Amortizaciones	1.029.51
Intereses	962.89
	44.880.05
Utilidad del ejercicio	98.22
	44.978.27

Ganancias —

Ventas contado	42.911.93
Bonificaciones	16.34
Venta máquinas	2.050.00
	44.978.27

La Utilidad se vierte al Fondo Integración Capital.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 23 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 41 y 42.

N$ 206.40 — 24636 — 1 pub.